

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Martes 10 de Marzo del 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

MARZO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 57 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 377

Ref. Homologa Acta Acuerdo 01/26 y otorga recomposición salarial a agentes de la Administración Pública Provincial.

La norma se puede visualizar mediante el siguiente link:
<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=332876&cod=d576a50dc77901f3ccf46c5728de3734>
48441

LICITACIONES DEL DIA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002731

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MANGUITOS Y TERMINALES ESTAÑADOS CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES – PLAN 2026
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 167.478.186,75 (Pesos, ciento sesenta y siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento ochenta y seis con 75/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 30/03/2026 - HORA: 11:00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Bv. Oroño 1260 – 1° Piso
Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar
S/C 48435 Mar. 10 Mar. 11

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002734.-

OBJETO: REEMPLAZO DE L.A.M.T 13,2 KV POR L.M.S.T - SALIDA 13,2 KV CORTÁZAR - ET RAS
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.585.872.152,31- (Pesos: Mil quinientos ochenta y cinco millones ochocientos setenta y dos mil ciento cincuenta y dos c/31/100) IVA incluido.
APERTURA DE PROPUESTAS: 23/04/2026 – HORA: 10:00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
emaillogistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 48446 Mar. 10 Mar. 12

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002741

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SECCIONADORES TRIPOLARES A CUERNO DE 13,2 Y 33 KV – PLAN 2026
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 500.328.496,25 (Pesos, Quinientos Millones Trescientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 25/100) IVA INCLUIDO.
APERTURA DE PROPUESTAS: 01/04/2026 HORA: 10:00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso

Tel: (0342) 4505856 – 4505874 www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 48453 Mar. 10 Mar. 12

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002732

OBJETO: COMPRA DE POSTES PRFV CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 506.163.994,59 (Pesos, Quinientos Seis Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 59/100) IVA INCLUIDO.
APERTURA DE PROPUESTAS: 30/03/2026 – HORA: 10:00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002733

OBJETO: COMPRA DE CONECTORES A CUÑA CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 176.541.384,31 (Pesos, Ciento Setenta y Seis Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 31/100) IVA INCLUIDO.
APERTURA DE PROPUESTAS: 31/03/2026 – HORA: 10:00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso
Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar
email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 48445 Mar. 10 Mar. 12

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 05/26

CUIJ 21-20611477-8
Objeto: Adquisición de Salas de Audiencia Tribunales Provinciales de Rosario y Villa Constitución.
APERTURA: 6 de Abril de 2026 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.
MONTO IMPUTADO: PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOS C/00/100.- (\$59.075.002,00.-)
VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.
INFORMES : Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 6500 (Secretaría de Informática).-
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
S/C 48430 Mar. 10 Mar. 11

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA POLIGRÁFICO COMPUTARIZADO CON DESTINO A LA SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD"
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 25

de Marzo de 2026 a las 12 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar S/C 48426 Mar. 10 Mar. 11

MUNICIPALIDAD SAN JOSÉ DE LA ESQUINA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2026
Decreto 163/2026

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO A MUNICIPIOS POTENCIAR
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS: Lote único: (1) UNA RETROEXCAVADORA

Fecha de apertura: 09.00 Hs del 27/03/2026, en la Municipalidad de San José de la Esquina, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe; sito en calle Rivadavia 434 Recepción de ofertas: hasta las 08.00 hs de 27/03/2026, misma locación.

Valor pliego: \$ 70.000,00 (setenta mil).

Pliego: Solicitar el pliego vía mail: munisanjosedeloesquina@gmail.com y/o ofcobranzamunisje@gmail.com retirar en la municipalidad, domicilio, Rivadavia 434.

Requisitos: Comunicarse por WhatsApp al 3467-522507.
\$ 90 557117 Mar. 10 Mar. 11

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PRIVADA N° 30773/26

DECRETO N° 19.903 - EXPEDIENTE N° 280.241-C-2026

Objeto: Adquisición de Indumentaria de trabajo y calzado destinada a Inspectores de tránsito, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Gobierno y Reforma del Estado; y

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 31-03-2026, a las 10:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.

\$ 45 556942 Mar. 10

LICITACIONES ANTERIORES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026
EXPEDIENTE N°16103-0022748-4

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "conservación y puesta en valor de sistema semafórico de ruta provincial n.º 1"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 336.485.487,57.-

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 25 de marzo de 2026

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho de la D.P.V. - Bv. Muttis 880, Santa Fe.-

HORA: 10:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección General de Conservación sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4503106 - correo electrónico a: dgconservaciondpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA
www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa Gral. de Entradas de la D.P.V. Bv. Muttis 880 – Santa Fe, desde las 09:00 a 09:30 horas del día 25 de marzo de 2026.-

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en:
www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 48434 Mar. 09 Mar. 11

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002740

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INTERRUPTORES TRIPOLARES DE MEDIA TENSIÓN – PLAN 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 385.293.460,48 (Pesos, trescientos ochenta y cinco millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta con 48/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 25/03/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar
S/C 48411 Mar. 9 Mar. 11

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1653

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA AGUAS SANTAFESINAS S.A.

Apertura: 16/03/26- 12:00hs

Presupuesto Oficial: Lote N° 1: \$ 15.206.400,00 +IVA Mes Base: Enero 2026- Lote N° 2: \$ 11.404.800,00 +IVA Mes Base: Enero 2026- Lote N° 3: \$ 7.603.200,00 +IVA Mes Base: Enero 2026- Lote N° 4: \$ 11.404.800,00 +IVA Mes Base: Enero 2026- Lote N° 5: \$ 9.123.840,00 +IVA Mes Base: Enero 2026- Lote N° 6: \$ 3.801.600,00 +IVA Mes Base: Enero 2026- Lote N° 7: \$ 15.206.400,00 +IVA Mes Base: Enero 2026- Lote N° 8: \$ 6.082.560,00 +IVA Mes Base: Enero 2026

Garantía de Oferta: Lote 1: \$ 150.000,00- Lote 2: \$ 110.000,00- Lote 3: \$ 75.000,00- Lote 4: \$ 110.000,00- Lote 5: \$ 90.000,00- Lote 6: \$ 35.000,00- Lote 7: \$ 150.000,00- Lote 8: \$ 60.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:00 del 16/03/26 en Dpto. Licitaciones Públicas en Salta 1451, Rosario.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 16/03/26 –12:00, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 48420 Mar. 9 Mar. 10

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1654

Objeto: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ACUEDUCTO CENTRO OESTE

Presupuesto Oficial: Adhesión de precios Apertura: 18/03/26-12:00hs

Garantía de Oferta: \$2.800.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:00 del 18/03/26 en Salta 1451, Rosario. Deberá ser presentada con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 18/03/26 –12:00, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 48431 Mar. 9 Mar. 10

HOSPITAL DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26
EXPEDIENTE N° 116/26

Objeto: Adquisición de Comodato por 12 meses de AUTOANALIZADOR DE QUÍMICA + MODULO ISE realizado por el Servicio de Laboratorio, para cubrir las necesidades de los Servicios del Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Apertura: 25/03/26 Hora: 10:00hs.

Destino: Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Imputación presupuestaria: \$ 95.820.000,00.

Pliego: sin valor.

Lugar a Realizar la apertura e informes: Hospital Dr. Emilio Mira y López

- División Compras de 7 a 12 hs. - Dirección: Blas Parera 8430 - C.P. 3000 - Santa Fe - Provincia de Santa Fe - E-Mail: compras.miraylopez@gmail.com.

S/C 48425 Mar. 9 Mar. 10

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2026

Expediente N° Co 276/2026

Apertura: 25/03/2026 Hora: 09:00hs.

Objeto: : Insumos Descartable e Instrumental Quirúrgico para el Servicio de Quirófano

Imputación Preventiva: \$ 89.213.300,70

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar, compras.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

S/C 48429 Mar. 9 Mar. 10

UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA**LICITACIÓN PÚBLICA**

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la OBRA: "CONSTRUCCIÓN ESPACIO DE MEMORIA "QUINTA DE FUNES", FUNES, DPTO. ROSARIO, PCIA. DE SANTA FE. PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL \$461.143.245,26 (MES BASE: DICIEMBRE/2025)

PLAZO DE OBRA: 150 (ciento cincuenta) días calendario
Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:
Garantía de la propuesta: 1 % del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.

Inscriptos en la sección 100 – Arquitectura del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:

Capacidad de Contratación Anual necesaria del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 325.512.879,01 (Pesos trescientos veinticinco millones quinientos doce mil ochocientos setenta y nueve con 01/100).

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la sección 100-Arquitectura del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 325.512.879,01 (Pesos trescientos veinticinco millones quinientos doce mil ochocientos setenta y nueve con 01/100).

Las exigencias expresadas más arriba para quienes participen en el presente llamado, podrán ser alcanzadas individualmente o bien constituyendo una Unión Transitoria. En tal caso se sumarán las capacidades de cada empresa integrantes de la UT proporcionalmente a la participación de las mismas en la sociedad. Si concurren asociadas, constituirán una Unión Transitoria (UT) y se regirán conforme a las normas del nuevo Código Civil y Comercial.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 25 de marzo de 2026

Hora: 11:00 hs.

Lugar: Sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sita en calle Santa Fe 1950.

Correo Electrónico: tecnica.uei@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 48403 Mar. 6 Mar. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26**

OBJETO: PROVISIÓN DE MATERIALES PARA PRIMER ETAPA DE OBRA DE CAMINOS PRODUCTIVOS CAMINO SAN JORGE-TRAILL".
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 12 de marzo de 2026.

VALOR: \$ 100.000 (Pesos Cien Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 27 de Marzo de 2026 a la hora 11:00.

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, marzo de 2026.

\$ 450 557023 Mar. 9 Mar. 20

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS**LICITACION PUBLICA N° 01/2026**

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 01/2026 para la contratación del servicio de monitoreo en vivo para video vigilancia en el ámbito urbano local.

La apertura se efectuará el día 20 de marzo de 2026, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000.

\$ 225 556941 Mar. 6 Mar. 12

MUNICIPALIDAD DE LAS PAREJAS**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N: 01/2026**

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA OBRA DE ELECTRIFICACIÓN - TU LOTE PROPIO II.

Fecha de Apertura: 06/04/2026

Detalles de la Licitación:

- LOTE 1 - CONDUCTORES Y ACCESORIOS
- LOTE 2 - HORMIGÓN ELABORADO
- LOTE 3 - PREFABRICADOS DE HORMIGÓN
- LOTE 4 - MATERIALES ELÉCTRICOS
- LOTE 5 - FERRETERIA
- LOTE 6 - TRANSFORMADORES

Lugar de Apertura: Casa del Bicentenario Municipal, calle 14 y 19, ciudad de Las Parejas, Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 06/04/2026, hasta las 9:30hs. en la Secretaría de Obras

Públicas de la Municipalidad de Las Parejas. Calle 14 961. ciudad de Las Parejas. Garantía de oferta por lote. Costo del Pliego: \$ 16.000,00 - Informes: tel: 3471-589075 - Correo oficial: soc.obraspublicas@lasparejas.gov.ar.

\$ 135 556921 Mar. 6 Mar. 10

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ**LICITACION PÚBLICA****DECRETO N° 6739/2026**

Objeto: PARA LA ADQUISICIÓN DE "UN RODILLO VIBRATORIO DE DOBLE TAMBOR DE 3TN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 70.000.000 (PESOS SETENTA MILLONES).
APERTURA OFERTAS: 20/03/2026 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días Hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez; Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.

\$ 1000 556874 Mar. 5 Mar. 18

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/26**

OBJETO: REESTRUCTURACION DE PANELES DE HORMIGON.

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 25 de marzo de 2026 a las 10:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 23 de marzo de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 25 de marzo de 2026 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000.- (Pesos: ciento cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1 376m3 HORMIGON ELABORADO Y 376m3 MORTERO RDC 200 \$ 112.642,80; LOTE 2 144 MALLAS 2.40x6 DE 6 mm (15x15) 44 BARRAS DE HIERO 8mm Y 44 BARRAS DE HIERO LISO DE 3/4" \$ 16.902,000.

\$ 450 556899 Mar. 5 Mar. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/26

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION Y DESINFECCION.

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 25 de marzo de 2026 a las 9:00 hs., en el la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2129) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 23 de marzo de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 25 de marzo de 2026 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: SERVICIO DE FUNIGACION, DESRATIZACION Y DESINFECCION: \$ 28.000.000 (pesos veintiocho millones).
Daniel Tonelli, Intendente Municipal.

\$ 450 556900 Mar. 5 Mar. 18

MUNICIPALIDAD DE FUNES**LICITACION PUBLICA N° 002/2026**

La Municipalidad de Funes informa que, en relación a la Licitación Pública N° 002/2026, cuyo llamado fuera oportunamente publicado en el BOLETIN OFICIAL, y respecto de la cual ya se comunicaron aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones, se establece una nueva fecha de apertura de sobres, según Decreto N° 046/2026 conforme al siguiente detalle:

Nueva fecha de apertura: 15 de Abril de 2026.

Hora: 11 hs.

Lugar: Paseo de la Estación, calle Pedro A. Ríos 1500, Ciudad de Funes. Las modificaciones introducidas al Pliego de Bases y Condiciones se encuentran disponibles para su consulta en la página web oficial del Municipio.

\$ 450 556680 Mar. 4 Mar. 17

LICITACION PUBLICA N° 001/2026

La Municipalidad de Funes informa que, en relación a la Licitación Pública N° 001/2026, cuyo llamado fuera oportunamente publicado en el BOLETIN OFICIAL, y respecto de la cual ya se comunicaron aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones, se establece una nueva fecha de apertura de sobres, según Decreto N° 046/2026 conforme al siguiente detalle:

Nueva fecha de apertura: 15 de Abril de 2026.

Hora: 9 hs.

Lugar: Paseo de la Estación, calle Pedro A. Ríos 1500, Ciudad de Funes. Las modificaciones introducidas al Pliego de Bases y Condiciones se encuentran disponibles para su consulta en la página web oficial del Municipio.

\$ 450 556682 Mar. 4 Mar. 17

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/26

OBJETO: Provisión de Mercadería.

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 18 de marzo de 2026 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 16 de marzo de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, 18 de marzo de 2026 inclusive. VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000,- (Pesos: ciento cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1 ALMACEN: \$ 260.000.000 (pesos doscientos sesenta millones); LOTE 2 LIMPIEZA: \$ 7.500.000 (pesos siete millones quinientos mil); LOTE 3 PANIFICACION: \$ 20.900.000 (pesos veinte millones novecientos mil); LOTE 4 PAPELERIA: \$ 10.000.000 (Pesos diez millones); LOTE 5 CARNICERIA: \$ 43.00.000 (cuarenta y tres millones).

Daniel Tonelli Intendente Municipal

\$ 450 556628 Mar. 3 Mar. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/26

OBJETO: PROVISION DE 30.000LTS NAFTA SUPER.

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 16 de marzo de 2026 a las 9:00 hs., en el SUM del Centro Cultural Guillermo Furlong de la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2129) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 13 de marzo de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 16 de marzo de 2026 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 51.000.000 (cincuenta y un millones).

Daniel Tonelli, Intendente Municipal.

\$ 450 556627 Mar. 3 Mar. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2026

OBJETO: Contratación del Control de Calidad de los Servicios Sanitarios.

APERTURA DE OFERTAS: miércoles 18 de marzo de 2026 a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado en la sede municipal.

INFORMAS: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Oficina de LICITACIONES.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 18 de marzo de 2026.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (Pesos: ciento cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.000.000 (Pesos: veintitres millones) IVA Incluido.

Daniel Tonelli Intendente Municipal

\$ 450 556625 Mar. 3 Mar. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/26
FE DE ERRATAS

Objeto: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a las veredas de Av. San Martín entre Catamarca y Buenos Aires; Av. San Martín entre Ledesma y Eva Perón; San Juan al 600 y Rivadavia al 600, de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos noventa y dos millones seiscientos veintiocho

mil ciento setenta (\$92.628.170.-).

Valor Pliego: Pesos ciento ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis c/34/100 (\$185.256,34.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Marzo de 2026 a las 11:00 horas.

\$ 1000 556358 Feb. 26 Mar. 11

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/26

OBJETO: "PROVISION DE 170.000 LITROS DE GASOL II"

APERTURA DE OFERTAS: 12 de marzo de 2026 a 9:00 hs.,

en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de ARROYO SECO Belgrano n° 502 (2128)- Arroyo Seco- Tel/ Fax: 03402-426103/269/242-e-mail: Licitaciones@arroyoseco.gov.ar.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el nueve de marzo de 2026 inclusive.

Valor de Pliegos: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil)

Presupuesto Oficial: \$ 289.000.000 (doscientos ochenta y nueve millones)

\$ 450 556226 Feb. 26 Mar. 12

COMUNA DE MURPHY

LICITACION PUBLICA N° 09/2026

OBJETO: La Comuna de Murphy llama a Licitación Pública con finalidad de presentar ofertas para la concesión de Inmueble local terminal destino a kiosco y boletería transporte.

PLIEGO: \$ 20.000 (veinte mil) - Retirar en la Comuna de Murphy.

FECHA DE PRESENTACION: Hasta 16 de marzo de 2026.

Hora: 12:00hs.

FECHA DE APERTURA: 18 de marzo de 2026.

Hora: 10:00hs.

Lugar: En la sede de la Comuna de Murphy.

Información: comuna@murphy.gob.ar - Tel/ 3462-383527.

\$ 225 556975 Mar. 6 Mar. 12

LICITACION PUBLICA N° 10/2026

OBJETO: La Comuna de Murphy llama a Licitación Pública con finalidad de presentar ofertas para la concesión de Inmueble destinado a Bar - cafetería en Terminal de Ómnibus local.

PLIEGO: \$ 20.000 (veinte mil) - Retirar en la Comuna de Murphy.

FECHA DE PRESENTACION: Hasta 16 de marzo de 2026.

Hora: 12:00hs.

FECHA DE APERTURA: 18 de marzo de 2026.

Hora: 10:30hs.

Lugar: En la sede de la Comuna de Murphy.

Información: comuna@murphy.gob.ar - Tel/ 3462-383527.

\$ 225 556973 Mar. 6 Mar. 12

LICITACION PUBLICA N° 11/2026

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 660 toneladas de piedra triturada 0-38.

PLIEGO: \$ 100.000 (cien mil) - Retirar en la Comuna de Murphy.

FECHA DE PRESENTACION: Hasta 16 de marzo de 2026.

Hora: 12:00hs.

FECHA DE APERTURA: 18 de marzo de 2026.

Hora: 11:00hs.

Lugar: En la sede de la Comuna de Murphy.

Información: comuna@murphy.gob.ar - Tel/ 3462-383527.

\$ 225 556976 Mar. 6 Mar. 12

LICITACION PUBLICA N° 12/2026

OBJETO: La Comuna de Murphy llama a Licitación Pública, a grupo de personas o Asociación Civil, para la concesión de un Predio Sub-urbano denominado "EL RELINCHO" destinado a la explotación de actividades tradicionalistas, destrezas criollas, culturales, gastronómicas y demás eventos propios de un centro tradicionalista.

PLIEGO: \$ 10.000 (diez mil) - Retirar en la Comuna de Murphy.

FECHA DE PRESENTACION: Hasta 16 de marzo de 2026.

Hora: 12:00hs.

FECHA DE APERTURA: 18 de marzo de 2026.

Hora: 11:30hs.

Lugar: En la sede de la Comuna de Murphy.

Información: comuna@murphy.gob.ar - Tel/ 3462-383527.

\$ 225 556978 Mar. 6 Mar. 12

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACION N° 03/2026

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 03/2026 para la provisión de un sistema integral de videovigilancia para el Centro de Monitoreo de localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe, conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922, vía correo electrónico a info@arteaga.gov.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 27 de Marzo a las 10:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 495 556996 Mar. 6 Mar. 20

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACION PUBLICA N° 02/2026

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 02/2026 para el "OFRECIMIENTO PÚBLICO" de UN (1) lote de terreno ubicado sobre calle Chaco s/n° de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe (lote N° 9), conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gov.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 25 de Marzo de 2026 a las 10:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 675 556424 Feb. 27 Mar. 19

COMUNA DE MONIGOTES

LICITACION PUBLICA

La Comuna de Monigotes, departamento San Cristóbal, llama a licitación para la compra de ripio (0,20) y conforme especificaciones técnicas obrantes en pliego. Venta de pliegos: Días hábiles de 7 a 13 horas y hasta el día 10-04-2026 a las 9:30 horas en sede comunal.

\$ 450 556426 Feb. 27 Mar. 12

LEY 11867 ANTERIOR

A los efectos previstos por la ley N° 11.867 se notifica que la Sra. Paulina Daniela Cattaneo, DNI N° 20.144.289, con domicilio legal en calle Julio Eyherabide 31, de la localidad de Aldao, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de profesión Farmacéutica, Matrícula N° 2766, VENDE y TRANSFIERE el fondo de comercio FARMACIA "CATTANEO" de su propiedad, ubicada en calle Boulevard Lagomarsino N° 370, de la localidad de Aldao, a la Sra. MARISA SILVIA CERRETTO, DNI N° 12.948.701, domiciliada en calle Boulevard Lagomarsino N° 47, de la localidad de Aldao, de profesión Farmacéutica, Matrícula N° 2937. Reclamos y Oposiciones por el término de Ley, efectuarse en calle Boulevard Lagomarsino N° 370, de la localidad de Aldao, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

\$ 225 556990 Mar. 6 Mar. 12

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado PEREZ MUZZIO LUIS ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02 de marzo 2026. María Belén Sánchez, Mesa de Entradas a/c

\$ 100 557180 Mar. 10 Mar. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado TORNAMBE ROBERTO OMAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13 de Febrero 2026. Dra. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 557181 Mar. 10 Mar. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CASCO MIGUEL DE LOS SANTOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Febrero 2026. Dra. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 557182 Mar. 10 Mar. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada PERIN OLGA MARTA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26 de Febrero 2026. Dra. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 557183 Mar. 10 Mar. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ESPINDOLA FELISA CLEMENTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02 de marzo 2026. Dra. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 557179 Mar. 10 Mar. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. PERRONE ADRIANA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03 de marzo 2026. María Belén Sánchez, Mesa de Entradas a/c

\$ 100 557178 Mar. 10 Mar. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado CAVALLARO PABLO CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03 de marzo 2026. Dra. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 557175 Mar. 10 Mar. 25

AVISOS

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MARZO 2026 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 863,50 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1727,00 (MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2010,00 (DOS MIL DIEZ PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 48439 Mar. 10 Mar. 25

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES****RESOLUCIÓN N° 91**

SANTA FE, 09 de Marzo de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00013666-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la renovación de antecedentes de varias firmas por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTICULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CARDIO SEREL S.R.L. CUIT N.° 30-64032003-2; COLECCIÓN EXPEDICIONES S. CAP I SECC IV CUIT N.° 30-71770361-4; RECAL SERVICIOS S.A.S. CUIT N.° 30-71643428-8.

ARTICULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: EMPRESA DE VIGILANCIA EL CENTINELA S.A CUIT N.° 33-59684732-9; PRETECO S.A. CUIT N.° 30-69800395-9.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 48455 Mar. 10 Mar. 12

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**EDICTO**

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Resolución del Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe (D-5) N° 1088/25

Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional", 04 de Julio de 2025.-

VISTO.....CONSIDERANDO.....ATENTO.....EL JEFE DE POLICIA RESUELVE: Art. 1°) No hacer lugar a lo solicitado por el Jefe de la Unidad Regional II -Departamento Rosario-, mediante el Art. 2° de la resolución N° 680 de fecha 20-08-24, en cuanto a que se aplicara la medida disciplinaria consistente en suspensión de empleo al Suboficial de Policía N.I. 668.672 Pedro Darío Flores, numerario de esa unidad de organización, por infracción a la falta prevista en el Art. 43 inc. I) de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06 -Decreto N° 461/15 (Reglamentación del Régimen de Responsabilidad Administrativa), la cual le fuera endilgada al momento de recepcionarse declaración con responsabilidad administrativa acorde al Art. 40 del R.S.A.; en virtud a las consideraciones invocadas previamente. Art. 2°) Implantar el pase a situación de revista de disponibilidad del Suboficial de Policía N.I. 668.672 Pedro Darío Flores, a partir del dictado de la presente resolución, conforme al Art. 90 inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06, con los alcances de los Arts. 132, 133 y 136 del R.S.A., con privación de arma reglamentaria y credencial policial; en base a lo expresado. Art. 3°) Solicitar al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, vía Secretaría de Seguridad Pública, se aplique la medida depurativa de destitución al Suboficial de Policía N.I. 668.672 Pedro Darío Flores, por infracción a la falta prevista en el Art. 43 inc. I) de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06 -Decreto N° 461/15 (Reglamentación del Régimen de Responsabilidad Administrativa); haciendo cesar la percepción de haberes del nombrado en su totalidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 113 de dicha norma; en mérito a lo expresado anteriormente. Art. 4°) Dar intervención a la Dirección General de Administración, facultándola a realizar las gestiones y trámites correspondientes, tendientes a hacer cesar la totalidad de los haberes del Suboficial de Policía N.I. 668.672 Pedro Darío Flores, ello en consonancia con el Art. 113 de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06 y la Resolución Ministerial N° 2.076/18. Art. 5°) Aplicar al Suboficial de Policía N.I. 725.056 Carlos Jesús María Saliwonezyk, actualmente con prestación de servicio en la Dirección General Policía de Acción Táctica, la sanción disciplinaria consistente en tres (03) días de suspensión de empleo, por infracción a la falta prevista en el Art. 43 inc. I) de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06 -Decreto N° 461/15 (Reglamentación del Régimen de Responsabilidad); de conformidad al Art. 44 inciso b) -punto 2- de la precitada ley; en consonancia con lo antes expuesto. Art. 6°) Disponer el pase a situación de revista de disponibilidad del Suboficial de Policía N.I. 668.672 Pedro Darío Flores, de acuerdo a lo previsto en el Art. 90 inc. d) de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06, con privación de arma y credencial

policial, con los alcances del Art. 111 inc. c) de la precitada ley en lo que respecta a la percepción de sus haberes y Art. 53 de la misma normativa, en cuanto a la privación temporal de deberes y derechos; medida que cobrará vigencia durante el cumplimiento de la suspensión de empleo impuesta en la presente causa y, finalizada la misma, Hágase cesar, con la notificación del empleado, quien pasará oportunamente a revistar en servicio efectivo conforme el Art. 87 inc. a) de la mencionada ley, con el reintegro de arma -si correspondiere- y credencial policial. Art. 7°) Para notificación de Saliwonezyk y para conocimiento de Flores, Gírese copia del presente acto resolutorio al Departamento Personal (D-1), haciéndose lo propio a la Dirección General de Administración y a la Unidad Regional II -Departamento Rosario-, para toma de conocimiento y registro; cumplido, Elévese al Superior Gobierno Provincial, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial 2.076/18. Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional", 04 de Julio de 2025. Firmado Lic. Luis Pablo Martín Maldonado, Director General de Policía, Jefe de Policía de Provincia, Provincia de Santa Fe.-

S/C

48448

Mar. 10

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Resolución del Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe (D-5) N° 1139/25

Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional", 18 de Julio de 2025.-

VISTO.....CONSIDERANDO.....ATENTO.....EL JEFE DE POLICIA RESUELVE: Art. 1°) Rectificar el Art. 6° de la Resolución J.P.P. (D-5) N° 1.088 de fecha 04-07-25, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Disponer el pase a situación de revista de disponibilidad del Suboficial de Policía N.I. 725.056 Carlos Jesús María Saliwonezyk, de acuerdo a lo previsto en el Art. 90 inc. d) de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06, con privación de arma y credencial policial, con los alcances del Art. 111 inc. c) de la precitada ley en lo que respecta a la percepción de sus haberes y Art. 53 de la misma normativa, en cuanto a la privación temporal de deberes y derechos; medida que cobrará vigencia durante el cumplimiento de la suspensión de empleo impuesta en la presente causa y, finalizada la misma, Hágase cesar, con la notificación del empleado, quien pasará oportunamente a revistar en servicio efectivo conforme el Art. 87 inc. a) de la mencionada ley, con el reintegro de arma -si correspondiere- y credencial policial; en base a las consideraciones previas. Art. 2°) Para conocimiento de los causantes, toma de conocimiento, comunicación y registro, Gírese copia del presente acto resolutorio al Departamento Personal (D-1), a la Dirección General de Administración y a la Unidad Regional II -Departamento Rosario-, cumplido, Elévese al Superior Gobierno Provincial, para ser adjuntado al expediente principal. Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional", 18 de Julio de 2025. Firmado Lic. Luis Pablo Martín Maldonado, Director General de Policía, Jefe de Policía de Provincia, Provincia de Santa Fe.-

S/C

48449

Mar. 10

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.**EDICTO**

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

SEÑORA: Suboficial de Policía N.I. 688.312 Marianela Cабianca. Conforme el expediente identificado como S.A. Nro. 248, f° 151, año 2.025, que por orden de la Jefatura de Policía de la Provincia se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5) y para su notificación:

"RECRO, 09 de marzo de 2026. A efectos de recibírsele declaración en carácter de imputada a la Suboficial de Policía N.I. 688.312 Marianela Cабianca conforme lo prevé el Art. 40 del R.S.A., Emplázase para que comparezca a la audiencia fijada para el día jueves 19 de marzo del corriente año, a la hora 09:00, bajo apercibimientos del Art. 41 de la misma reglamentación en caso de incomparecencia sin causa justificada. Notifíquese. Fdo.: Marisa Anabella Godoy- Subinspector - Sección Sumarios Administrativos (D.5) - Instructor-.

En consecuencia, queda debidamente notificada de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 - Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 - correo electrónico sumariosadmd5@santafe.gov.ar.

Artículo 40 del R.S.A. (Dcto. 4055/77): "El instructor debe emplazar al responsable y recibirle declaración con referencia a los hechos cuya autoría se le atribuye".

Artículo 41 del R.S.A. (Dcto. 4055/77): "Si el responsable no comparece dentro del término del emplazamiento sin causa justificada, se continuará el trámite del sumario previa declaración de su rebeldía, la que será notificada por cédula al interesado".

Firmado: Director General de Policía Betina Soledad Governatori -Jefa del Departamento Judicial (D-5), Policía de la Provincia de Santa Fe.
S/C 48447 Mar. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 25/26 de Fecha 05 de Marzo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.901 referenciados administrativamente como "FERNANDEZ, FACUNDO URIEL – DNI N° 48.908.232 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. JOAQUÍN HIPÓLITO FERNANDEZ – DNI N° 27.326.649 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CORDOBA N° 1158 DE LA CIUDAD DE CONCORDIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS – que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 05 de Marzo de 2026, DISPOSICIÓN N° 25/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente FACUNDO URIEL FERNANDEZ – DNI N° 48.908.232 – Nacido en Fecha 06 de Octubre de 2008 – hijo de la Sra. Daniela Vanesa Magnin – DNI N° 32.410.874 – con domicilio en calle Cosquín N° 3058 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Joaquín Hipólito Fernandez – DNI N° 27.326.649 – con domicilio en calle Córdoba N° 1158, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.- B.- DISPONER que la situación del adolescente FACUNDO URIEL FERNANDEZ – DNI N° 48.908.232 – Nacido en Fecha 06 de Octubre de 2008 – sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. DANIELA VANESA MAGNIN – DNI N° 32.410.874 – con domicilio en calle Cosquín N° 3058 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del SR. JOAQUÍN HIPÓLITO FERNANDEZ – DNI N° 27.326.649 – con domicilio en calle Córdoba N° 1158, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución

por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48456 Mar. 10 Mar. 12

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 25/26 de Fecha 05 de Marzo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.901 referenciados administrativamente como "FERNANDEZ, FACUNDO URIEL – DNI N° 48.908.232 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. DANIELA VANESA MAGNIN – DNI N° 32.410.874 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE COSQUÍN N° 3058 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE – que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 05 de Marzo de 2026, DISPOSICIÓN N° 25/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente FACUNDO URIEL FERNANDEZ – DNI N° 48.908.232 – Nacido en Fecha 06 de Octubre de 2008 – hijo de la Sra. Daniela Vanesa Magnin – DNI N° 32.410.874 – con domicilio en calle Cosquín N° 3058 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Joaquín Hipólito Fernandez – DNI N° 27.326.649 – con domicilio en calle Córdoba N° 1158, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.- B.- DISPONER que la situación del adolescente FACUNDO URIEL FERNANDEZ – DNI N° 48.908.232 – Nacido en Fecha 06 de Octubre de 2008 – sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. DANIELA VANESA MAGNIN – DNI N° 32.410.874 – con domicilio en calle Cosquín N° 3058 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del SR. JOAQUÍN HIPÓLITO FERNANDEZ – DNI N° 27.326.649 – con domicilio en calle Córdoba N° 1158, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcio-

nal. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C

48457

Mar. 10 Mar. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. MELGAREJO, Luis Oscar, DNI N° 35.249.957, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "MELGAREJO, H. y OTRO s/RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "Disposición Nro. 15/26 - San Lorenzo, 09 de Marzo de 2026.- VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al adolescente; MELGAREJO, HORACIO SEBASTIÁN, DNI 48.747.350, F/N 18/11/2008, hijo de la Sra. QUIROGA, Yamila Rocío, argentina, mayor de edad, DNI N° 40.363.514, y del Sr. MELGAREJO, Luis Oscar, argentino, mayor de edad, DNI N° 35.249.957, ambos con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del joven, derivando formalmente su situación al Programa de Acompañamiento en el Egreso (P.A.E.) y/o Programa de Autonomía Progresiva (P.A.P.), del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y/o programas afines vigentes y/o a dictarse a futuro en esta materia, a los fines de recibir el debido acompañamiento, seguimiento y posibilitar la articulación de estrategias que fomenten su autonomía progresiva con la adecuada asistencia técnica, jurídica y social, conforme los lineamientos y premisas de los arts. 26, 639 incs. a), b) y c) del CCyCN, Ley Nacional 26.061 y Ley Prov. 12.967 y, en especial, de la Ley Nacional 27.364 y/o demás normativas; ARTICULO N° 2: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño; QUIROGA, BASTIAN, DNI 59.708.321, F/N 19/12/2022, hijo de la Sra. QUIROGA,

Yamila Rocío, argentina, mayor de edad, DNI N° 40.363.514, sin domicilio conocido, y sin filiación paterna. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, sugiriéndose, previo tramites de ley, el discernimiento de una TUTELA conjunta (art. 104 y ss. del CCyCN), en favor de sus actuales alojantes; Sra. Claudia Beatriz Sánchez, DNI 36.622.242, argentina, mayor de edad y el Sr. Jorge Antonio Cabrera, DNI 37.359.900, argentinos, mayores de edad, ambos con domicilio en calle Junin N°1041 de la localidad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe, permaneciendo a su cuidado hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. Privar a los progenitores de la responsabilidad parental (cfr. art. 700 inc. b) y c), del CCyCN), en relación a la condición de ambos hermanos; ARTICULO N° 3: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente merítúe la propuesta sugerida y/o recurra la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Fdo. Melania Aurora Heinzen – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10.-ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C

48458

Mar. 10 Mar. 12

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. QUIROGA, Yamila Rocío, DNI N° 40.363.514, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "MELGAREJO, H. y OTRO s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "Disposición Nro. 15/26 - San Lorenzo, 09 de Marzo de 2026.- VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme

a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al adolescente; MELGAREJO, HORACIO SEBASTIÁN, DNI 48.747.350, F/N 18/11/2008, hijo de la Sra. QUIROGA, Yamila Rocío, argentina, mayor de edad, DNI N° 40.363.514, y del Sr. MELGAREJO, Luis Oscar, argentino, mayor de edad, DNI N° 35.249.957, ambos con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del joven, derivando formalmente su situación al Programa de Acompañamiento en el Egreso (P.A.E.) y/o Programa de Autonomía Progresiva (P.A.P.), del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y/o programas afines vigentes y/o a dictarse a futuro en esta materia, a los fines de recibir el debido acompañamiento, seguimiento y posibilitar la articulación de estrategias que fomenten su autonomía progresiva con la adecuada asistencia técnica, jurídica y social, conforme los lineamientos y premisas de los arts. 26, 639 incs. a), b) y c) del CCyCN, Ley Nacional 26.061 y Ley Prov. 12.967 y, en especial, de la Ley Nacional 27.364 y/o demás normativas; ARTICULO N° 2: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño; QUIROGA, BASTIAN, DNI 59.708.321, F/N 19/12/2022, hijo de la Sra. QUIROGA, Yamila Rocío, argentina, mayor de edad, DNI N° 40.363.514, sin domicilio conocido, y sin filiación paterna. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, sugiriéndose, previo tramites de ley, el discernimiento de una TUTELA conjunta (art. 104 y ss. del CCyCN), en favor de sus actuales alojantes; Sra. Claudia Beatriz Sánchez, DNI 36.622.242, argentina, mayor de edad y el Sr. Jorge Antonio Cabrera, DNI 37.359.900, argentinos, mayores de edad, ambos con domicilio en calle Junin N° 1041 de la localidad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe, permaneciendo a su cuidado hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. Privar a los progenitores de la responsabilidad parental (cfr. art. 700 inc. b) y c), del CCyCN), en relación a la condición de ambos hermanos; ARTICULO N° 3: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente meritúe la propuesta sugerida y/o recurra la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Fdo. Melania Aurora Heinzen – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10.-ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12

horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C

48459

Mar. 10 Mar. 12

Por Disposición de Cynthia Pellegrini, Delegada de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/MEDIDA DE PROTECCIÓN VALENZUELA LUZ NATALIA", se notifica a la Sra. ADELINA DOLORES SALAZAR, DNI 34943461, que se ha ordenado lo siguiente: "MERE 008 Reconquista, 9 de Marzo de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de Protección a la adolescente LUZ NATALIA VALENZUELA, DNI. N° 50.170.232, F.N. 09/03/2010, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Adelina Dolores Salazar, DNI. No 34.943.461, domicilio desconocido y el Sr. Roberto Gustavo Valenzuela, DNI. No 35.769.463, actualmente privado de la libertad en la penitenciaría de Santa Felicia. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente, sugiriéndose se discierna el proceso de tutela, permaneciendo alojada dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Familiares en su modalidad familia ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N°2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que inicie el proceso de discernimiento de tutela de la adolescente Luz Natalia Valenzuela, a favor de su tía, la Sra. Rosa María Valenzuela, DNI. N.o 35.769.228, domiciliada en calle 68 Nro. 659 de la ciudad de Mercedes, provincia de Santa Fe, con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial.- Reconquista, marzo de 2026.

S/C

48460

Mar. 10 Mar. 12

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

COMUNICA

La Municipalidad de Arroyo Seco comunica que se procederá a la disposición definitiva de los vehículos remitidos y elementos secuestrados y cuya estadía exceda los plazos previstos en la Ley Provincial N° 11.856 y la Ordenanza N° 1494/04. De acuerdo a lo previamente mencionado aquellos que posean moto vehículos y rodados en dichas dependencias y cuya estadía supere los seis (6) meses, deberán concurrir al Tribunal de Faltas Municipal, sito en calle Rivadavia y Cardozo de Arroyo Seco, en el horario de oficina de 8.00 a 12.00 hs, acompañando Documento nacional de Identidad y título de Propiedad del Automotor o Moto vehículo de los siguientes rodados:

Infractor	Motocicleta	Dominio	Motor	Cuadro	Color	Resolución
Díaz Antonio Gastón Blitz		MDA2667			negro	504/25
Giménez Francisca Honda			41110E08661		negro	588/25
Lacampagne Yulian	Motomel	128LNE			rojo	589/25
Ramírez Evaristo	Keller 110	KM152FHNJ0034371			rojo	610/25
Sandoval Cristian Javier	Corven energy	A003UXD				611/25
Facchiano Marcos	Motomel	310INJ			negro	613/25
Bustamante William	Motomel Blitz	341EEV			verde	614/25
Celaya Gabriel	Honda Wave				azul	615/25
Bergara Leandro Germán	Guerrero	A062VVN				616/25
Avellar Emanuel Esteban	Guerrero Trip	826KGT				617/25
Delbono Jonatán José	Motomel Max		152FMH08021371	LHUYCHLA292520103	gris	618/25
Caro Magdalena Magali	Guerrero Trip				negro	619/25
Sosa Emanuel Javier	Keller 110	A088DVB				620/25
Peralta Marcos	Suzuki			8AHMS1100AR008871	negro	621/25
Pereyra Marcelo	Motomel 110	321EDR			negro	622/25
Perfetto Tiago Lionel	Guerrero				negro	623/25
Paccini Marcos	Zanella	868HVN			negro	624/25
Sosa Wenceslao Laureano	IKA	UF8413				461/25
González, Blanca Nélida	Renault Clio	HNL052				553/25
Romero Daniel	Chevrolet Pick up	45285				580/25
Perfetto Alan Emanuel	Fiat Duna	SHT324				581/25
Medina Gastón Ezequiel	VW	BTNO42				582/25
NN- Moscarillo idelsa	Mecedes Benz			98M6642385B415483		583/25
Boussy Daniel	IKA	VNI353				584/25
	Renault 18					586/25
	Renault 9	45884		L428045726	gris	587/25

Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar la situación, bajo apercibimiento a la de proceder a la compactación del bien. Fecha límite de presentación 31/03/2026.
\$ 600 557184 Mar. 10

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA**NOTIFICACIÓN****DECRETO N° 19.899 - EXPEDIENTE N° 279.937-C-2026**

"La Municipalidad de Esperanza INTIMA a los propietarios de vehículos y/o motovehículos retirados y/o secuestrados en la vía pública, que se encuentran depositados por más de seis (6) meses bajo responsabilidad del Municipio y cuya Nómina se exhibe en el Juzgado Municipal de Faltas sito en calle Güemes y San Martín (Terminal de Omnibus), en la Dirección de Control y Orden Público Municipal sita en calle San Martín N° 1863 y en sitio web oficial de la Municipalidad de Esperanza www.esperanza.gov.ar, a que en el plazo perentorio máximo de diez (10) días hábiles contados desde esta publicación, se presenten a fin de retirar los mismos, previa acreditación de su derecho y pago de las multas y demás gastos que pudieran existir previo al desguace y/o compactación. Vencido el plazo acordado, el bien quedará sujeto a subasta pública o desguace y/o compactación. El acto de desguace se realizará dentro de los 20 días de la presente publicación, en dependencias municipales.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones de localización y notificación a los propietarios de vehículos que se encuentran depositados en el Corralón Municipal, mediante el presente edicto y al amparo de lo establecido por Ordenanza N° 3691 y su Decreto Reglamentario N° 10580, sirve el presente como notificación a los propietarios de los vehículos que se detallan a continuación:

VEHICULOS:

	N° Proceso	N° Acta	N° Entrada	Patente	Marca	Color	N° chasis	N° motor
1	1989	134103	44255	A087MHV	MOTOMEL	BLANCA/GRIS	8BLM151108057803	1057803
2	2352	136423	45249	92SLA	GUERRERO	NEGRO	8A2XCHLM8D074036	KT1P52FMH0007237
3	7499	148395	47085	543MB	GUERRERO	AZUL	8A2XCHL48A043788	1P52FMH0B08344
4	7574	149307	47158	843BD	GUERRERO	BLANCO	1SRXCHL6BC169383	1P52FMH0B08388
5	7041	149830	47185	A002ASG	CORVEN	ROJO	8CVXCHD65FA108652	1P52FMH01526200
6	7081	150132	47285	A091NUM	CORVEN	ROJO	8CVXCHD66M231267	1P52FMH02069344
7	7690	149971	47286	019WU	GUERRERO	ROJO	8A2XCHL0CA055633	KT1P52FMH12014945
8	7741	150617	47333	123HX	GLERA	NEGRO	8CXSMA5H8G513247	1P52FMH0B080302
9	12036	151877	47473	915GGV	GUERRERO	NEGRO	8A2XCHLMXA0023388	1P52FMH01111337
10	12213	003/AUCP	47707	356GMX	DADALT	NEGRO/AZUL	8DD0232328A00215	1P52FMH0B1443004
11	12214	007/22 CRE	47711	7440BU	GUERRERO	NEGRO	LAAXCHL470003043	147FM42007002966
12	12229	153336	47736	207AGJ	GARILLI	NEGRO	1856	F430593
13	12240	010/22	47751	782LM	CORVEN	NEGRO	8CVXCHRA2FA054830	CYFA03A003724
14	12246	012/22	47756	583DWN	GUERRERO	AZUL	LZSXCHL861018011	Z5150FMH16811401
15	12249	153990	47759	5965EC	MOTOMEL	NEGRO	8BLM200709B020029	9020029
16	12251	013/22	47757	SD	ZANELLA	I	50AA07098	50AA07098
17	12267	154193	47779	728GCV	GUERRERO	NEGRO	LAAXKHAX10005503	KT1P50FMH02001554278
18	12277	009/23	47793	430HQC	GUERRERO	NEGRO	8A2XCHL3BA018531	1P52FMH0A75681
19	12287	012/23	47806	958MP	MOTOMEL	NEGRO	8BLM051500DB01015	1
20	12297	153465	47820	186DGT	GUERRERO	AZUL/NEGRO	LAAXKHAX5A1006348	1P50FMH06154913
21	12301	154600	47823	447BSJ	ZANELLA	CLESTE	2047215	50LH5448
22	12306	154725	47832	740DWN	MOTOMEL	ANARANADO	8BLM200708B009851	8009851
23	12308	013/23	47833	075GTM	GUERRERO	NEGRO	8A2XCHL9AA024602	KT1P50FMH10A383620
24	12349	021/23	47883	936CVI	MOTOMEL	NEGRO/GRIS	8BLM200704B0053895	6053895
25	12367	024/23	47901	016EBL	APIA	NEGRO	LRVXCHL4380009347	1P52FMH0B060832
26	12368	027/23	47905	243JEL	APIA	NEGRO	88PC4DLNCC044393	152FMH0910834
27	12377	029/23	47926	576AFX	JUKI	NEGRO	JD888960	JD888960
28	12382	34/23	47931	384DHW	GUERRERO	AZUL	LSRXCHL28A0132309	1P1P50FMH03037577
29	12406	045/23	47958	934HVI	GUERRERO	NEGRO	8E71CDA7X80026805	6054985
30	12415	048/23	47968	305DLJ	GUERRERO	AZUL	LSRXCHL478A100201	1P1P50FMH03018301
31	12444	055/23	48003	515EH	MONDIAL	NEGRA / AZUL	LPZNXCHL88A015755	1P52FMH01113137
32	12476	072/23	48032	372CRW	ZANELLA	VERDE	8A6MSF0APS503460	70M508345
33	12478	074/23	48036	A022CHL	YAMAHIA	NEGRA	8CVPCX001H4000058	Z5162FMH0G03322
34	12487	156732	48068	439DHI	GUERRERO	ROJA	LSRXCHL07A023855	1P1P52FMH071319802
35	12493	79/23	48075	876AUQ	GLERA	NEGRO Y ROJO	LYLXCHL58D0211237	KT1P50FMH0059937
36	12497	085/23	48082	345DTY	MONDIAL	ROJO	LAAXKH4A555829994	QH150FMH0257309227
37	12498	084/23	48083	SD	ZANELLA	AZUL	50LK41073	TK38910
38	12500	085/23	48080	800CYU	GUERRERO	NEGRO	LAAXKHG070010286	150FM42007019151
39	14004	089/23	48094	843GOF	GUERRERO	AMARELLO	8A2XCHL8A0245480	KT1P50FMH10A383230
40	14005	090/23	48095	SD	YAMAHIA	NEGRA	LPXCHL4680035566	5A00081
41	14010	094/23	48045	831DBU	MOTOMEL	NEGRO	8BLM200707B03457	7034537
42	14011	095/23	48047	SD	GUERRERO	ROJO	LWICBLA70007233	147FM42007006042
43	14016	098/23	48102	SD	APIA	NARANJA/NEGRO	88P04DLN040A184	152FMH0880139
44	14024	157259	48115	SD	ZANELLA	NEGRA/ROJA	27800886	125G0540
45	14031	107/23	48126	SD	GLERA	NEGRO	8CVXC150SC513371	LP162FMH02192020
46	14045	115/23	48148	2218UR	GUERRERO	AZUL/NEGRO	8A2XCHL119A10774	1P50FMH09510746
47	14056	/023	48160	481CD	SUZUKI	NEGRO	9912120295	1E50FMH01242070
48	14058	128/23	48171	S/D	MOTOMEL	ROJO	8BLM0211048059552	6059552
49	14070	130/23	48173	931CTC	GUERRERO	GRIS/NEGRO	LAAXKH485A1008309	1P50FMH06160259
50	14088	138/23	48203	499CHM	SUZUKI	AZUL	8E440TH114916	F43010H14916
51	14094	140/23	48210	715DFE	CERRO	NEGRO/AZUL	1EAXCHL5068900826	1P1P50FMH0131670
52	14103	158089	48221	915BND	ZANELLA	AZUL	TR26279	50LF13695
53	14106	148/23	48257	050YVS	GUERRERO	NEGRO	LSRXCHL0E1000850	KT1P52FMH0013253
54	14137	152/23	48342	SD	MOTOMEL	AZUL	8BLM200708B015515	7066098
55	14153	156/22	48361	S/D	GUERRERO	ROJO/NEGRO	LLCLN30151004182	1P50FMH05070183
56	14165	160/23	48373	599GAV	GUERRERO	NEGRA	8A2XCHLM7A020478	1P52FMH0A004644
57	14166	158665	48376	915BDM	GUERRERO	BORDO	8A2XCHLM7A015361	1P50FMH03616470

58	14198	158784	48312	420CRJ	ZANELLA	GRIS Y NEGRO	8A6MBCAC6C006559	M153FMH026200742
59	14201	165/23	48330	390IQO	ZANELLA	VERDE	8A6MBCACDC251933	1P52FMH0043148
60	14204	CREUR001/24	48320	SD	GUERRERO	NEGRO	8A2XCHLM6AA034503	SDH152FMH03121178
61	14207	158585	48303	433CME	GUERRERO	NEGRA	LAAXKHG080003794	150FM42005005989
62	14210	P02/20/24	48324	748GRZ	KEGO	ROJO/NEGRO	LAAXKHG0310002562	150FM42005005989
63	14219	010/24	48296	SD	ZANELLA	NEGRO	1F8XCGROK84002938	1P52FMH0B087703
64	14226	005/24	48286	855CHK	MOTOMEL	NEGRO	8BLM151108B009872	5009872
65	14248	014/24	48412	470AMP	ZANELLA	AZUL	TH04168	50AH13440
66	14538	160853	48735	049CGS	GUERRERO	ROJO	LAAXCHL8A10002328	KT1P39FMH0201003672
67	14541	105/24	48738	311H0W	KYMCO	ROJO/NR	8CMKMC110B1C10404	KR221003441
68	14545	160366	48756	A044DDQ	GUERRERO	NEGRO	8A2XCHLM9HA107759	AD1P52FMH0023703
69	14551	160926	48766	A150DYE	ZANELLA	ROJO	8A6MBSB0A0011076	ZNM0A0012136
70	14553	306/24	48770	870HOK	GUERRERO	NEGRO	8A2XCHLX8A039471	1P52FMH0B419152
71	14559	160791	48764	A002AZO	MOTOMEL	NEGRO	88G3MA5H8G004040	Z5150FMH09906655
72	14569	160525	48748	SD	ZANELLA	BLANCO	8A6MSF0AP73059938	50M709290
73	14572	111/24	48827	856ELT	CORVEN	AZUL/GRIS	8CVXCHD2G7DA053733	1P52FMH01A266885
74	14578	114/24	48833	037BNR	MOTOMEL	NEGRO	8BLM200708B016574	8016574
75	14592	118/24	48846	SD	GUERRERO	NEGRO	8A2XCHL0H4C098994	AD1P52FMH04043200
76	14593	119/24	48849	SD	MONDIAL	ROJO	1F3PCX0X8D011573	161FMH1391196
77	14644	001/24	48904	SD	GUERRERO	GRIS	8A2XCHLX6A046956	KT1P52FMH0018873
78	14708	163128	48954	SD	MOTOMEL	NEGRA	1H1VXCHL882522837	162FMH0303626
79	14782	165/24	48993	SD	APIA	ROJO/NEGRO	88PC4DLN04000959	152FMH09441748
80	14976	53/25	49247	357ERX	GUERRERO	AZUL	LAAXKHG070009959	150FM42008027162

	ENTRADA	ACTA	DOMINIO	VEHICULO	MARCA/MODELO	COLOR	N° DE CHASIS	N° DE MOTOR
1	48099	100336	DSM990	AUTO	FORD	GRIS	RPAA01422	11194907
2	47761	153149	SKV519	AUTO	FIAT DUNA	BLANCO	8M140000R5124404	146B20001386359
3	47936	155776	UH0274	AUTO	PEUGEOT	BLANCO-VERDE	VF380CX224485712	10H3U1086888
4	48137	157059	BF1789	AUTO	FORD	GRIS	BAFZZZHH0V002389	RKEVD03491
5	48551	159578	BYH074	FURGON	RENAULT	BLANCO	8M1TA132ZV5014314	AB87424
6	49503	165136	GDP241	AUTO	CHEVROLET	NEGRO	8HGSB19ND78146876	7115091526
7	48236	159008	BLV839	AUTO	VW	ROJO	BAWZZZ377V4919376	85A022941

ESPERANZA, 02 de marzo de 2026.**\$ 1200****556945****Mar. 10****COMUNA DE ELISA****ORDENANZA TRIBUTARIA N° 02/2026****Elisa (SF), 02 de enero de 2026.-****VISTO:**

La necesidad de dictar la Ordenanza Impositiva Anual para el ejercicio fiscal 2026, adecuada a las disposiciones del Código Fiscal Uniforme, Ley 8173 y;

CONSIDERANDO:

Que las distintas prestaciones pecuniarias que deben obrarse a la Comuna deben cubrir los costos reales de los servicios públicos que se prestan o por los mayores beneficios que obtenga la comunidad como consecuencia de aquellos;

Que a los fines de seguir manteniendo un presupuesto equilibrado y prestar un adecuado y normal servicio es necesario actualizar los distintos valores a aplicar;

POR ELLO:
LA COMISIÓN COMUNAL DE ELISA SANCIONA
Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

TITULO 1**PARTE GENERAL****CAPITULO I****De las Obligaciones Fiscales**

Artículo 1°): Las Obligaciones Fiscales consistentes en tasas, derechos y contribuciones establecidas por la Ley 8173 CFU y otros gravámenes que establezca la Comuna de Elisa se percibirán a partir del 02 de enero de 2026 de acuerdo a las cuotas y alícuotas establecidas en la presente ordenanza y hasta tanto la Comisión Comunal resuelva su modificación en todo o alguna de las partes.

Artículo 2°): Se define como Tasa a aquella prestación pecuniaria que por disposición

de esta Ordenanza debe pagarse a esta Comuna como retribución por servicios públicos prestados. La misma se fundamenta en el principio de solidaridad tributaria y la sola existencia de la prestación, produce el nacimiento del hecho imponible sin importar la efectiva utilización o no del servicio prestado por parte del contribuyente.

Artículo 3°): Se define como Derecho a aquella obligación fiscal que se origina como consecuencia de actividades sujetas a inscripción, habilitación, inspección, permiso o licencia u ocupación de espacio público.

Artículo 4°): se define como Contribución de Mejoras a aquella prestación pecuniaria que, por disposiciones de normativas locales, se imponen a quienes obtengan beneficios o plusvalías en los bienes de su propiedad derivados de la realización de obras o servicios públicos, sin

perjuicio de su efectiva realización por cuenta de terceros.

CAPITULO II

De la extinción de las obligaciones

Artículo 5°): Lugar de Pago: todas las obligaciones tributarias establecidas en la presente se abonarán en las oficinas comunales. Las tasas podrán abonarse además en el NBSF o mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente Oficial de la Comuna y/o también podrán hacerlo en la Mutua AMASCA sucursal Elisa.

Artículo 6°): Pago: Los pagos podrán realizarse en efectivo pesos o mediante cheques o transferencias bancarias. Esta Administración Comunal no emitirá Libre Deudas hasta que el total de los conceptos adeudados ingrese efectivamente en caja o se acrediten en cuenta corriente.

Artículo 7°): Establécese con carácter general la posibilidad de celebración de Convenios de Pago por las sumas adeudadas por los diferentes tributos. Los mismos pueden utilizarse para la cancelación total o parcial de lo adeudado en concepto de capital e intereses. La financiación en cuotas de las sumas adeudadas será recargada con el interés previsto en la presente. Dichos convenios caducarán ante la falta de pago de tres cuotas consecutivas o alternadas.

Artículo 8°): Compensación: esta Comuna podrá compensar de oficio o a solicitud de partes, los saldos acreedores que se originen en operaciones con proveedores con las deudas que éstos tuvieren por cualquier obligación tributaria.

CAPITULO III

De la prescripción

Artículo 9°): Prescribirán a los 5 años:

- a) Las facultades de la Comuna para determinar obligaciones fiscales de su jurisdicción, exigir el pago y aplicar recargos y multas.
- b) Las acciones para el cobro judicial para toda clase de deudas fiscales.
- c) La acción de repetición que puedan ejercer los contribuyentes o responsables.

Artículo 10°): El plazo de la prescripción comenzará a correr a partir del primero de enero del año siguiente en que se produzca la exigibilidad del pago del tributo para los inc a) y b) y desde la efectiva fecha de pago para el inc. c).

Artículo 11°): La suspensión e interrupción de los términos de la prescripción se regirá por las disposiciones del Código Civil. Particularmente, se considerará que la sola vigencia de Regímenes de Moratoria implica la interrupción de la prescripción en los términos de los 3986 y 3989 del código Civil por las obligaciones en ella contenidas.

CAPITULO IV

De la mora

Artículo 12°): La falta de pago de los tributos y sus adicionales en los términos establecidos por esta ordenanza, hace surgir, sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar sobre ellos y juntamente con los mismos, un interés resarcitorio. En el caso de las contribuciones de mejoras ejecutadas por esta Comuna en los términos establecidos por esta ordenanza, hace surgir, sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar sobre ellas una actualización de costos basada en la bolsa de cemento de 50 kg.; que se calculara en base al promedio de los corralones del pueblo con los que esta administración adquiere dichos insumos. Al momento de cargar la deuda se calcula en cantidades de bolsas de cemento, las que se irán actualizando mensualmente.

Artículo 13°): Establécese la tasa de intereses resarcitorios prevista por el artículo 41 del CFU en un dos coma cinco por ciento (2,5 %) mensual nominal o su equivalente diario de 0.2.

TITULO II PARTE ESPECIAL

CAPITULO V

Tasa General de Inmuebles

Artículo 14°): La tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que anualmente debe efectuarse a la Comuna por la prestación de servicios de mantenimiento de: calles urbanas y caminos rurales, desagües y alcantarillas, señalización, espacios verdes, plazas y paseos, arbolado y alumbrado público, recolección de residuos, riego, prestación de servicio de asistencia pública, contribución solidaria al mantenimiento de ambulancia, realización y conservación de obras públicas necesarias para la prestación de servicios comunales, y los restantes servicios prestados que no estén gravados especialmente.

SECCION I

TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANA Y SUBURBANA

Artículo 15°): Delimitación de las Zona Urbana y Suburbana: se toma como base lo establecido en la Ordenanza N° 05/2008 y sus modificatorias.

Artículo 16°): Delimitación de categorías:

- a) Categoría 1: Calles asfaltadas.
 - b) Categoría 2: Calles de ripio (Excepto calles Moreno, Bv. San Francisco desde Nélida Tarabia hacia el Norte y San Martín desde Bv. San Francisco al oeste).
 - c) Categoría 3: Calles de tierra y las exceptuadas precedentemente.
 - d) Categoría 4: Zona Suburbana.
- Artículo 17°): Base imponible: El impuesto a abonar se liquidará por metro lineal de frente y se fijan los siguientes importes, así como los mínimos para las categorías delimitadas:
- a) Categoría 1: \$ 900,00 (pesos novecientos) por metro de frente con un mínimo de \$ 9.000,00 (pesos nueve mil).
 - b) Categoría 2: \$ 700,00 (pesos cuatrocientos cincuenta) por metro de frente con un mínimo de \$ 7.000,00 (pesos siete mil).
 - c) Categoría 3: \$ 600,00 (pesos seiscientos) por metro de frente con un mínimo de \$ 6.000,00 (pesos seis mil).

Al cálculo resultante deberá adicionarse el importe de \$ 10,00 (pesos diez) por inmueble como contribución solidaria para obras. Dicho importe podrá quedar incluido dentro del mínimo según el caso.

Artículo 18°): Vencimientos y cuotas: Se liquida en forma mensual y el vencimiento opera los días 10 de cada mes o hábil siguiente.

Artículo 19°): Descuentos:

- a) La vivienda única urbana, propiedad de jubilados, pensionados o beneficiarios de Ley 5110 que reciban como único beneficio el haber mínimo jubilatorio del titular y/o su cónyuge, y que no habite en la casa otra persona que tengan algún tipo de ingresos, y que no posean otra propiedad urbana o rural: tendrá un descuento del 50 % del precio final. Dicho descuento tendrá vigencia sólo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe las condiciones establecidas precedentemente y caduca automáticamente al fallecer el beneficiario de la jubilación.
 - b) Idem anterior para inmuebles propiedad de discapacitados. En este caso el descuento será del 100 %.
 - c) Los inmuebles ubicados en ochavas, sufrirán un descuento del 50 % sobre los metros totales de frente de ambas márgenes para el cálculo del impuesto.
 - d) Se establece una bonificación por pago en término del impuesto, la cual será estipulada mediante resolución por cada período según la evolución recaudatoria.
- Artículo 20°): Exenciones: Están exentas de la Tasa General de Inmuebles:
- a) Las propiedades del Estado.
 - b) Los establecimientos de asistencia social gratuita por los inmuebles que se destinen a estos fines.
 - c) Los inmuebles propiedad de instituciones deportivas, educativas y de bien público.
 - d) Los inmuebles destinados a templos religiosos.

SECCIÓN II

TASA GENERAL DE INMUEBLES RURALES

Artículo 21°): Delimitación de la Zona Rural: comprende los límites totales del distrito Comunal, con excepción de los consignados precedentemente como zona urbana y Suburbana a los efectos fiscales.

Artículo 22°): Base imponible - Importe: Se abonará por año y por hectárea el importe equivalente a 3,75 litros de gas oil al precio que dicho combustible tenga al momento de la emisión de cada cuota, precio al público, contado, promedio de todas las Estaciones de Servicio habilitadas dentro del distrito de la localidad.

Artículo 23°): Vencimientos y cuotas:

- 1° Cuota: febrero
- 2° Cuota: mayo
- 3° Cuota: agosto
- 4° Cuota: noviembre
- 5° Cuota: diciembre

Artículo 24°): Exenciones: Se establecen iguales exenciones a las reguladas para Tasa Urbana art. 20. Además, estarán exentos del pago de la SQ cuota, aquellos inmuebles rurales que, a la fecha de emisión de la misma, no posean deuda por tal concepto con esta Comuna.

CAPITULO VI

Derecho de Registro e Inspección

Artículo 25°): Se aplicará un Derecho de Registro e Inspección sobre los locales ubicados en la jurisdicción de la Comuna y las actividades comerciales, Industriales y de servicios prestados o realizados en el ámbito Comunal con el objeto de registrar, habilitar y controlar las actividades y preservar la salubridad, seguridad e higiene de las mismas.

Artículo 26°): Hecho imponible - Actividades Gravadas: El presente impuesto grava todas las operaciones, actividades y empresas sujetos imposables del Impuesto a los ingresos brutos de la Provincia de Santa Fe, según lo establecido en Código Fiscal de la Provincia.

Artículo 27°): Iniciación de actividades: El contribuyente o responsable debe obligatoriamente previo al inicio de actividades, solicitar el permiso habilitante y la inscripción correspondiente, para lo cual abonará un sellado de \$ 6.000 (pesos seis mil), en caso de modificación de alguno de los

datos del contribuyente \$ 3.600 (pesos tres mil seiscientos).

Artículo 28°): Período Fiscal: El período fiscal será el año calendario, sin perjuicio del pago y liquidación mensual, debiendo el contribuyente ingresar el importe liquidado mensualmente, cuyo vencimiento operará el día hábil anterior al establecido como vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos según calendario del período. Dicho importe deberá ser ingresado mediante una boleta según modelo del Anexo I.

Los Contribuyentes deberán presentar una Declaración Jurada Anual, en la que se expondrá el detalle de ingresos y los importes ingresados en concepto de Derecho de Registro e Inspección, según modelo Anexo II. El vencimiento para dicha presentación operará el día del vencimiento de la Declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos. La multa por omisión de dicha declaración será \$ 7.200 (pesos siete mil doscientos).

Artículo 29°): Alícuota: Fijese de conformidad con el art. 83 del CFU, en un 15 % (quince por ciento) sobre el Impuesto Determinado de Ingresos Brutos correspondiente al período que se liquida.

Aquellos sujetos que, quedando incluidos en la base de imposición de Ingresos Brutos, no acrediten la inscripción en API, deberán liquidar el Derecho de Registro e Inspección aplicando la alícuota del 1 % sobre los ingresos devengados en el período.

Artículo 30°): Mínimos: fijense los siguientes mínimos mensuales

a) Generales \$ 10.000 (pesos diez mil) para todos los sujetos que acrediten su inscripción en API y \$ 15.000 (pesos quince mil) para aquellos que, estando alcanzados por el impuesto a los Ingresos Brutos no acrediten dicha inscripción.

b) Especiales: sin perjuicio de lo establecido precedentemente fijense los siguientes mínimos mensuales con carácter especial a los siguientes sujetos.

c) Entidades financieras comprendidas en la Ley 21526 la suma de \$ 240.000,00 (pesos doscientos cuarenta mil).

d) Telecom Argentina la suma de \$ 130.000,00 (pesos ciento treinta mil) mensual, pagadero bimestralmente.

e) Canales de Televisión, Radios AM/FM e Internet (Banda Ancha): excepto aquellas cuyos estudios de programas se encuentren radicados en esta jurisdicción la suma de \$ 55.000 (pesos cincuenta y cinco mil), tal como lo establece la Ordenanza 54/2006.

Artículo 31°): Exenciones: estarán exentos del presente tributo todos aquellos que se encuentren exentos en Ingresos Brutos por el artículo 159 de dicha ley así como también aquellos que realicen actividades exentas según el artículo 160 de dicha ley.

Artículo 32°): Cese o modificación de actividades, traslado o transferencia: deberán comunicarse dentro de los 90 días de producido el hecho, para lo cual previamente deberá ingresarse la totalidad del gravamen devengado hasta la fecha de la modificación. En caso de incumplimiento se establece una multa de \$ 24.000 (pesos veinticuatro mil).

Artículo 33°): Los contribuyentes que se encuentren alcanzados por las disposiciones del Convenio Multilateral, deberán determinarla base imponible que le corresponda a la Comuna de Elisa, conforme al artículo 35 del mencionado convenio y liquidar el impuesto de acuerdo a lo establecido precedentemente en cuanto a alícuota y mínimos.

Artículo 34°): Baja de Oficio: si la Comuna constata fehacientemente la inexistencia o cierre definitivo del local del negocio o actividades gravadas, sin haberse recibido por parte del responsable la comunicación correspondiente, podrá disponer la baja de oficio en los registros, debiendo proceder a iniciar los trámites necesarios tendientes a la determinación y/o percepción del tributo y sus accesorios devengados hasta la fecha que se estimare se produjo el cese de actividades.

Un criterio análogo se seguirá a los fines de la determinación del tributo pendiente de pago, en caso de cese de actividades comunicado fuera de término, cuando el contribuyente no pueda demostrar fehacientemente la fecha en que se produjo el mismo.

CAPITULO VII

Derecho de Cementerio

Artículo 35°): De conformidad con las disposiciones del art. 89 del CFU, fijase los siguientes importes:

a) Inhumación, exhumación, reducción y traslado de restos dentro del Cementerio local \$ 20.000 (pesos veinte mil), Derecho de Pompas Fúnebres \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil).

b) Traslado de otras jurisdicciones \$ 88.000,00 (pesos ochenta y ocho mil) c) Arrendamiento de nichos por 10 años: Se estipula en base al costo del metro 2 de construcción (CMC) Publicado por el colegio Profesional de Maestros Mayores de Obra y técnicos de la arquitectura, Industria e Ingeniería de la Provincia de Santa Fe. (www.cptsantafe.org)

Nuevos 1° Filas A y Bel equivalente a 1.7 CMC Nuevos Nuevos Fila C y Del equivalente a 1.5 CMC

Desocupados en cualquier fila el equivalente 0.6 CMC

d) Concesión de espacio de tierra para sepultura por 10 años el equivalente a 1.00 CMC por parcela.

e) Concesión de terrenos por 10 años para la construcción de panteones, bóvedas o mausoleos el equivalente a 2.5 CMC por parcela. La construcción deberá realizarse dentro de los 12 meses de cedido el terreno.

f) Por la reserva de nicho contiguo deberá abonarse el precio correspondiente al nicho según el inciso C con más el 50 %.

g) Derecho de cementerio: el derecho de cementerio se emitirá anualmente en el mes de abril y podrá cancelarse en tres cuotas o de contado según lo siguiente:

1- Nichos : \$ 7.500,00 (pesos siete mil quinientos) o tres cuotas de \$ 2.500,00 (pesos dos mil quinientos).

2- Panteones \$ 21.000,00 (pesos veintiumil) o tres cuotas de \$ 7.000,00 (pesos siete mil).

3- Nicheros y sector tierra: \$ 27.900 (pesos veintisiete mil novecientos) o tres cuotas de \$ 9.300,00 (pesos nueve mil trescientos).

Artículo 36°): La transferencia entre particulares de los derechos sobre bóvedas y panteones, estará alcanzada por un gravamen del 20 % sobre el precio establecido por las partes, el que no podrá ser inferior al avalúo que para cada caso fije la Comuna. Artículo 37°): Los nichos que hubieren sido arrendados por particulares y fueran desocupados antes del vencimiento de dicho plazo de arrendamiento, podrán ser arrendados nuevamente por la Comuna al precio fijado en artículo 34 inc. C)

Artículo 38°): De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 97 y 98 del CFU, se exceptúa del Derecho de Cementerio:

a) La inhumación de cadáveres que sean conducidos por servicios fúnebres gratuitos.

b) La introducción de cadáveres de personas que, teniendo su último domicilio en la jurisdicción comunal, fallecieron fuera de la misma.

c) La inhumación de cadáveres, arrendamiento de nichos para personas en esta jurisdicción, siempre que se compruebe que son pobres de solemnidad, según análisis del Departamento Social de la Comuna.

CAPITULO VIII

Derecho de Ocupación del Dominio Público

Artículo 39°): Por ocupación del espacio de la vía pública, subsuelo y espacio aéreo las empresas prestadoras de servicios deberán abonar el 6 % de lo facturado en la localidad por mes. Además, deberán presentar una declaración jurada mensual con carácter informativo de lo facturado.

CAPITULO XI

Permiso de Uso

Artículo 40°): La prestación de servicios mediante el uso de bienes propiedad de la Comuna o la cesión de estos particulares, estará sujeta al pago previo de los siguientes derechos.

a) Motoniveladora, por hora con personal 45 lts. de gasoil.

b) Alquiler de Niveladora de arrastre, rolo o pata de cabra por día sin personal 50 lts. de gasoil.

c) Desencontrado por día sin personal 50 lts de gasoil.

d) Provisión de tierra por camionada en la zona urbana 45 lts. de gasoil.

e) Provisión de tierra por camionada en Zona Rural 45lts. de gasoil más 1 lt de gas oil por km recorrido.

f) Provisión de tierra por volqueta en zona urbana 20 lts. de gasoil.

g) Desmalezado de Lote Baldío lote estándar 15 lts de gasoil y lote grande 30 lts de gasoil.

h) Camión volcador por hora de trabajo con personal 40 lts. de gasoil.

i) Pala Hidráulica por palada de 3 m3 con personal 20 lts. de gasoil.

j) Tractores por hora de trabajo con personal 30 lts de gasoil.

k) Provisión de tanques de agua (Excepto para uso productivo) por tanque el valor de 30 lts de gasoil.

l) Alquiler de moledora de escombros por m3 el valor de 5 lts. de gasoil.

m) Servicio de traslado en minibús con chofer 0,70 lts. de gasoil por km. recorrido.

n) Servicio de ambulancia con chofer y enfermera para traslados a o desde: 0,65 lts. de gasoil por kilómetro recorrido.

o) Servicio para localidades vecinas 0,85 lts. de gasoil por kilómetro recorrido.

CAPITULO X

Venta tubos de fabricación Comunal

Artículo 41°): el precio de venta de los tubos de fabricación Comunal se determinará de la siguiente manera:

Para Comunas, Comités de cuencas y/o revendedores al precio de costo se le adicionará un 30%.

para particulares al precio de costo se le adicionara un 45 %.

CAPITULO XI

Tasas de Actuaciones Administrativas

Artículo 42°): Toda actuación, trámite o gestión administrativa que se realice en la dependencia de esta Administración Comunal, y no tuviere un precio específico estipulado en la presente Ordenanza estará sujeta a un sellado de \$ 6.000 (pesos seis mil) por foja.

Artículo 43°): Los certificados de Libre Deuda de impuestos tendrán un costo unitario de \$ 12.000,00 (pesos doce mil) y Libre Multa \$ 12.000,00 (pesos doce mil)

Artículo 44°): Por la autorización para vender en forma ambulante por día \$ 14.000 (pesos catorce mil). Dicho importe deberá ser abonado antes de comenzar con las ventas diarias, al momento de tramitar la correspondiente autorización para la venta ambulante. La Comuna se reserva el derecho de admisión y permanencia y podrá requerir el auxilio de la Fuerza Pública para su desalojo.

ARTICULO 45°): Autorizaciones para realización de eventos \$ 1.000 (pesos doscientos). Estarán exentos de dicha tasa: El Estado, las Instituciones Deportivas, Educativas, Religiosas y de bien Público.

Artículo 46°): Para la regularización y/o aprobación de nuevas mensuras

tanto en la zona urbana y rural por carpeta y/o trámite presentado; y su posterior visado previo control por parte del técnico comunal tendrá un costo de \$ 15.000 (pesos quince mil).

Para la regularización de edificaciones privadas y/o nuevas construcciones, la adquisición de su carpeta y su posterior aprobación tendrá un costo de \$ 15.000 (pesos quince mil).

ARTICULO 47°): ASSAL: para tramitar y realizar el curso para la obtención del carnet de manipuladores de alimentos deberá abonar la suma de \$ 8.000 (pesos ocho mil) y para su renovación \$ 6.000 (pesos seis mil), previamente al dictado del curso.

ARTICULO 48°): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2025 en adelante y mientras no se dicten normas que la modifiquen y/o sustituyan.

ARTICULO 49°): Regístrese, comuníquese y archívese.
\$ 6000 557087 Mar. 10 Mar. 11

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Directora de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Dra MELANIA HEINZEN y a través de la Dra CYNTHIA KARINA TERESITA PELLEGRINI, Delegada Regional de la Dirección de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: "REF: S/MEDIDA DE PROTECCION VANEGA DIANA, LUCIA, DAGO Y MORALES GAEL – RECONQUISTA -", Expediente N° 01503-0011141-5", se notifica al Sr. CLAUDIO ARIEL VANEGA, DNI N° 20.145.045, que se ha ordenado lo siguiente: "DISPOSICION ME-RE N° 770. Reconquista 28 de Enero de 2026. ... VISTO ... CONSIDERANDO ... DISPONE: ARTICULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los adolescentes VANEGA DIANA NATALIA, DNI N° 49.638.977, nacida el 07 de Agosto de 2009 y VANEGA DAGO ARIEL, DNI N° 52.134.844, hijos de la Sra. Sonia Patricia Morales, DNI N° 32.979.124, domiciliada en Zona Rural de la localidad de Romang (SF) y el Sr. Claudio Ariel Vanega, DNI N° 20.145.045, quien se encuentra privado de su libertad y alojado en el Servicio Penitenciario Federal de la ciudad de Coronda (SF) –Unidad 36-. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los hermanos, sugiriéndose el discernimiento de Tutela permaneciendo bajo el cuidado de Familia Ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación, todo ello, previos trámites de ley correspondiente; ARTICULO N° 2: Adoptar el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños VANEGA LUCIA IRENE, DNI N° 55.650.694, nacida el 19 de Junio de 2016, hija de la Sra. Sonia Patricia Morales, DNI N° 32.979.124, domiciliada en Zona Rural de la localidad de Romang (SF) y el Sr. Claudio Ariel Vanega, DNI N° 20.145.045, quien se encuentra privado de su libertad y alojado en el Servicio Penitenciario Federal de la ciudad de Coronda (SF) –Unidad 36- y de MORALES GAEL, DNI N° 56.964.835, nacido el 08 de Mayo de 2018, hijo de la Sra Sonia Patricia Morales y sin filiación paterna reconocida. Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, restituyéndolos al cuidado de su progenitora, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto de los mismos que dieron origen a la adopción de la medida pertinente.- ARTICULO N° 3: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare el discernimiento de Tutela, y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos respecto de Diana y Dago Vanega.- ARTICULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva y el Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitioner el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial.- Reconquista, Marzo de 2026.-
S/C 48436 Mar. 09 Mar. 11

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en

el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha miércoles 11 de marzo de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD SAUCE VIEJO

01.-COSTA IGNACIO MIGUEL DOMINGO , Matrícula individual, DES-CONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:21 E/4 y 6 N° S/N(BARRIO ADELINA OESTE) de la localidad de SAUCE VIEJO, identificado como lote 24 manzana 34 Plano N°Duplicado 818/1960, Partida inmobiliaria N°10-13-00-742384/0984-2 inscripto el dominio al T°218 I F°1945 N°47798 Año 1959, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0127852-4, iniciador:QUINTERO SONIA GUALDUPE.

02.- COSTA IGNACIO MIGUEL DOMINGO , Matrícula individual, DES-CONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:13 E/4 y 6 N° S/N(BARRIO ADELINA OESTE) de la localidad de SAUCE VIEJO, identificado como lote 30 manzana 30 Plano N°Duplicado 818/1960, Partida inmobiliaria N°10-13-00-742384/1754-6 inscripto el dominio al T° 218 I F°1945 N°47798 Año 1959, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0127843-2, iniciador:BACICALUPPI GRACIELA TERESA.

03.-INMOBILIARIA ALBORADA S.A. , Matrícula individual, CUIT:30-57228268-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ROBERTO ARLT N° 2711(BARRIO AMISTAD) de la localidad de SAUCE VIEJO, identificado como lote 2 manzana 78 Plano N°88758/1978, Partida inmobiliaria N°10-13-00-742443/0067-4 inscripto el dominio al T° 331 P F°1195 N°7566 Año 1975, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0129751-8, iniciador:SILVA BEATRIZ NELIDA.

04.-MILESI RODOLFO HUGO , Matrícula individual, LE:6.255.068, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:4 N°S/N (BARRIO DONA MARGARITA) de la localidad de SAUCE VIEJO, identificado como lote 37 manzana 2 Plano N.° 96335/1981, Partida inmobiliaria N°10-13-00-742501/0119-7 inscripto el dominio al T° 398 P F°2929 N°40044 Año 1981, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0129204-1, iniciador:CORDOBA VERONICA INES RAMONA.

DEPARTAMENTO LA CAPITAL:LOCALIDAD LAGUNA PAIVA
05.-CISNEROS JUAN HORACIO , Matrícula individual, LE:6.219870, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SARMIENTO N° 2222(BARRIO OESTE) de la localidad de LAGUNA PAIVA, identificado como lote 13 manzana "D" Plano N°14097/1953, Partida inmobiliaria N° 10-05-00-637252/0054-2 inscripto el dominio al T° 276 I F°1991 N°16569 Año 1968, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0128382-5, iniciador:MARCHIARO DARIO NESTOR JOSE.

06.- CULLEN REINALDO MANUEL , Matrícula individual, LE:4.815.551, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MORENO N°1975 (BARRIO OESTE) de la localidad de LAGUNA PAIVA, identificado como lote 3 manzana 8 Plano N°26314/1959, Partida inmobiliaria N° 10-05-00637251/0162-5 inscripto el dominio al T° 132 I F°944 N°35197 Año 1944, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0128411-2, iniciador:FERRER MARIA FERNANDA.

07.-LARES ELBA AURORA,ZULATTO NIDIA ELBA,ZULATTO PEDRO VITO,ZULATTO ALDO MANUEL , Matrícula individual, LC:1.757.990-DNI:4.616.982, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:TUCUMAN N°857 (BARRIO VILLA TALLERES) de la localidad de LAGUNA PAIVA, identificado como lote 1(polígono ABCDA) manzana S/N Plano N°264033/2023, Partida inmobiliaria N° 10-05-00-135391/0000-6 inscripto el dominio al T°138 I F°964 N°9366 Año 1975, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0004329-1, iniciador:ÁGUIRRE CRISTINA ALEJANDRA.

DEPARTAMENTO GARAY: LOCALIDAD SANTA ROSA DE CALCHINES
08.-COMUNA DE SANTA ROSA , Matrícula individual, CUIT:30-99904935-0, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:EDUARDO PIEDRABUENA N° S/N(BARRIO LAS MALVINAS) de la localidad de SANTA ROSA DE CALCHINES, identificado como lote 12 manzana S/N Plano N°265792/2023, Partida inmobiliaria N°05-03-00-023714/0119-8 inscripto el dominio al T°102 F°267 N°33059 Año 1978, Departamento GARAY , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0125637-1, iniciador:OJEDA AMALIA CLORINDA.

09.- COMUNA DE SANTA ROSA, Matrícula individual, CUIT:30-99904935-0, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JORGE CARLOS PERALTA N° S/N(BARRIO LAS MALVINAS) de la localidad de SANTA ROSA DE CALCHINES, identificado como lote 22 manzana S/N Plano N°265792/2023, Partida inmobiliaria N° 05-03-00-023714/0129-5 inscripto el dominio al T° 102 F°267 N°33059 Año 1978, Departamento GARAY, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0128942-7, iniciador: GUZMAN MIRIAN NANCI.

10.- COMUNA DE SANTA ROSA, Matrícula individual, CUIT:30-99904935-0, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JORGE CARLOS PERALTA N° S/N(BARRIO LAS MALVINAS) de la localidad de SANTA ROSA DE CALCHINES, identificado como lote 13 manzana S/N Plano N°265792/2023, Partida inmobiliaria N°05-03-00-023714/0120-4 inscripto el dominio al T°102 F°267 N°33059 Año 1978, Departamento GARAY, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0128941-6, iniciador: BOTTA SILVIA SONIA.

S/C 48418 Mar. 9 Mar. 11

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

RESOLUCIÓN N.º 168

SANTA FE, 09 de marzo de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00009585-APPSF-PE Expediente digital de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0508/25 se creó el Programa Provincial "Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés", con el objeto de fomentar la creación de herramientas financieras que permitan a sectores productivos santafesinos realizar inversiones de desarrollo y fortalecimiento; Que el Ministerio de Desarrollo Productivo es la autoridad de aplicación del Programa referenciado, detentando facultades suficientes para el dictado del presente acto administrativo; Que la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Financiamiento inicia la gestión tendiente a la determinación de las condiciones de las líneas de crédito que resultan cruciales para el apoyo a la política de desarrollo productivo impulsada por esta Jurisdicción; Que en virtud de ello se proponen las siguientes líneas de créditos:

• 1° Línea de Crédito:

1. Destino: Capital de Trabajo.
2. Monto total de la línea: \$ 3.000.000.000 (PESOS TRES MIL MILLONES).
3. Destinatario: productores y empresas santafesinas con certificado MiPyME, de todos los sectores económicos.
4. Monto máximo por solicitante: hasta \$ 200.000.000 (PESOS DOSCIENTOS MILLONES).
5. Plazo de amortización: hasta 12 (doce) meses.
6. Sistema de amortización: a satisfacción del Banco.
7. Tasa de interés aplicable para el solicitante: hasta TAMAR + 8 pp.
8. Periodicidad de pago: a convenio entre el Banco y cliente.
9. Moneda: pesos.
10. Comisión del banco: las vinculadas a la constitución de garantías, seguros, gastos y costos de estructuración/administración que correspondan al referido préstamo.
11. Garantías: a satisfacción del banco.
12. Plazo de vigencia de la línea de crédito: hasta el 31 de diciembre de 2026 o el agotamiento del cupo, lo que ocurra primero.

• 2° Línea de Crédito:

1. Destino: inversión productiva.
2. Monto total de la línea: \$ 3.000.000.000 (PESOS TRES MIL MILLONES).
3. Destinatario: productores y empresas santafesinas con certificado MiPyME, de todos los sectores económicos.
4. Monto máximo por solicitante: hasta \$ 200.000.000 (PESOS DOSCIENTOS MILLONES).
5. Plazo de amortización: hasta 36 (treinta y seis) meses.
6. Sistema de amortización: a satisfacción del Banco.
7. Tasa de interés aplicable para el solicitante: hasta TAMAR + 8 pp.
8. Periodicidad de pago: a convenir entre el Banco y cliente.
9. Moneda: pesos.
10. Comisión del banco: sólo las vinculadas a la constitución de garantías, seguros, gastos y costos que correspondan al referido préstamo.
11. Garantías: a satisfacción del banco.
12. Plazo de vigencia de la línea de crédito: hasta el 31 de diciembre de 2026 o el agotamiento del cupo, lo que ocurra primero; Que en pos de lograr que en el mercado financiero existan dos líneas de créditos que posean tales características se propone otorgar a todas las entidades financieras que deseen formar parte del Programa "Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés", una bonificación de tasa de interés de 10 p.p.a (diez puntos porcentuales anuales) para la "1° Línea de crédito" y de 10 p.p.a (diez puntos porcentuales anuales) para la "2° Línea

de crédito" por cada crédito;

Que con la presente propuesta de financiamiento se pretende impulsar a las entidades bancarias a adherirse a este Programa a fin de poder financiar hasta \$ 26.000.000.000 (PESOS VEINTISEIS MIL MILLONES) en las líneas de crédito referidas;

Que a tales fines se determina un cupo de \$ 3.000.000.000 (PESOS TRES MIL MILLONES) por línea de crédito y por cada entidad financiera que desee formar parte del Programa pudiendo adherirse a ambas líneas de crédito, accediendo al máximo en cada una de ellas;

Que, a los fines de su implementación, se hace necesario aprobar un modelo de convenio a suscribirse con las entidades financieras;

Que consta en autos pedidos de informes por parte de diferentes entidades bancarias referentes a las tasas de interés aplicables a créditos de inversión otorgando viabilidad técnica a la acción impulsada, prestando en forma complementaria su conformidad la Dirección General de Inversiones para la prosecución de la gestión;

Que la Dirección General de Administración prestó conformidad a la presente gestión y efectuando la correspondiente imputación presupuestaria del Pedido de Contabilización N° 518/26 -SIPAF- con nivel de autorización de Secretaría de Hacienda de la Provincia, previendo la existencia de cuota financiera en el trimestre respectivo conforme la Resolución N° 001/26 del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos no oponiendo reparo a la presente gestión;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14224 y el Decreto N° 0508/25.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébanse las siguientes condiciones financieras de las líneas de crédito de interés del gobierno provincial, en el marco del Programa "Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés":

• 1° Línea de Crédito: Destino: Capital de Trabajo.

1. Destino: Capital de Trabajo.
2. Monto total de la línea: \$ 3.000.000.000 (PESOS TRES MIL MILLONES).
3. Destinatario: productores y empresas santafesinas con certificado MiPyME, de todos los sectores económicos.
4. Monto máximo por solicitante: hasta \$ 200.000.000 (PESOS DOSCIENTOS MILLONES).
5. Plazo de amortización: hasta 12 (doce) meses.
6. Sistema de amortización: a satisfacción del Banco.
7. Tasa de interés aplicable para el solicitante: hasta TAMAR + 8 pp.
8. Periodicidad de pago: a convenio entre el Banco y cliente.
9. Moneda: pesos.
10. Comisión del banco: las vinculadas a la constitución de garantías, seguros, gastos y costos de estructuración/administración que correspondan al referido préstamo.
11. Garantías: a satisfacción del banco.
12. Puntos de bonificación a cargo de la Provincia por cada crédito otorgado: 10 p.p.a. (diez puntos porcentuales anuales).
13. Plazo de vigencia de la línea de crédito: hasta el 31 de diciembre de 2026 o el agotamiento del cupo, lo que ocurra primero.

• 2° Línea de Crédito:

1. Destino: inversión productiva.
2. Monto total de la línea: \$ 3.000.000.000 (PESOS TRES MIL MILLONES).
3. Destinatario: productores y empresas santafesinas con certificado MiPyME, de todos los sectores económicos.
4. Monto máximo por solicitante: hasta \$ 200.000.000 (PESOS DOSCIENTOS MILLONES).
5. Plazo de amortización: hasta 36 (treinta y seis) meses.
6. Sistema de amortización: a satisfacción del Banco.
7. Tasa de interés aplicable para el solicitante: hasta TAMAR + 8 pp.
8. Periodicidad de pago: a convenir entre el Banco y cliente.
9. Moneda: pesos.
10. Comisión del banco: sólo las vinculadas a la constitución de garantías, seguros, gastos y costos que correspondan al referido préstamo.
11. Garantías: a satisfacción del banco.
12. Puntos de bonificación a cargo de la Provincia por cada crédito otorgado: 10 p.p.a. (diez puntos porcentuales anuales).
13. Plazo de vigencia de la línea de crédito: hasta el 31 de diciembre de 2026 o el agotamiento del cupo, lo que ocurra primero.-

ARTÍCULO 2º: Determinase, para las líneas que se aprueban en el artículo precedente, que se financiará hasta un monto total de \$ 26.000.000.000 (PESOS VEINTISEIS MIL MILLONES) y/o hasta que finalice el período de inscripción determinado en el artículo 5º.-

ARTÍCULO 3º: Determinase que los bancos y/o instituciones financieras que deseen formar parte del Programa podrán acceder a un financiamiento de \$ 3.000.000.000 (PESOS TRES MIL MILLONES) por cada línea de crédito prevista en el artículo 1º, pudiendo adherirse a ambas líneas, accediendo al máximo en cada una de ellas.-

ARTÍCULO 4º: Determinase que se otorgará a las entidades financieras que se adhieran al Programa la suma equivalente a los puntos de bonificación a cargo de la Provincia por cada crédito que fuera otorgado, contando con la previa intervención de la Dirección General de Inversiones, conforme lo establecido en la presente resolución.-

ARTÍCULO 5º: Dispóngase como período de inscripción para gozar de los beneficios previstos en el presente, el término de treinta (30) días corri-

dos desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y/o hasta que se agote el cupo establecido en el artículo 2° de la presente.-

ARTICULO 6°: Apruébase el modelo de convenio específico de colaboración a suscribir entre la entidad financiera y la provincia de Santa Fe, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 7°: Publíquese en medios de difusión masiva la presente convocatoria por intermedio de la Dirección General de Relaciones Institucionales, Comunicación Social y Eventos.-

ARTICULO 8°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

ANEXO ÚNICO

Convenio Colaboración Provincia de Santa Fe – “Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés”

En la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a los ____ días del mes de ____ de 2026, entre la Provincia de Santa Fe, con domicilio en 3 de Febrero N° 2649 de esta Ciudad, representada en este acto por el Ministro de Desarrollo Productivo, Lic. Gustavo José PUCCINI, D.N.I. N° 26.664.571, (en adelante LA PROVINCIA), por una parte, y el, C.U.I.T. N°, con domicilio en de la ciudad de, provincia de, representado en este acto por su Sr., D.N.I. N° (en adelante EL BANCO) por la otra parte, todos ellos con facultades suficientes para este acto; y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 0508/25 se creó el Programa Provincial “Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés”, con el objeto de fomentar la creación de herramientas financieras que permitan a sectores productivos santafesinos realizar inversiones de desarrollo y fortalecimiento;

Que mediante Resolución N° de fecha de de del Ministerio de Desarrollo Productivo se determinaron las condiciones de las líneas de crédito que es interés del gobierno provincial fomentar;

Que EL BANCO ha demostrado interés de adherirse al Programa provincial “Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés” y ofrecer una línea de crédito conforme las condiciones dispuestas por resolución jurisdiccional de la Autoridad de Aplicación;

Por todo ello, y por el interés coincidente de LA PROVINCIA y EL BANCO en el impulso y desarrollo de la actividad productiva en la provincia de Santa Fe, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente convenio, sujeto a los siguientes términos y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: El objeto del Convenio consiste en la implementación de un mecanismo de bonificación de tasa de interés a cargo de LA PROVINCIA, aplicable a los beneficiarios de las LÍNEAS CREDITICIAS desarrolladas por EL BANCO, de acuerdo al destino y características que se detallan en la cláusula segunda.

SEGUNDA: EL BANCO se obliga a crear y ofrecer dentro de su entidad, en el término de quince (15) días desde la suscripción del presente, una línea de crédito conforme las siguientes condiciones:

.....° Línea de Crédito:

Destino:

Monto total de la Línea: \$ 3.000.000.000 (PESOS TRES MIL MILLONES).

Destinatario: productores y empresas santafesinas con certificado MiPyME, de todos los sectores económicos.

Monto máximo por solicitante: hasta \$ (Pesos).

Plazo de amortización: hasta (.....) meses.

Sistema de amortización:

Tasa de interés aplicable para el solicitante:

Periodicidad de pago:

Moneda: pesos.

Comisión del banco: sólo las vinculadas a la constitución de garantías, seguros, gastos y costos que correspondan al referido préstamo.

Garantías: a satisfacción del banco.

Plazo de vigencia de la línea de crédito: hasta el 31 de diciembre de 2026 o el agotamiento del cupo, lo que ocurra primero.

TERCERA: LA PROVINCIA se obliga a subsidiar la tasa de interés aplicable por cada crédito que cuente con certificado de elegibilidad por parte del Ministerio de Desarrollo Productivo, en (.....) P.P.A. (puntos porcentuales anuales) de subsidio por cada período de interés o en una cantidad menor de puntos porcentuales anuales, para que la tasa de interés que deba abonar el Beneficiario de un préstamo -en cada período- no resulte inferior a una Tasa Nominal Anual (TNA) del%.

El certificado de elegibilidad emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo deberá estar suscripto por al menos dos personas de las que se mencionan a continuación: Subsecretario de Coordinación Administrativa y Financiamiento; Director Provincial de Administración, Finanzas y Coordinación de Agencias para el Desarrollo; Directora Provincial de Asuntos Legales; Secretario de Desarrollo Industrial; Secretario de Agricultura y Ganadería; Secretario de Comercio Interior y Servicios; Secretaría de Turismo; Secretaría de Energía; Subsecretaria de Energías Renovables y Eficiencia Energética y/o Subdirección General de Inversiones, o los que en el futuro lo reemplacen.

CUARTA: EL BANCO en forma complementaria se obliga a los siguientes actos:

A.-) Habilitar un cupo de límite de crédito para la línea crediticia, según se detalla en la cláusula segunda del presente Convenio.

B.-) Difundir el Programa “Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés” dentro de su página web oficial y/o cualquier medio de difusión que cuente la entidad financiera, respetando los logos propios del referido

programa.

C.-) Asesorar a los solicitantes en lo que respecta a la integración de sus carpetas de crédito.

D.-) Proporcionar a los solicitantes la documentación que deben suscribir para la instrumentación de las operaciones y, en especial, para la obtención de las bonificaciones de tasas de interés.

E.-) Recepcionar todas las solicitudes de financiamiento enmarcado en el presente convenio, evaluar la capacidad crediticia del mismo y en caso de ser sujeto preliminar de crédito, requerir al Ministerio de Desarrollo Productivo y/o al que en el futuro lo reemplace que emita el certificado de elegibilidad. A tales fines deberá cargar los datos de la forma o a través de la modalidad, plataforma y/o sistema que indique la Dirección General de Inversiones y/o la que en el futuro la reemplace.

F.-) Otorgar a todos los productores y empresarios un trato igualitario en cuanto a las condiciones de acceso a la línea de crédito sin distinguir entre solicitantes clientes y no clientes.

G.-) Garantizar la transparencia de la información proporcionada a los potenciales beneficiarios y cumplir con las regulaciones vigentes y buenas prácticas bancarias.

H.-) No exigir como condición para el otorgamiento del préstamo otros servicios bancarios ajenos a los mismos, ni cobrar ningún tipo de gasto administrativo, comisión u otra erogación, excepto las vinculadas a la constitución de garantías, seguros, gastos y costos que correspondan al referido préstamo.

I.-) Mantener indemne a la Provincia por las operaciones crediticias acordadas, así como comunicar cualquier circunstancia que implique la baja del préstamo objeto de los beneficios previstos en el presente.

J.-) Enviar a LA PROVINCIA el listado de MiPyMES a las que se les otorguen los créditos bonificados por LA PROVINCIA.

K.-) Enviar un informe entre los días 1 y 10 de cada mes calendario a LA PROVINCIA, por correo electrónico a financiamientomp@santafe.gov.ar.

Dicho informe deberá ser enviado en archivo PDF en hoja membretada y estar suscripto por los funcionarios autorizados del BANCO con carácter de declaración jurada. El informe que se curse deberá contener: a) el estado de la cartera de los créditos vigentes con bonificación de tasa de interés al último día del mes anterior y el monto de la solicitud a debitar en concepto de pago de cada bonificación (Anexo I); b) una planilla con el detalle individual de las operaciones de crédito liquidadas con bonificación de tasa en el marco del Convenio (Anexo II).

QUINTA: El monto total de los créditos que bonificará LA PROVINCIA, será de \$ (PESOS).

SEXTA: LA PROVINCIA tomará a su exclusivo cargo la bonificación en la tasa de interés indicada para las LÍNEAS CREDITICIAS detalladas en la cláusula segunda sobre los préstamos que se otorguen, sólo para aquellos solicitantes que cuenten con créditos aprobados de acuerdo a los términos, condiciones y requisitos emergentes del presente Convenio; cumplan las restantes condiciones establecidas por EL BANCO y suscriban la documentación, formularios, instrumentos y garantías que al efecto éste determine.

SÉPTIMA: LA PROVINCIA en forma complementaria se obliga a los siguientes actos:

A.-) Bonificar la tasa de interés, en la cantidad de puntos porcentuales anuales establecidos en la cláusula tercera y hasta el cupo máximo bonificable de la LÍNEA CREDITICIA.

B.-) Difundir con EL BANCO las características de la LÍNEA CREDITICIA.

C.-) Gestionar las partidas presupuestarias necesarias y suficientes para afrontar los compromisos de subsidiar la tasa de interés que adquiere a partir del presente Convenio y dictar los actos administrativos previos correspondientes a fin de poder cumplimentar el circuito de pago de las bonificaciones de tasa de interés, de acuerdo a lo establecido en este Convenio.

D.-) Solicitar toda la información necesaria a los efectos de emitir el Certificado de Elegibilidad en tanto reviste el carácter de condición excluyente para que el Beneficiario pueda solicitar la asistencia crediticia.

E.-) Efectuar controles formales de la información remitida por EL BANCO, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula. En caso de existir diferencias se notificará al BANCO lo pertinente por escrito.

F.-) Abonar al BANCO, en cada fecha que corresponda, los importes a su cargo correspondientes a la bonificación de la tasa de interés por cada crédito, hasta el último día hábil del mes siguiente al vencimiento de las cuotas, de acuerdo a los términos establecidos en la presente Cláusula.

OCTAVA: LAS PARTES de común acuerdo podrán modificar y/o ampliar las cláusulas del presente Convenio, a través de Adenda.

NOVENA: Las partes acuerdan que dentro de los veinte (20) días corridos de vencido el plazo para el envío del informe establecido en la cláusula cuarta -siempre que dicho informe hubiera sido recibido oportunamente y debida forma por LA PROVINCIA- y verificados los montos imputados a cada operación, LA PROVINCIA procederá a transferir a la cuenta de titularidad del BANCO, CBU:, el importe resultante que corresponda abonar, en concepto de bonificación de tasas de interés a su cargo, notificando dicho pago a la casilla de correo electrónico del BANCO a saber:

DÉCIMA: Las partes acuerdan que serán causales de pérdida de la bonificación de tasa de interés a cargo de LA PROVINCIA cuando:

A.-) El Beneficiario de la operación no cancele en su totalidad al vencimiento de una cuota, los servicios de capital y/o interés del préstamo respectivo. A partir de esa fecha de mora, LA PROVINCIA suspenderá el pago de la bonificación, debiendo el Beneficiario abonar a EL BANCO la tasa de interés originaria sin bonificación. Si el Beneficiario regulariza su situación en el plazo máximo de noventa (90) días corridos contados

desde que se produjo la mora, LA PROVINCIA bonificará los importes correspondientes como si la mora no hubiese existido. En caso que la mora supere los noventa (90) días corridos y hasta los ciento ochenta (180) días corridos de producida la misma, el Beneficiario perderá el derecho a la bonificación durante el plazo en que se hubiera encontrado en mora. Regularizada la situación, la bonificación se recuperará para las cuotas subsiguientes. Una vez cumplidos los ciento ochenta (180) días corridos desde la mora sin que el beneficiario regularice su situación, LA PROVINCIA dispondrá el cese inmediato de la bonificación de la tasa de interés.

B.-) Se verifique que el financiamiento no se aplicó al destino especificado en la LINEA CREDITICIA detallada en la cláusula PRIMERA. En este caso la pérdida de la bonificación será definitiva, resultando exigible el pago de los servicios de interés a la tasa sin bonificación.

C.-) Concurso preventivo declarado o quiebra firme del Beneficiario del crédito.

DÉCIMA PRIMERA: LA PROVINCIA se reserva el derecho de realizar la fiscalización de las operaciones acordadas en el marco del presente Convenio sobre las que bonificará puntos porcentuales de tasa de interés. También podrá solicitar una auditoría de la operatoria, por sí o por terceros, debiendo informar al BANCO, con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación, el inicio de la auditoría y la nómina del personal afectado a estas tareas.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio mantendrá sus efectos hasta la total cancelación de los préstamos incluidos en el mismo.

DÉCIMA TERCERA: Los créditos que se perfeccionen en el marco del presente acuerdo podrán resultar alcanzados por los beneficios impositivos establecidos en la Ley N° 14426, siempre y cuando EL BANCO se adhiera al Programa creado a tales efectos por el Ministerio de Desarrollo Productivo, y en tanto se dé cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos allí establecidos.

DÉCIMA CUARTA: Las partes constituyen sus respectivos domicilios legales y procesales a los fines de las obligaciones y derechos emergentes de este contrato, así como también a los fines de reclamo extrajudicial y/o acciones judiciales derivadas del presente convenio en los determinados en la presentación de las partes.

DÉCIMA QUINTA: El Impuesto de Sellos que las partes se ven compelidas a erogar a partir de la suscripción del presente será asumido en su totalidad (100%) por LA PROVINCIA.

DÉCIMA SEXTA: Para cualquier cuestión derivada del presente Convenio las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, provincia de Santa Fe, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder por cualquier causa.

En la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, en prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

ANEXO I

_____, _____, _____ de 2026.

S / D
Ref: Convenio de Bonificación de Tasa de Interés de fecha _____
Línea _____

De nuestra consideración:

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula cuarta del Convenio de la referencia, informamos en carácter de declaración jurada, el estado de la cartera de los créditos liquidados por nuestra entidad con bonificación de tasa de interés a cargo de la PROVINCIA, hasta el de de:

LINEA DE CRÉDITO:

Monto desembolsado desde el inicio del Convenio.

Cantidad de Operaciones desde el inicio del Convenio.

Casos de Pagos anticipados o de cancelación total.

Casos de Suspensión transitoria de bonificación.

Casos de Recuperación del beneficio de la bonificación.

En tal sentido y conforme compromiso asumido por la PROVINCIA, solicitamos el pago de la suma de (\$) _____ en concepto de bonificación de tasas de interés correspondientes a las cuotas de créditos liquidados que vencieron en el mes de _____ de _____, a la Cuenta de titularidad del BANCO en _____. Se adjunta planilla y soporte magnético con el detalle por operación. Sin otro particular saludamos a usted atentamente.

Firma y sello de funcionarios autorizados en todas las hojas que acompañen la presentación

ANEXO II

El informe con los datos individuales de las operaciones de crédito liquidadas por EL BANCO, mencionado en la Cláusula cuarta, debe contener los siguientes campos:

CUIT

Apellido y nombre / razón social

Domicilio

Teléfono

Sucursal

Línea

N° operación

Monto de origen

Fecha de alta

Plazo (meses)

Cantidad de cuotas de amortización

Periodicidad de cuotas (meses)

Fecha de pago de Primera Cuota de Capital

Fecha de Pago de Última Cuota de Capital

Estado del crédito (vigente o cancelado)

Número de Cuota solicitada

Monto de Capital de la Cuota

Fecha vencimiento (de la cuota cuya bonificación de intereses se liquida)

Fecha de pago (de la cuota cuya bonificación de intereses se liquida)

Período (días)

Tasa de la línea aplicada en el período

Saldo de Capital

Bonificación a cargo de LA PROVINCIA

Corresponde bonificación: (indicar si/no)

Cancelación anticipada: (indicar si/no)

Observación

La presentación de la información de las operaciones individuales deberá confeccionarse en el formato que surge del archivo que suministrará LA PROVINCIA.

S/C 48437 Mar. 09 Mar. 11

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 089

SANTA FE, 06 de Marzo de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00012650-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la renovación de antecedentes de varias firmas por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AITEC INGENIERIA S.R.L. CUIT N.º 30-59598042-5; IMG TEXTIL S.R.L. CUIT N.º 30-71715132-8; INSTRUMENTOS MUSICALES S.A. CUIT N.º 30-52342462-5; MEGATRANS S.A. CUIT N.º 30-67736148-0; ZAFIRUS TECHNOLOGIES S.R.L. CUIT N.º 30-71715703-2.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DUENDE DEL JARDÍN S.A. CUIT N.º 30-71008805-1; RODRIGUEZ LUIS GERMÁN CUIT N.º 20-29924598-6.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 48427 Mar. 9 Mar. 10

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 226

SANTA FE, 4 de Marzo de 2026

VISTO:

El Expediente N° 01503-0011336-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia indica la necesidad de adecuar el Programa "Acogimiento Familiar" aprobado por Resolución N° 000378/17 y reformulado por Resolución N° 001091/17 -ambas del entonces Ministerio de Desarrollo Social- a las nuevas realidades y experiencias situadas en los últimos tiempos;

que la mencionada Secretaría expresa que se pretende consolidar y jerarquizar las políticas públicas existentes en lo relativo a los cuidados alternativos familiares, como opción prioritaria a ámbitos institucionales para garantizar los cuidados y desarrollo del niño, niña o adolescente, mientras se construyan e implementan acciones para superar las limitaciones, obstáculos o dificultades en el seno de su propia familia;

que en tal sentido solicita la aprobación del "Programa de Cuidados Alternativos Familiares Transitorios" -que reemplazará en su totalidad el antes citado- destinado a menores de dieciocho (18) años sin cuidados parentales, contemplando distintas modalidades en atención a las necesidades de estos, sobre la base del principio del respeto y garantía de su interés superior, garantizando entre otros, el derecho humano al cuidado y a la vida familiar;

que además destaca que la permanencia de los mismos en el Sistema de Promoción y Protección Integral debe tener carácter transitorio en función del imperativo legal en lo que respecta a una pronta resolución de la separación de su centro de vida para garantizar el derecho a crecer en familia;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 23727 del 24 de febrero de 2026, se ha expedido al respecto sin formular observaciones;

que por lo expuesto y establecido por la Ley Nacional N° 26061, las Leyes provinciales Nros 12967 y modificatoria Ley N° 13237 -con su Decreto Reglamentario N° 069/10- y 14224 y el Decreto N° 0073/23 y modificatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Crear el "Programa de Cuidados Alternativos Familiares Transitorios" el que como Anexo I se agrega e integra el presente acto administrativo, reemplazando en su totalidad el anterior Programa "Acogimiento Familiar" aprobado por Resolución N° 000378/17 y reformulado por Resolución N° 001091/17 -ambas del entonces Ministerio de Desarrollo Social- e instituyendo como organismo de aplicación del nuevo programa a la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTÍCULO 2°: Disponer que las familias que al momento de la sanción de la presente resolución se encuentren ejerciendo cuidados de niños, niñas y adolescentes bajo el Programa de Acogimiento Familiar, quedan comprendidas bajo las modalidades de regulación del Programa aprobado por este decisorio.

ARTÍCULO 3°: Establecer como sujetos de cuidados a todos aquellos niños, niñas y adolescentes desde su nacimiento y hasta los dieciocho (18) años de edad, residentes en esta provincia, en el marco de la disposición de una Medida de Protección Excepcional o de su permanencia en el Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos.

ARTÍCULO 4°: Acordar como pautas de procedimiento para la convocatoria y postulación de las familias para cuidados alternativos transitorios: evaluación, selección, admisión y registro y modalidades de trabajo para el "Programa de Cuidados Alternativos Familiares Transitorios", las indicadas en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: Aprobar el modelo de Actas acuerdo a suscribir por las familias transitorias de cuidados alternativos, relativas a: Inicio del Cuidado -donde la familia transitoria asume las responsabilidades allí descriptas- y de Cese y Finalización de los cuidados, que como Anexos III y IV se adjuntan, así como la Declaración Jurada a suscribir por la familia transitoria de cuidados que como Anexo V también forma parte del presente decisorio.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

* Los anexos de dicho acto administrativo podrán ser consultados en la Página Web de la Provincia: www.santafe.gov.ar
S/C 48421 Mar. 9 Mar. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 494

Miércoles 04 de Marzo del 2026

VISTO:

El Expte. N° 15201-0231736-9 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 00 - VIVIENDA 04 - (CALLE PUBLICA Y RUTA 34) - N° DE CUENTA 00962-0004-7 - LAS PALMERAS - (DPTO. SAN CRISTOBAL), cuya titularidad corresponde a VILLARRUEL ANGEL FRANCISCO por Resolución N° 0657/96, según Boleto de CompraVenta de fs. 2;

Que en virtud de la nota glosada a fs. 3, la Presidenta de Comuna de Las Palmeras CPN Dana Astore solicita la intervención del Organismo en la vivienda cuyo titular era el Sr. Angel Villarruel, quien ha fallecido y la unidad se encuentra deshabitada en condición de abandono;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este tramite (fs. 7);

Que el Área Comercial interviene a fs. 11 y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 8/10, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 142927 (fs. 12), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 00 - VIVIENDA 04 - (CALLE PUBLICA Y RUTA 34) - N° DE CUENTA 00962-0004-7 - LAS PALMERAS - (DPTO. SAN CRISTOBAL), que fuera asignada a VILLARRUEL ANGEL FRANCISCO (D.N.I. N° 7.708.151), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0657/96.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- **"ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer

el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retención indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho..."- ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 48428 Mar. 9 Mar. 11

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DELEGACIÓN RECONQUISTA

NOTIFICACIÓN

CYNTHIA KARINA TEREITA PELLEGRINI, en mi carácter de Delegada Regional Reconquista y en cumplimiento de la disposición de la Dra MELANIA HEINZEN, Directora de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SUBSEC. NINEZ, ADOLESC. FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN GONZALEZ AARON y LUNA -RECONQUISTA-" Expte. Administrativo N° 01503- 0010862-8", se notifica a la Sr. SIXTO GABRIEL LUNA, DNI N° 35.752.409, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 19 de Febrero de 2026. DISPOSICION ME-RE N.º 003/2026. VISTO: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños AARON ANDRES GONZALEZ, D.N.I. N° 58.690.201, fecha de nacimiento 30 de Diciembre de 2020 y LAUREANO GABRIEL LUNA GONZALEZ, D.N.I. N° 59.755.370, fecha de nacimiento 28 de Enero de 2023; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Marcela Soledad González, D.N.I. N° 30.621.098, con domicilio en Pasaje Sur N° 1181 de la ciudad de Avellaneda; y el Sr. Sixto Gabriel Luna, D.N.I. N° 35.752.409, -solamente progenitor de Laureano- actualmente privado de su libertad y encontrándose alojado en la Unidad Penitenciaria de la ciudad de Coronda (SF). Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de Discernimiento de Tutela, permaneciendo alojado bajo el cuidado de Familia Ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare el Discernimiento de Tutela en favor de los Sres. VICENTE IVAN GONZALEZ (DNI N° 33.916.199) y VERENA DESIREE OCAMPO (DNI N° 37.579.241) domiciliados en Calle 124 N° 815 de Barrio Belgrano de la ciudad de Avellaneda (SF) y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos.- ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Reconquista, Marzo de 2026.-
S/C 48419 Mar. 6 Mar. 10

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA

RESOLUCIÓN N° 006

Santa Fe, 03 de Marzo de 2026.

VISTO:

El Expediente EE-2026-00007171-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-TIMBO mediante el cual se tramita la Baja y Alta en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as prejudiciales de la Provincia de Santa Fe, conforme Artículo 24 y 25 Ley N° 13151 y Decretos

Reglamentarios N° 1747/11, N° 4688/14, N° 184/19 y Resolución N° 19/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1747/11, Anexo I, en los Artículos 24 y 25, reglamenta lo referido a los requisitos de formación y capacitación en mediación para inscribirse y permanecer como mediadores/as y comediadores/as prejudiciales en el Registro de la Provincia de Santa Fe; Que los referidos artículos in fine establecen que la inscripción en el Registro durará 2 años y caducará automáticamente, prorrogado dicho plazo a tres (3) años por Decreto N° 184/19; Que, para mantenerse inscripto el/la interesado/a deberá acreditar haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Mediación del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe, en instituciones habilitadas a tales fines; Que el mediador/a o comediador/a familiar deberá acreditar haber realizado al menos treinta (30) horas de capacitación continua en materia familiar dentro de las sesenta (60) horas requeridas Que por Resolución N° 19/25 se ordenó la Apertura del Registro de Capacitación Continua en Mediación Año 2025, para todos los mediadores/as y comediadores/as de la provincia matriculados en los años 2014, 2017 y 2022 desde el 13 al 31 de Octubre del corriente año. Asimismo, en idéntico plazo, podían solicitar el alta nuevamente aquellos/as mediadores/as y comediadores/as que habían sido dados de baja en años anteriores por falta de capacitación continua, cumplimentando los extremos exigidos por Ley; Que por lo expuesto, y de acuerdo a los informes de las áreas encargadas del Registro y dictamen del Director Provincial de Mediación, obrantes en autos; corresponde se proceda a la baja del Registro a aquellos mediadores/as y comediadores/as que no han acreditado debidamente capacitación continua conforme los Artículos 24 y 25 del Decreto N° 1747/11, modificado por Decreto N° 4688/14, y actual Decreto N° 184/19 y el alta a aquellos- que oportunamente fueron dados de baja- y cumplen con la capacitación continua exigida por Ley en este período; Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2 del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ordénese la baja del Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la provincia de Santa Fe, a los matriculados que se detalla en Anexo Único de la presente, conforme artículos 24 y 25 Decreto 1747/11, 4688/14 y 184/19.

ARTICULO 2: Ordénese el Alta en el Registro de Mediadores y Comediadores de la provincia de Santa Fe de la Dra. PERALTA, Marcela, DNI 23.004.744 Matr. 1472, atento haber cumplimentado las horas de capacitación continua conforme Artículos 24 y 25 Decreto N° 1747/11, N° 4688/14 y N° 184/19.

ARTICULO 3: Regístrense las respectivas bajas y altas en el libro de Registro de Mediadores/as y Comediadores/as habilitados en la Agencia de Gestión de Mediación e infórmese al Sistema Informático de Gestión de Mediación a los efectos que correspondan.

ARTICULO 4º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

ANEXO ÚNICO

RAFAELA
MEDIADORES MATRICULADOS EN 2022:

GARETTO Verónica María, DNI 34.792.443 Matr. 1992
GATTI Susana, DNI 20.177.813, Matr. 1993
GENTINETTA Matías Gonzalo, DNI 31.851.892, Matr. 1994
MORESCO María Emilia, DNI 36.477.919, Matr. 1999
TORRES Anabela, DNI 37.713.770, Matr. 2013

ROSARIO
MEDIADORES MATRICULADOS EN 2022

TERRON Fernanda, DNI 16.648.428, Matr. 2045.
S/C 48423 Mar. 6 Mar. 10

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 604

Santa Fe, 04 de Marzo de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00010624-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBO", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de GONZALEZ MIGUEL ANGEL (D.N.I. 35.586.801), quien se encuentra con pedido de captura activo desde el 24 de febrero 2026; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura de GONZALEZ MIGUEL ANGEL (D.N.I. 35.586.801), el cual cuenta con pedido de captura activo desde el 24/02/2026, en el marco del CUIJ 21-09710041-9, donde se investiga el hecho de "posible comisión del delito de abuso de armas. Ello por el ataque armado ejecutado en fecha 22/02/2026 a las 21:25 horas aproximadamente, en inmediaciones de Spiro 426 de Rosario, investigado por la Fiscal Dra. Paula Barros, Fiscal de la Unidad de Violencia Altamente Lesiva, del Distrito Judicial N° 2 de Rosario, ocurrido en fecha 22/02/2026, en inmediaciones de Spiro 426 de la ciudad de Rosario donde resultare víctima la Sra. Tamara Milagros Molina;

Que en su petición menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que dicha solicitud se basa en el contenido de la RES-2025-00001772 APPSF-PE MJYS;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de GONZALEZ MIGUEL ANGEL (D.N.I. 35.586.801), el cual cuenta con pedido de captura activo desde el 24/02/2026, en el marco del 21-09710041-9, donde se investiga el hecho de "posible comisión del delito de abuso de armas". Ello por el ataque armado ejecutado en fecha 22/02/2026 a las 21:25 horas aproximadamente, en inmediaciones de Spiro 426 de Rosario, investigado por la Fiscal Dra. Paula Barros, Fiscal de la Unidad de Violencia Altamente Lesiva, del Distrito N° 2 de Rosario, donde resultara víctima la Sra. Tamara Milagros Molina.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difu-

sión del presente decisorio.

ARTICULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.
S/C 48424 Mar. 6 Mar. 10

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS**AVISO****CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD**

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad de la Nichera Simple, construida en Lote N° 4, cito en calle 7 B en favor de la Sra. GIL Esther Leonor; Titularidad del Panteón Grande, construido en el Lote N° 24, sito en Avda 3 B en favor de la Sra. MAZON Marcela Alejandra; Titularidad de la Nichera Simple construida en el Lote N° 11, sito en Calle 8 A, Michera Simple construida en el Lote N° 16, sito en calle 4 A, y Nichera Simple construida en el Lote N° 11, sito en Calle 1 A todas en favor de la Sra. ANZIÑO María Ana; Titularidad del Panteón Grande construido en el Lote N° 26, sito en AVDA 3 B en favor de la Sra. CAFFA María del Carmen; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quien en vida fuera, CHORT Eduardo Juan, fallecido el 05/03/1989 inhumado en la Tumba N° 16 Calle 6 A Flia Cbort-Mazzoni; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadavéricos de quien en vida fuera, CHORT, Eduardo Juan, fallecido el 05/03/1989, inhumado en la Tumba N° 16 Calle 6 A Flia. Chort-Mazzoni hacia el Osario Municipal del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.
\$ 520 556919 Mar. 6 Mar. 12

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**CITACIÓN**

Exp. Letra I N° 330980/4 "315 LOTES - MI SUELO - SUPLENTE: D.G. Varela Rosario - Suplente 174 - Lote 180 mz 42" el Instituto Municipal de la Vivienda (en adelante IMV) cita y emplaza a VARELA ROSARIO FELIPA, DNI 31.098.082 en su carácter de suplente sorteado del loteo "Mi Suelo" realizado el día domingo 19 de mayo de 2024, a que en cumplimiento de la Resolución 11/2024 del Directorio del IMV presenten la siguiente documentación:

1. DNI y fotocopia del titular y su grupo familiar (de corresponder).
2. Acta de Matrimonio o Certificado de Unión Convivencial debidamente actualizados, expedidos por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (de corresponder).
3. Documentación que acredite los diez años de residencia en la ciudad (pueden ser servicios, recibos de sueldo, libretas escolares u otra documentación que acredite un domicilio en Rafaela con 10 o más años de antigüedad).
4. Dos (2) últimos recibos de sueldo del aspirante y su grupo familiar (trabajadores en relación de dependencia) o dos (2) últimos comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y/o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos.
5. Misma documentación mencionada en los incisos 1 y 4 del o los ganantes solidarios que se presentarán.
6. Asimismo, deberá informar su apellido materno a los fines de solicitar el informe respectivo en el Registro de la Propiedad de Inmuebles de la Provincia de Santa Fe a los fines de determinar si es propietario de bienes inmuebles en la Provincia de Santa Fe.

Se le hace saber que en caso de necesidad, desde el IMV se puede solicitar documentación complementaria y que la misma quedará sujeta a revisión por la comisión evaluadora.

Dicha documentación deberá ser presentada en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de dar de baja su inscripción como suplente al citado plan.

Para consultas o presentación de documentación completa, deberá presentarse en nuestras oficinas, sita en Güemes 365, de 7:30 a 12:30 hs.
\$ 225 556924 Mar. 6 Mar. 10

COMITÉ DE CUENCA CENTRO ESTE**CONCURSO DE PRECIOS PARA LA VENTA
DE DOS (2) CAMIONETAS USADAS****1. OBJETO:**

El Comité de Cuenca Centro Este pone a la venta las siguientes camionetas usadas:

a) FORD F 100 MODELO (año 1995)

KMS: 407.901 KM

DOMINIO: AAW159

CARACTERÍSTICAS: color blanco, motor nuevo, en muy buen estado.

b) FORD F 100 MODELO (año 1.992)

KMS: 276.703 KM

DOMINIO: TME626

CARACTERÍSTICAS: color blanco, motor nuevo, en muy buen estado.

2. INSPECCIÓN PREVIA:

Los interesados en participar podrán examinar las camionetas a la venta en el predio del Comité de Cuenca ubicado en calle Mendoza N° 682 de la ciudad de San Jerónimo Norte desde el día 10 de marzo de 2026 hasta el día 30 de marzo de 2026 en los horarios de 7.30 hs a 12.30 hs.

3. MODALIDAD DE VENTA:

La venta se hará en la modalidad de concurso de precios a sobre cerrado con/sin base.

4. GARANTÍA:

Se deja expresamente aclarado que las camionetas se venden sin garantía alguna y en el estado en el que se encuentran.

5. PARTICIPANTES:

Podrán participar todas las personas físicas mayores de edad o jurídicas con capacidad para contratar.

6. INCOMPATIBILIDAD Y TRANSPARENCIA:

Queda expresamente prohibida la participación para los integrantes del Comité Ejecutivo del Comité de Cuenca Centro Este, como así también para todos los actuales representantes que conforman la Asamblea de Delegados con mandato vigente a la fecha de celebración del presente concurso de precios.

La prohibición incluye a los familiares directos (cónyuges, convivientes), parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (padre, hijos, hermanos, abuelos, nietos) o afinidad (suegros, yernos, nueras, cuñados). Cualquier oferta presentada en oposición a esta cláusula será nula y sin derecho a reclamo.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado con la siguiente información:

a) Datos completos del oferente

b) Fotocopia del DNI y constancia de CUIT/CUIL

c) Precio ofertado por cada unidad por separado o en conjunto

d) Forma de pago propuesta

8. LUGAR DE PRESENTACIÓN Y FECHA:

Los sobres se recibirán en la sede del Comité de Cuenca, sita en calle Mendoza N° 682 de la ciudad de San Jerónimo Norte hasta el día 30 de marzo de 2026 a las 12.30 hs.

9. APERTURA DE SOBRES Y REGISTRO DE OFERTAS:

Una vez recibida todas las propuestas dentro del plazo establecido, se procederá a la apertura pública de los sobres en el acto fijado, con la presencia de los oferentes que deseen asistir.

A su vez, se registrará en un acta de apertura los datos de cada oferente y el monto ofertado, la cual será firmada por los miembros del Comité Ejecutivo del Comité y los participantes presentes.

10. EVALUACIÓN POR EL COMITÉ EJECUTIVO:

Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la apertura, el Comité Ejecutivo del Comité de Cuenca Centro Este se reunirá para analizar las ofertas presentadas y evaluar la conveniencia económica de las propuestas.

11. ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se hará al mejor postor (la mejor oferta), siempre que cumpla con los requisitos exigidos en este concurso de precios.

12. COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

La decisión de la adjudicación se formalizará con la notificación expresa del Comité Ejecutivo al oferente seleccionado.

13. PAGO Y ENTREGA

El adjudicatario dispondrá de siete (7) días hábiles para efectuar el pago acordado.

La entrega se hará en el estado actual de las camionetas.

14. GASTOS E IMPUESTOS:

Todos los gastos de transferencia y demás serán a cargo del adjudicatario.

15. RESERVA DE DERECHOS:

El Comité de Cuenca se reserva el derecho de:

a) Rechazar todas las ofertas si no alcanzan las expectativas económicas

y declarar desierto el concurso sin obligación de explicación alguna

b) Negociar con los mejores oferentes

c) Modificar las condiciones antes del acto de apertura

16. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES:

La participación implica la aceptación de todas las condiciones del presente concurso de precios sin excepción.

\$ 18.000 556977 Mar. 5 Mar. 27

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F02 N° 522 suscripto en fecha 30/11/1992 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Romero Antonio Alfredo DNI 5.077.059, hoy su sucesión, Sr. Antunez, Enrique Alberto DNI 18175344, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 556761 Mar. 4 Mar. 10

CONVOCATORIAS DEL DIA**CEPREME S.A.****ROSARIO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª. y 2ª Convocatoria)**

Convócase a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 28 de Marzo de 2026, a las 8,00 horas en primera convocatoria, y 2 (dos) horas después, es decir a las 10,00 horas en segunda convocatoria, en el local de la sede social, calle Mendoza 4967 de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.

2) Consideración de la situación económica y financiera de la Sociedad.

3) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/03/2024.

4) Consideración de la retribución del Directorio y del Consejo de Vigilancia.

5) Fijar el número de miembros del Directorio, titulares y suplentes y su elección por el término de dos ejercicios, de acuerdo con el artículo 10 del Estatuto Social.

6) Fijar el número de miembros del Consejo de Vigilancia, titulares y suplentes y su elección por el término de un ejercicio de acuerdo con el artículo 16 del Estatuto Social.

Rosario, Marzo de 2026.

NOTA: Se recuerda lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, sobre el depósito anticipado de las acciones.

\$ 500 557260 Mar. 10 Mar. 16

BLD FINANZAS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)**

Convocase a los Sres. Accionistas de BLD FINANZAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 01 de abril de 2026 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa en Santa Fe 1175/77, de la ciudad de Rosario, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2025.

3) Destino del Resultado.

4) Consideración de la gestión del Directorio.

5) Consideración de las retribuciones de los Directores por el ejercicio de sus funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2025.

6) Elección de la cantidad y designación de los miembros del Directorio, por el plazo estatutario.

- 7) Consideración de la gestión de la Sindicatura.
 8) Consideración de la retribución del Síndico por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025.
 9) Elección del Síndico y/o miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad.
 10) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.
 Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

\$ 500 557258 Mar. 10 Mar. 16

I.M.A.N. S.A.C.I.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo prevé el art. 14 del Estatuto Social, convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de abril de 2026 a las 9 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria a los Señores Accionistas de I.M.A.N. S.A.C.I.A., a celebrarse en el domicilio social sito en Bv. Hipólito Irigoyen N° 1648, de la ciudad de Reconquista, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta junto con las autoridades
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio económico N° 64, finalizado el 30 de Noviembre de 2025.
- 3) Aprobación de la gestión realizada por los miembros del Directorio durante el ejercicio N° 64, cerrado el 30 de noviembre de 2025.
- 4) Tratamiento y/o destino a dar a los resultados del ejercicio.
- 5) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 2025.

EL DIRECTORIO

NOTA: La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550, modificado por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

\$ 500 557291 Mar. 10 Mar. 16

CENTRO GALLEGO DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

La Comisión Directiva del Centro Gallego de Santa Fe, en su reunión de fecha 15/02/2026 convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social de calle Av. Galicia 1357 el día 12 de abril de 2026 a las 11,00 hs en primera convocatoria y a las 11,30 hs en segunda convocatoria con la cantidad de socios presentes, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Informe de la Comisión Directiva sobre lo actuado durante su gestión.
- 2) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance periodo 01/03/2025 al 28/02/2026.
- 4) Tratamiento de la situación económica financiera del Centro.
- 5) Aumento de la cuota societaria.
- 6) Designación de 2 (Dos) asambleístas para firmar el libro de Actas respectivo, 15/02/2026.

Alberto López Gras
Presidente

Manuel López Fernández
Secretario.
\$ 100 557125 Mar. 10

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA CAÑAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La asociación de Bomberos Voluntarios de VILLA CAÑAS, convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 30 de marzo de 2026 a las 19,00 hs, en su local de calle 52 N° 146, para tratar el siguiente:
 ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura del Acta anterior.
- 2- Designación de dos miembros para la firma del acta.
- 3- Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 4- Renovación parcial de la Comisión Directiva, por finalización de sus mandatos de los siguientes cargos: Vice-presidente, Tesorero, Pro-tesorero, Pro-Secretario, tres Vocales Titulares, cuatro Vocales Suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.
- 5- Autorización para cambio o venta de vehículos.

NORBERTO BIANCONI
Presidente

CECILIA LUJAN MEDICI
Secretaria

Si no hubiera quórum, transcurrida una hora del llamado a Asamblea se sesionará: Las Asambleas se celebrarán con los asociados presentes.
 \$ 135 557050 Mar. 10 Mar. 12

ASOCIACIÓN CIVIL HOGAR CAFFERATA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Estatuto Social, la comisión directiva de la Asociación Civil Hogar Cafferata, convoca a los señores Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día Jueves 26 de Marzo de 2026, a las 20:30 hs en la sede social, situada en calle Juan Godeken 960 de la localidad de Cafferata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.
- 2) Lectura y consideración de Memoria, Balance General e informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2025.
- 3) Consideración del valor de la cuota Social.
- 4) Renovación Comisión Directiva.

HECTOR OSCAR SANTOS
Presidente

MARIA DEL CARMEN FERRERO

Secretaria
\$ 134,64 557174 Mar. 10 Mar. 12

ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE SOCIOS DEL CENTRO ECONOMICO DE CANADA DE GOMEZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual entre Socios del Centro Económico de Cañada de Gómez convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local sito en calle Lavalle 1043 de esta ciudad, el día 27 de Abril de 2026, a las 18 horas, para tratar el siguiente tema:
 ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria presentada por la Comisión Directiva, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Renovación Parcial de Comisión Directiva: Por finalización de mandatos: se elegirá por CUATRO AÑOS (4) un PRESIDENTE, un TESORERO, un PROSECRETARIO, un VOCAL TITULAR y dos VOCALES SUPLENTE.
- 4) Renovación Parcial de Junta Fiscalizadora: Por finalización de mandatos: se elegirá por CUATRO AÑOS (4): dos MIEMBROS TITULARES y un MIEMBRO SUPLENTE.
- 5) Consideración de los Subsidios de NACIMIENTO, CASAMIENTO Y FALLECIMIENTO.
- 6) Consideración de la Cuota Social.

Segunda convocatoria a las 19 horas.

JUAN R. J. PEREZ
Presidente

ISLO CIARROCHI

Secretario
Cañada de Gómez, 2 de Marzo de 2026.
\$ 200 557086 Mar. 10 Mar. 11

ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE SOCIOS DEL CENTRO ECONOMICO DE CANADA DE GÓMEZ

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual entre Socios del Centro Económico de Cañada de Gómez convoca a los señores asociados a la

Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en el local sito en calle Lavalle 1043 de esta ciudad, el día 27 de Abril de 2026, a las 20 horas, para tratar el siguiente tema:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Adquisición de un Inmueble en Carcarañá.

Segunda convocatoria a las 21,00 horas.

JUAN R. J. PEREZ
Presidente

ISLO CIARROCHI

Secretario

Cañada de Gómez, 2 de Marzo de 2026.

\$ 100 557084 Mar. 10 Mar. 11

MUTUAL DE EMPRENDIMIENTOS REGIONALES

ASAMBLEA ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto por el Art. 30 del Estatuto de la Mutual de Emprendimientos Regionales se convoca a la realización de la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 2026 a la hora 16.00 (en primera convocatoria) en las instalaciones de la entidad sita en calle Sarmiento N° 37 de la ciudad de Rafaela para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para que en nombre y representación de la Asamblea firmen juntamente con el presidente y secretario de la entidad el acta respectiva.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Notas y Cuadros Anexos, Informe del Auditor, Proyecto de Asignación del Resultado e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Consideración del valor de la cuota societaria.
- 4) Lectura y consideración del padrón societario.
- 5) Elección de autoridades por finalización de mandatos.

Brizi, Néstor Omar
Presidente

Ponzetti, Roberto Jorge
Secretario

Se informa que el quórum necesario para sesionar en primera convocatoria será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no reunirse a la hora fijada la asamblea sesionará válidamente 30 minutos después con los asociados presentes.

\$ 100 557173 Mar. 10

ASOCIACIÓN MUTUAL 22 DE DICIEMBRE DEL DEPTO. IRIÓNDO

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los asociados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto Social a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 2026 a las 20.30 horas en Quintana N° 80 de la ciudad de Cañada de Gómez, Prov. De Santa Fe, para celebrar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para que, en nombre y representación de los presentes, suscriban el acta respectiva.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, cuadros anexos, notas a los estados contables, informe del auditor e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Lectura y consideración del padrón societario.
- 4) Consideración del valor de la cuota societaria.
- 5) Elección de autoridades por finalización de mandatos.
- 6) Modificación de los artículos N° 3, 4 y 5 del Reglamento del Servicio de Sepelio.

Juan Carlos Midauar
Presidente

Mario Angel Spinazze
Secretario

\$ 100 557170 Mar. 10

SERVICIOS SOCIALES OESTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo estipulado en el Art. 31 del Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Mutual SERVICIOS SOCIALES OESTE convoco a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de abril de 2026 a las 10hs. en su sede social de calle Mendoza N° 6534 de la ciudad de Rosario, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente

y Secretario suscriban el acta de asamblea.

- 2) Lectura y aprobación del acta anterior y ratificación de su contenido.

- 3) Informe de Presidencia.

- 4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Cuentas de Gastos y Recursos, Informe de la Junta Fiscalizadora, Inventario y demás actuaciones correspondiente al ejercicio N° 20 cerrado el 31/12/2025.

Nota: Se aclara que de conformidad al art. 39 del Estatuto Social, el quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización.

\$ 100 557128 Mar. 10

ASOCIACIÓN MUTUAL AMOAC SERVICIOS

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores Asociados, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 30 del Estatuto Social, de la ASOCIACIÓN MUTUAL AMOAC SERVICIOS a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 30 de abril de 2026, a las 12,00 hs. en su sede local de calle Ocampo 955 de Cañada de Gómez, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos y notas, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe del Auditor e Informe del Órgano Fiscalizador, correspondiente al Ejercicio N° 28, cerrado el 31 de diciembre de 2025.
3. Determinación del valor de la Cuota Societaria.
4. Lectura y consideración del padrón societario.

JOSE ALBERTO SOLDEVILA
Presidente

CHAZARRETA SANTINO

Secretario

\$ 100 557171 Mar. 10

MUTUAL 23 DE JULIO

ASAMBLEA ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto por el Art. 30 del Estatuto de la Mutual 23 de Julio se convoca a la realización de la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de Abril de 2026 a la hora 14.30 (en primera convocatoria) en las instalaciones de la entidad sita en calle San Martín N° 2.383, de la ciudad de Rosario para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para que en nombre y representación de la Asamblea firmen juntamente con el presidente y secretario de la entidad el acta respectiva.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Proyecto de Asignación del Resultado, Informe del auditor e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Aprobación Art. 24 Inc. c) de la Ley 20.321.
- 4) Consideración del Valor de la cuota societaria.
- 5) Lectura del padrón societario.

Garat, Diego
Presidente

Gambale, Brisa Candela
Secretario

Se informa que el quórum necesario para sesionar en primera convocatoria será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no reunirse a la hora fijada la asamblea sesionará válidamente 30 minutos después con los asociados presentes.

\$ 100 557172 Mar. 10

FEDERACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA LENGUA Y CULTURA ITALIANAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN CONSULAR DE ITALIA DE ROSARIO (FE.DI.L.C.IT.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a las instituciones federadas a la FEDERACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA LENGUA Y CULTURA ITALIANAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN CONSULAR DE ITALIA DE ROSARIO (FE.DI.L.C.IT.), CUIT 30708070420, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a reali-

zarse el 25 de abril de 2026, a las 11:00 horas, en su sede social de calle Buenos Aires 1563 del municipio de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos representantes o delegados de instituciones federadas para que, juntamente con la Presidente y la Secretaria, suscriban el acta de la Asamblea.
2. Minuto de silencio en memoria de la Prosecretaria fallecida, Profesora María del Carmen Rosales.
3. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
4. Consideración de las causas que motivaron la realización de la Asamblea anual ordinaria por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 fuera de término.
5. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros y Anexos, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Órgano de Contralor e Informe del Auditor Independiente, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.
6. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros y Anexos, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Órgano de Contralor e Informe del Auditor Independiente, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
7. Consideración del valor de las cuotas sociales aprobadas por la Comisión Directiva para los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.
8. Consideración y ratificación de la gestión realizada por la Comisión Directiva y el Órgano de Contralor electos mediante Acta de Asamblea N° 27 del 8 de junio de 2024, por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, incluyendo su actuación hasta la celebración de esta Asamblea.
9. Ratificación de la admisión de las nuevas instituciones federadas, Asociación Italiana de Resistencia CUIT 30709673137 y Centro Friulano de Santa Fe CUIT 307072205403, resueltas por la Comisión Directiva.
10. Modificación de los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15, 17, 18, 23 y 25 del Estatuto, conforme a la propuesta aprobada mediante acta de Comisión Directiva de fecha 20 de septiembre de 2025 y comunicada debidamente a las instituciones federadas.
11. Elección, por finalización de mandatos, de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y del órgano de Contralor por un mandato de dos (2) años, hasta el 31 de diciembre de 2028.

Luciana Rafaela COLASURDO
Presidente

Tamara Guillermina MANCINI

Secretaria

Rosario, de marzo de 2026.

\$ 144 557047 Mar. 10

CLUB SPORTIVO AZCUENAGA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Sportivo Azcuénaga convoca a los señores asociados de la entidad a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 27 de marzo de 2026, a las 19:30 horas, en la sede social de calle Zapiola 5441, de la ciudad de Rosado, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Elección de dos asambleístas para que firmen juntamente con el Presidente y Secretario el acta respectiva.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, cuenta de Gastos y Recursos, e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30/11/2025.
- 3º) Ratificación o rectificación de los valores de las cuotas sociales.

COMISION DIRECTIVA
\$ 100 557123 Mar. 10

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES PLÁSTICAS MANUEL MUSTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Cooperadora de la Escuela Municipal de Artes Plásticas Manuel Musto, convoca a los señores asociados de la entidad a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día martes 7 de abril del 2026 a las 18:30 horas, en la sede social de calle Sánchez de Bustamante 129, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Elección de dos asambleístas para que firmen juntamente con el Presidente y Secretario el acta respectiva.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2025.
- 3º) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Direc-

tiva y de la Junta Fiscalizadora.

4º) Ratificación o rectificación de los valores de las cuotas sociales.

COMISION DIRECTIVA

\$ 100 557120 Mar. 10

CLUB ATLÉTICO SAN JERÓNIMO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Atlético San Jerónimo convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en fecha 30 de marzo de 2026, a las 20:30 horas en las instalaciones de Bv. Bosque Centerario de la localidad de San Jerónimo Sud, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Designación de dos asociados para que juntamente con el presidente y el secretario suscriban el acta.
3. Consideración de la memoria anual y estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
4. Renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva.
5. Ratificación de la designación de los integrantes del órgano de fiscalización renovados en la Asamblea de fecha 18/03/2025.

MONTICELLI ANDRES ESTEBAN
Presidente

ELISBURU ETELWINA

Secretaria

\$ 100 557119 Mar. 10

LIGA ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CANCER ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª convocatoria)

De acuerdo a lo prescripto por el Artículo N° 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados a realizarse el día 30 de Marzo de 2026, a las diez horas en primera convocatoria, y a las once horas en segunda convocatoria en la sede social sita en calle Sarmiento 958 Piso: 1 de la Ciudad de Rosario, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para redactar y firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración del Estados Contables y Memoria Anual, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2025.
- 3) Consideración de las actividades desarrolladas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 4) Consideración del plan de acción para el ejercicio 2026.
- 5) Renovación de la Comisión Directiva por los próximos dos años, período establecido en el Estatuto.

Rosario, 06 de Marzo de 2026

\$ 300 557096 Mar. 10 Mar. 12

FEDERACIÓN DE PELOTA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias la Comisión Directiva de la Federación de Pelota de la Provincia de Santa Fe, convoca por este medio a los asociados de dicha entidad a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 28 de marzo de 2026 a las 10 Hs. en el domicilio de calle Paraguay 451 de Rosario, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) delegados para que firmen el acta de asamblea junto con el Presidente y Secretario de la Federación.
2. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del periodo 2025.
3. Información de la situación actual de Tesorería.
4. Renovación parcial del Consejo Directivo.
5. Calendario Deportivo 2026.
6. Reglamento de competencias: Aprobación.

De nuestros estatutos, Art. 12: Las asambleas se constituirán con la presencia de los delegados designados por las respectivas entidades, quienes probarán su carácter de tales. (.) Art. 13: No habiendo quorum a la hora fijada para la realización de la asamblea ordinaria, podrá esta reunirse una hora después con el número de votos presentes. Igual procedimiento se adoptará con las asambleas extraordinarias. Art. 15:... Para reconsiderar cualquier resolución tomada en una asamblea son necesarios los dos (2) tercios de votos presentes en número igual o mayor que en la que fuera adoptada.

\$ 100 557085 Mar. 10

ASOCIACIÓN MUTUAL "FECOFE MUTUAL" DE LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS FEDERADAS LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual "FECOFE Mutual" de la Federación de Cooperativas Federadas Ltda. convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 16 de abril de 2026 a las 10 hs., en la Sede Social sita en calle Mendoza N° 659, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para que, juntamente con presidente y secretario, suscriban el acta de la Asamblea.
2. Explicación y/o motivo por lo que no se convocó a Asamblea General Ordinaria en término legal para el Ejercicio Irregular finalizado el 31/12/2024.
3. lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Irregular cerrado el 31/12/2024 y al Ejercicio comprendido entre el 01/01/2025 al 31/12/2025.

ROSSI, Juan Manuel
Presidente

GARZIA, Ricardo Santiago
Secretario
\$ 100

557083

Mar. 10

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual "Fecofe Mutual" de la Federación de Cooperativas Federadas Ltda. convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de abril de 2026 a las 13 hs, en la sede social sita en calle Mendoza N° 659, localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados para que, juntamente con Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.
- 2- Tratamiento y consideración de la modificación del artículo 58 del Estatuto Social.

ROSSI, Juan Manuel
Presidente

GARZIA, Ricardo Santiago
Secretario
\$ 100

557082

Mar. 10

AERO CLUB SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª convocatoria)

La comisión directiva del Aeroclub San Justo, en cumplimiento del estatuto vigente, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizas el día miércoles 25 de marzo de 2026 a las 20:00 hs en primera convocatoria y 20:30 hs en segunda convocatoria, en sede del Aeroclub San Justo, cito en calle Vicecomodoro Miguel Ángel Pent N° 1390 de la ciudad de San Justo (Provincia de Santa Fe); en forma presencial, a fin de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2º Lectura y consideración del balance, estados contables y cuadros del ejercicio cerrado el 31/12/2025 e informe de la comisión fiscalizadora y del síndico.
- 3º Lectura y tratamiento de la memoria del ejercicio finalizado el 31/12/2025.
- 4º Renovación parcial de los miembros de la comisión directiva, conforme a lo establecido por el estatuto vigente.
- 5º Designación de dos socios para que junto con el Presidente y el Secretario, firmen el acta correspondiente.

Cristian J. Andreschuk
Presidente

Bruno Moreno
Secretario

Art. 38º: La asamblea, aún en los casos de reforma de los Estatutos y de disolución social, necesitará para formar quórum, la presencia de la mitad más uno de los asociados que se hallen en las condiciones especificadas en el art. 14 inc. d). Una hora después de la cita para la Asamblea, si no hubiese quórum, la Asamblea quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de los socios presentes. Además, en cada Asamblea, deben elegirse dos asociados, para que, en representación de la misma, firmen y aprueben el Acta, junto al Presidente y Secretario. Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de votos. Los socios

deberán concurrir personalmente a las Asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros socios o extraños.

Art. 39º: La Asamblea será presidida por el Presidente o el Vicepresidente y en ausencia de éstos por un miembro de la comisión Directiva elegido por la Asamblea.

Art. 40º: La Asamblea no podrá resolver ni tratar, ningún otro asunto que los indicados en el Orden del Día.

Art. 14º inc. d): Son derechos de los socios activos y vitalicios: ... d) Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas, siempre que tuviera dieciocho años de edad cumplidos y seis meses de antigüedad y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la Asamblea.

\$ 01

557187

Mar. 10 Mar. 12

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LAZOS ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de Lazos Asociación Civil, convoca a sus asociados/as, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 25 de Marzo de 2026 a las 19:00 horas, en la sede social sita en calle Güemes N° 405, de la localidad de Sunchales, Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta.
- 2) Consideración y aprobación de memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio 2025.
- 3) Elección y designación de autoridades de Comisión Directiva y órgano Fiscalizador.

MERCEDES BACCI
Presidente

MABEL MORENO
Secretaria

NOTA: Se informa que la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio financiero 2025, se encuentran a disposición para ser consultados en el domicilio de la sede social.

\$ 33

557056

Mar. 9 Mar. 20

ASOCIACIÓN DE MUSEOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA AÑO 2026

EL CONSEJO DIRECTIVO de la ASOCIACIÓN DE MUSEOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, de acuerdo a los resuelto en la reunión celebrada el 3 de marzo de 2026, según Acta N° 115, y en base a lo establecido en el artículo 13º del Estatuto Social y concordantes, convoca a las asociadas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el Sábado 18 de abril de 2026 a las 9:30 horas, en la ciudad de El Trébol, provincia de Santa Fe, en las instalaciones de la SOCIEDAD ITALIANA DE Ss. Ms. "ESTRELLA DE ITALIA", sita en calle Seguí N° 960 de la ciudad de EL TRÉBOL, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y consideración del orden del día.
- 2.- Apertura del acto.
- 3.- Designación por la Asamblea de la Comisión de Credenciales compuesta por tres miembros. Informe de la Comisión sobre las credenciales de los delegados presentes.
- 4.- Designación por la Asamblea de dos delegados para firmar y aprobar el acta que instrumente lo tratado, juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 5.- Consideración de la Memoria, el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al vigésimo sexto (26º) ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2025 y el informe del Órgano Fiscalizador.
- 6.- Determinación por la Asamblea del monto de la cuota asociativa, como así su periodicidad.
- 7.- Elección de cinco miembros por dos (2) ejercicios en reemplazo de los señores Gerardo Fabrisius, Estela Yaccuzzi, Francisco Avarucci, Lidia Martínez y Evangelina Juliette.
- 8.- Elección de tres (3) Revisores de Cuentas Suplentes en reemplazo de los señores: Natalia Poncino, Eugenia Camicellini, Malena Ageno por dos (2) ejercicios.
- 9.- Consejo Consultivo.

El Trébol, 3 de marzo de 2026.

Lic. ADRIANA IMHOFF
Presidente

LIDIA B. MARTINEZ
Secretaria

Notas:
La documentación a tratar se encuentra a disposición de los señores asociados a partir del día de la fecha en la sede de la Asociación (Art. 15 del Estatuto Social).
Antes de los treinta (30) días de celebrarse la Asamblea General Ordinaria, la asociada deberá comunicar a la Asociación el Nombre, apellido y demás datos personales de un delegado titular y un delegado suplente que representará a la entidad ante la Asociación hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. En el caso de no cursarse dicha notificación se presume de pleno derecho que el delegado titular y el suplente continúan ejerciendo su representación. Por cualquier causa el asociado puede comunicar el cambio de delegados (Art. 10, inc. 5 del Estatuto Social).
Participan de la Asamblea General los Asociados a través de sus representantes: un delegado titular y un delegado suplente (Art. 17 del Estatuto Social).
Las Asambleas Generales se realizarán válidamente cualquiera sea el número de asistentes y el tema a abordar, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (Art. 18 del Estatuto Social).

\$ 90 557062 Mar. 9 Mar. 10

**FEDERACIÓN ARGENTINA
DE ASOCIACIONES DE TALLERES
DE REPARACION DE AUTOMOTORES Y AFINES (FAATRA)**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Órgano Directivo de la FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE TALLERES DE REPARACION DE AUTOMOTORES Y AFINES (FAATRA) de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, convoca a sus asociados, de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a realizarse el día 28 de MARZO de 2026, en la sede de FAATRA, dirección: LA PAZ 1864, Rosario, Santa Fe., a las 9 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA
1 - Consideraciones de los actos de los representantes de las asociadas de la Federación desde el 4 de octubre hasta la fecha y consideración de conductas a adoptar por la entidad sobre los mismos. Todo, conforme estatutos y reglamentos vigentes.
Se solicita a los presentes que estén preparados para discutir y tomar decisiones únicamente sobre los temas mencionados.

JUAN FANTINI
Secretario

\$ 300 557043 Mar. 9 Mar. 11

**PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DEL DISTRITO I**

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DISTRITAL

En cumplimiento del Art. 30, 33 y 34, inc. A) de los Estatutos, convocase a los Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe del Distrito I a la Asamblea Anual Ordinaria DISTRITAL, la cual se realizará de acuerdo a lo dispuesto por Resolución General N° 8 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, en la que se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de (2) Asambleístas para firmar el Acta. 2. Memoria y Balance del Ejercicio N° 32. Informe del Revisor de Cuentas. 3. Presupuesto de gastos para el año 2026. La Asamblea se llevará a cabo el día Martes 21 de Abril de 2026, a las 14 horas, en la ciudad de Santa Fe, en la sede del CPIC, 25 de Mayo 2024. EL DIRECTORIO.

\$ 300 557040 Mar. 6 Mar. 10

**SANATORIO VIEYTES S.A.
Rosario**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de ABRIL de 2026 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad Calle Hipólito Vieytes 374 de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1. Designación de dos accionistas para la confección y firma del acta de asamblea.
2. Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inciso

1° de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2025.
3. Consideración del resultado del ejercicio.
4. Autorizaciones.

BERNARDO CORTI
Presidente

\$ 500 556974 Mar. 6 Mar. 12

**SOCIEDAD ITALIANA HISPANO ARGENTINA
de SOCORROS MUTUOS Y CLUB ATLETICO
SAN SEBASTIAN S.I.H.A.M.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 34° del Estatuto Social y por Resolución de la Comisión Directiva, se convoca a los señores socios de nuestra Asociación a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 24 de abril del 2026 a las 18:00 horas en nuestra "Sala de Actos Sociedad", sita en calle Dr. Julio M. Borzone N° 1162 de Pérez, Provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DIA
1°) Lectura del Acta anterior.
2°) Designación de dos socios para firmar en representación de la Asamblea.
3°) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Seccionales, Notas Complementarias, Informe del Auditor e Informe del Órgano de Fiscalización de la Entidad correspondiente al Ejercicio 2025.
4°) Consideración y aprobación de la asignación del resultado correspondiente al Ejercicio 2025 propuesta por Comisión Directiva.
5°) Aprobar o rectificar retribución fijada a Miembros de Comisión Directiva.
6°) Aprobar o rectificar el valor monetario de las cuotas societarias.
7°) Lectura y consideración del Reglamento de Ayuda Económica Mutual con Fondos Provenientes del Ahorro de sus Asociados, su adecuación a la Resolución N° 3034/2024.
8°) Nómina de integrantes de la Junta Electoral que se encargarán de organizar y fiscalizar Elecciones Generales el día 26 de abril de 2026 de 8:00 a 16:00 horas en nuestra Sala de Actos Sociedad (Art. 48 del Estatuto Social) a fin de elegir por renovación parcial de autoridades. Siete Miembros Titulares en remplazo de los Señores Ernesto A. Etchevame, Juan V. Barceló, Enrique Cristofoliri, Rosario Currenti, Martha C. Aime, Cristian P. Mocciano y Juan E. Ciccone, todos por terminación de mandato y por el término de dos años. Tres Miembros Suplentes en remplazo de los Señores Julio A. Vigant, Javier I. Sanca y Carlos A. Verdinelli, todos por terminación de mandato y por el término de dos años. Tres Miembros para constituir el Órgano de Fiscalización en remplazo de los Señores, Carlos E. Gavosto, Norberto O. Sastre y Jorge O. Bassi por terminación de mandato y por el término de un año.

ERNESTO A. ETCHEVARNE
Presidente

ALEJANDRO G. PIREDA
Secretario

NOTA. De acuerdo al Estatuto Social en su Art. 39°), la Asamblea estará legalmente constituida treinta minutos después de la hora fijada en la Convocatoria con cualquier número de asociados presentes, Art. 49°). Las Listas de Candidatos serán oficializadas por Comisión Directiva con quince días hábiles de anticipación al Acto Eleccionario.
\$ 300 557000 Mar. 6 Mar. 10

**NUEVA ORGANIZACION DE TRABAJADORES ESTATALES
(N.OR.T.E.)**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Nueva Organización de Trabajadores Estatales (N.Or.TE.) Provincia de Santa Fe, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Calle Catamarca N° 1771 de Rosario, en el Salón del Sindicato de Locutores y comunicadores el día 28 de abril de 2026 a las 14.30 hs., a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Lectura del Acta anterior; 2) Elección de dos asambleístas para firmar el acta; 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Estado de recursos y gastos, Estado de situación Patrimonial, informe de la Contadora certificante, todo ello correspondiente al ejercicio 2025. 6) Informe complementario del Consejo Directivo. (Fdo) Dra. María Noel Montenegro (Secretaria Administrativa, de Actas y Legales), Claudia Alejandra Indiviglia (Secretaria General).

\$ 300 556984 Mar. 6 Mar. 10

NUEVA ORGANIZACION DE TRABAJADORES ESTATALES (N.OR.T.E.)**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Nueva Organización de Trabajadores Estatales (N.Or.TE.) Provincia de Santa Fe, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Calle Catamarca N° 1771 de Rosario, en el Salón del Sindicato de Locutores y comunicadores el día 28 de abril de 2026 a las 14.30 hs., a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Lectura del Acta anterior; 2) Elección de dos asambleístas para firmar el acta; 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Estado de recursos y gastos, Estado de situación Patrimonial, informe de la Contadora certificante, todo ello correspondiente al ejercicio 2025. 6) Informe complementario del Consejo Directivo. (Fdo) Dra. María Noel Montenegro (Secretaria Administrativa, de Actas y Legales), Claudia Alejandra Indiviglia (Secretaria General).
\$ 300 556980 Mar. 6 Mar. 10

ASOCIACION ITALIANA DE AYUDA MUTUA DE ZAVALLA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS**

De acuerdo a lo dispuesto por los ESTATUTOS SOCIALES, la Comisión Directiva de la ASOCIACION ITALIANA DE AYUDA MUTUA DE ZAVALLA, convoca a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS que tendrá lugar el día Miércoles 22 de abril de 2026, a las 19:30 hs, en el local de calle Bv. Villario 2165, de Zavalla, provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos asociados presentes, para que juntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.
- 2.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 3.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Seccionales, Notas complementarias, Informe del Auditor e Informe del Órgano de Fiscalización de la Entidad, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 4.- Consideración y aprobación de la propuesta de Comisión Directiva sobre la asignación de resultados al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 5.- Consideración y aprobación retribución fijada a miembros de Comisión Directiva.
- 6.- Aprobación de los valores de las Cuotas Sociales.
- 7.- Lectura, consideración y aprobación del Reglamento de Ayuda Económica, con fondos provenientes del ahorro de los asociados, su adecuación a la Resolución N° 3034-24.
- 8.- Elección parcial de integrantes de Comisión Directiva: Seis (6) miembros titulares por el término de dos (2) años por finalización de sus mandatos. Cuatro (4) vocales suplentes por el término de un (1) año, por finalización de sus mandatos. Cuatro (4) miembros para constituir el Órgano de Fiscalización, tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente, por el término de un (1) año, por finalización de sus mandatos. Zavalla, Febrero 2026.

CLAUDIO ALBERTO SIENA
Presidente

JORGE RAUL MIDON
Secretario

NOTA: ARTICULO 33- ESTATUTOS SOCIALES, "Las Asambleas se constituirán con la presencia de la mitad más uno de los asociados en condiciones de intervenir en el lugar, día y hora fijados por la convocatoria. No concurriendo el número de asociados indicado, pasados treinta (30) minutos, se sesionará con los presentes y sus resoluciones serán válidas con el voto de la mayoría de la mitad más uno de los mismos, salvo en los casos en que este estatuto exigiese una proporción mayor. Las listas de candidatos serán oficializadas por Comisión Directiva con quince días hábiles de anticipación al Acto Eleccionario.
\$ 300 556999 Mar. 6 Mar. 10

VASSALLI FABRIL S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª convocatoria)**

Se convoca a los accionistas de VASSALLI FABRIL S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 31 de marzo de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. 9 de Julio 1603, Ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe. La Asamblea considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación indicada en el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejer-

cicio económico finalizado el 30 de junio de 2024. Consideración de su resultado. Consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera del plazo legal.

3) Consideración de la gestión y honorarios de los miembros del Directorio.

4) Otorgamiento de autorizaciones. Se recuerda a los accionistas que para participar en la Asamblea deberán comunicar su asistencia de conformidad con lo prescripto en el Art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, mediante nota remitida a la sede social sita en Av. 9 de Julio 1603, Ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. La decisión de convocar a la presente Asamblea se aprobó por Reunión de Directorio celebrada el día 3 de marzo de 2026.
\$ 400 556915 Mar. 6 Mar. 12

ECOMED S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Primera y Segunda Convocatoria)**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 2026 a las 15 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Belgrano N° 3055 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio Económico N° 34 cerrado el 31 de Octubre de 2.025;
- 2) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Artículo 234 - Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejercicio Económico N° 34 cerrado el 31 de Octubre de 2.025;
- 3) Retribución de los miembros del Directorio;
- 4) Designación de dos accionistas para Suscribir el acta de la Asamblea. SANTA FE, Febrero de 2026.

NORBERTO ANTOLIN GIMENEZ
Presidente

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.
\$ 500 557014 Mar. 6 Mar. 12

GLUTAL S.A.**ESPERANZA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)**

Convócase a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de marzo de 2026, a la hora 13 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en el local de calle Moreno 1475 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2º) Consideración de la documentación a la que se refiere el Artículo N° 234 inciso 1) de la Ley de sociedades correspondiente al ejercicio N° 77 finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 3º) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025.
- 4º) Propuesta del destino del resultado del ejercicio. Esperanza, 2 de marzo de 2026.
\$ 500 556989 Mar. 6 Mar. 12

COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIO TELEFONICO DE COLONIA BELGRANO LIMITADA**ASAMBLEA ORDINARIA (1º Y 2º Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día martes 21 de abril de 2026 a las 19 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Bv. Sarmiento 864 de la localidad de Colonia Belgrano, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el señor Presidente.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás estados anexos e información complementaria, correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2025.
3. Consideración de la propuesta de absorción del resultado.

4. Capitalización total del ajuste de capital acumulado al 31-12-2025.
Colonia Belgrano, 04 de Marzo de 2.026

Jorge Garnero
Presidente

Esteban Tron
Secretario

Nota: De acuerdo al Art. 32 del estatuto social, las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 13850 556917 Mar. 6 Mar. 12

UNION DE EMPRESARIOS INDUSTRIALES DE ROLDAN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convóquese a los señores asociados de la ASOCIACION CIVIL UNION DE EMPRESARIOS INDUSTRIALES DE ROLDAN (UNEMPIR) en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Abril de 2026, siendo la primera a las 12:00hs. y la segunda convocatoria a las 13:00hs, en la Sede de la Asociación, sito en Ruta AO12, Km 47.5, Lote 7, Parque Industrial Tecno Agroalimentario Padre Jorge Luis Oldani, de la Ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente, 2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 30/09/2022, 30/09/2023, 30/09/2024 y 30/09/2025. 3) Designación de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes y un revisor de cuentas titular y un suplente y 4) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

Nota I: Quorum. Artículo 39: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el numero de los Asociados concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad mas uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior.

Esteban P. Salusso
Presidente

\$ 500 556970 Mar. 5 Mar. 11

UNION DE EMPRESARIOS INDUSTRIALES DE ROLDAN

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición de la Comisión Directiva de la Asociación Civil UNION DE EMPRESARIOS INDUSTRIALES DE ROLDAN (UNEMPIR), en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 ss. y cc., y artículo 38 ss. y cc. de Estatuto, se convoca a elecciones de:

Un Presidente (1); Un Vicepresidente 1° (1); Un Vicepresidente 2° (1); Un Secretario (1); Un Prosecretario (1); Un Tesorero (1); Un Protesorero (1); Dos Vocales Titulares (2); Dos Vocales Suplentes (2); Un Revisor de Cuentas Titular (1); y Un Revisor de Cuentas Suplentes (1), todos del Padrón correspondiente.

El acto eleccionario se llevará a cabo el día 10 de Abril de 2026, dando inicio el mismo a las 9:30 horas y finalizando a las 11:30 horas del mismo día, en la Sede de la Asociación de Ruta AO12, Km 47.5, Lote 7, Parque Industrial Tecno Agroalimentario Padre Jorge Luis Oldani, de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe. Para votar, se acreditará identidad únicamente con DNI actualizado. Ante cualquier hecho sobreveniente que afecte la realización del acto eleccionario, las situaciones serán resueltas por la Junta Electoral.

La presentación de las listas se operará hasta el día 20 de Marzo de 2026, hasta las 17:30 horas, debiendo efectuarse la presentación de las mismas en la Secretaría de la Asociación Civil Union de Empresarios Industriales de Roldan, sita en Ruta AO12, Km 47.5, Lote 7, Parque Industrial Tecno Agroalimentario Padre Jorge Luis Oldani, de la ciudad de Roldan, Provincia de Santa Fe, las que deberán ser suscriptas por no menos de diez afiliados activos, debiendo designar en el mismo acto apoderado/s, quienes deberán ser afiliados activos, en representación de la lista y fijar el correspondiente domicilio.

Esteban P. Salusso
Presidente

\$ 500 556968 Mar. 5 Mar. 11

CONSEJO DIRECTIVO DE LA MESA DE LEGUMBRES DE SANTA FE ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Mesa de Legumbres de Santa Fe Asociación Civil, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Marzo de 2026 a las 9:00 horas en la Sala Oval 2° Piso de la Bolsa de Comercio de Rosario, Córdoba 1402, Rosario, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

2) Elección, remoción y consideración de la gestión de los titulares integrantes, titulares y suplentes de la comisión directiva y órgano de fiscalización.

3) Determinación de la cuota societaria y demás determinaciones de su actualización.

Rosario, Marzo de 2026

\$ 400 556901 Mar. 5 Mar. 10

PUERTO SAN MARTÍN CEREALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª convocatoria)

De conformidad con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto por el estatuto social y la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de PUERTO SAN MARTÍN CEREALES S.A., a celebrarse el día 30 de marzo de 2026, a las 14:00 hs. en primera convocatoria y a las 15:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Juan Domingo Perón 2.700 de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, redacten y suscriban el Acta juntamente con el Presidente.

2° Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.

3° Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

4° Destino del Resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

5° Fijación del número y designación del Directorio para los próximos dos ejercicios.

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

IGNACIO TORRES
Presidente

\$ 500 556890 Mar. 5 Mar. 11

ASOCIACIÓN MUTUAL JUAN MANTOVANI DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB TIRO FEDERAL DE SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Juan Mantovani de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Tiro Federal de San Justo, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en las instalaciones de la Mutual sito en calle 9 de Julio 2257 de la ciudad de San Justo, para el día 26 de MARZO de 2026 a las 20 hs. a los efectos de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Lectura y consideración del acta anterior.

2° Designación de dos asambleístas para refrendar la presente acta.

3° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora.-

4° Consideración y aprobación del valor de la cuota societaria.-

5° Renovación parcial de la Comisión Directiva y/o Junta Fiscalizadora.-

BARBERO JORGE S.
PRESIDENTE

BODRONE MATIAS G.
SECRETARIO

\$ 1000 555834 Mar. 04 Mar. 10

RED PORTEÑA S.A.

RAFAELA

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)**

Convócase a los señores accionistas de RED PORTEÑA S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de marzo de 2026, a las 09:30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día, en la sede social sita en calle Av. J. D. Perón 2101, Rafaela (Provincia de Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente procedan a confeccionar y firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inc. 1, Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2025;
- 3) Consideración de la gestión desarrollada por el directorio;
- 4) Tratamiento de la retribución a los miembros del directorio, de corresponder en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la ley 19.550;
- 5) Distribución del resultado del ejercicio;
- 6) Determinación del número de miembros que compondrán el directorio, elección de los que corresponda, todo por el periodo estatutario de 1 (un) ejercicio.

Lovaisa Martín Miguel
Presidente.

\$ 290 556754 Mar. 4 Mar. 10

RED PORTEÑA S.A.

RAFAELA

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)**

Convócase a los señores accionistas de RED PORTEÑA S.A. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de marzo de 2026, a las 14 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 15 horas del mismo día, en la sede social sita en calle Av. J. D. Perón 2101, Rafaela (Provincia de Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente procedan a confeccionar y firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la posibilidad de venta de un inmueble ubicado en la ciudad de Rafaela y designación del autorizado para realizar todas las gestiones pertinentes para concretar la operación, negociar las condiciones, firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran, firmar la escritura de transferencia y realizar todos los actos que sean necesarios para la venta del citado inmueble.

Lovaisa Martín Miguel
Presidente.

\$ 231 556752 Mar. 4 Mar. 10

CONGELADOS DEL SUR S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª convocatoria)**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de marzo de 2026, en la sede social de CONGELADOS DEL SUR S.A., sita en calle Riobamba 3561 de Rosario, a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas:

- (i) Elección de uno o dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea juntamente con el Sr. Presidente del Directorio;
- (ii) Consideración de la documentación establecida en el artículo 234, inc. 1), de la LGS correspondiente al ejercicio económico iniciado el 01 de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- (iii) Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31.12.2025; y
- (iv) Consideración de la retribución del Directorio por las funciones técnico administrativas realizadas durante el ejercicio económico cerrado el 31.12.2025, conforme lo previsto en el último párrafo del art. 261 de la LGS.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 556831 Mar. 4 Mar. 10

**ASOCIACIÓN MUTUAL DE SOCIOS Y ADHERENTES
DEL CLUB LIBERTAD TRINIDAD****ASAMBLEA ORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de los Socios y Adherentes del Club Libertad Trinidad de Villa Trinidad, convoca a Asamblea Ordinaria, la que se realizará el día 28 de abril de 2026, a las 20.30 horas en el local de la Casa Central de la Asociación Mutual de los Socios y Adherentes del Club Libertad Trinidad, sito en calle Falucho 560, en Villa Trinidad (Santa Fe), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios asambleístas para que, en nombre y representación de la asamblea, firmen y aprueben, juntamente con el Presidente y Secretario, el Acta respectiva.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Gastos y Recursos, Informe del Auditor y demás cuadros y anexos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.
3. Consideración del valor de la cuota social.
4. Lectura y consideración del Registro de Asociados.
5. Elección de los integrantes del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.
6. Lectura y consideración de la venta de un inmueble; su autorización para la venta.

\$ 500 556829 Mar. 4 Mar. 10

**INSTITUTO MEDICO ASISTENCIAL -IMA- COOPERATIVA
DE PROVISIÓN DESERVICIOS PARA PROFESIONALES
DEL ARTE DE CURAR LTDA.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Cumpliendo las disposiciones estatutarias, tenemos el agrado de convocar a los Señores Asociados del INSTITUTO MEDICO ASISTENCIAL -IMA- COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR LTDA., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 30 de abril de 2026 a las 20,00 hs., en calle Santa Fe N° 1632 Primer Piso - Hotel Plaza Real - Salón Paraná, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:**SEXAGÉSIMA SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

1. Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de esta Asamblea.
2. Consideración del Informe del Consejo de Administración.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas a los Estados Contables, informe del Auditor e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico N° 62 finalizado el 31 de diciembre de 2025.
4. Consideración del destino a asignar al resultado correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
5. Consideración de la capitalización del ajuste al capital nominal de los asociados al 31 de diciembre de 2025 - Art. 1 Resol. INAES 419/2019 y normativa técnica correspondiente.
6. Consideración de la necesidad de continuar el otorgamiento del auxilio económico a los asociados a causa del deterioro de la situación económico-social actual por la que atraviesan los profesionales del Arte de Curar.
7. Elección de dos Consejeros Titulares en sustitución de los Doctores Santiago Monti y Rodolfo A. Kleinlein que terminan sus mandatos y de tres Consejeros Suplentes en sustitución de los Dres. Rubén Lancieri, Daniel Grossi y Carlos Maciel que terminan su mandato.
8. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por un año, en sustitución de los Doctores Antonio Gentile y Daniel Castelarín que terminan sus mandatos.
9. Elección de dos asociados en sustitución de los Dres. Santiago Monti y Claudia Feijoo que terminan sus mandatos, para que juntamente con el Director Médico conformen el Comité de Interpretación y Aplicación de Reglamento Interno.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. Eduardo Lo Menzo
Presidente

Dr. Daniel Smolarenko
Secretario

Art. N° 32 de los Estatutos Sociales: "Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

\$ 500 556824 Mar. 4 Mar. 10

ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE SOCIOS DE IMA - A.M.S.I.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Señores Asociados de la ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE SOCIOS DE IMA - A.M.S.I., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 30 de abril de 2026 a las 19 hs. en calle Santa Fe N° 1632 - Primer Piso - Hotel Plaza Real - Salóñ Belgrano, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para la firma del acta de esta Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estados Contables e informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 17 finalizado el 31 de diciembre de 2025.
3. Renovación parcial del Consejo Directivo. Elección de Vicepresidente, Segundo Vocal Titular y Vocal Suplente por finalización del mandato.
4. Designación de los integrantes de la Junta Fiscalizadora Titulares y Suplentes.
5. Consideración del importe de la cuota social.

CONSEJO DIRECTIVO

Dr. RUBEN LANCIERI
Presidente

Dr. ROFOLFO A. KLEINLEIN
Secretario

Art. N° 38 del Estatuto Social: "El quorum para sesionar la Asamblea será la mitad mas uno de los Asociados activos; en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después con los Asociados Activos presentes.

\$ 500 556823 Mar. 4 Mar. 10

COOPERATIVA LIMITADA DE AGUA POTABLE, SERVICIOS PUBLICOS Y ANEXOS DE AMENABAR**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa Limitada de Agua Potable, Servicios Públicos y Anexos de Amenabar, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 26 de Marzo de 2026 a las 19 horas en Colón 798 de la Ciudad de Amenabar con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Asociados para que, en representación de la Asamblea, suscriban el Acta, juntamente, con el presidente y secretario.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadro Anexos y tratamiento del resultado del ejercicio, documentación correspondiente al décimo ejercicio económico de la Cooperativa finalizado el día 31 de Diciembre del 2025.
3. Lectura y consideración de los informes del Síndico y del Auditor Externo.
4. Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Protesorero por finalización de sus mandatos.
5. Elección de cinco vocales por finalización de sus mandatos.
6. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por finalización de sus mandatos.

IVAN BARUCCO
Presidente

GUADALUPE BELEN MARROCCO
Secretaria

\$ 333,30 556764 Mar. 4 Mar. 10

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS UNIÓN Y BENEVOLENCIA DE SAN JOSÉ DE LA ESQUINA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª CONVOCATORIA)**

Por la presente se invita a los asociados de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Unión y Benevolencia a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el salón de la institución sito en calle Alberdi N° 855 de San José de la Esquina, Santa Fe, el día Miércoles 22 de abril de 2026, a las 20,00 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda, de no reunirse el quorum suficiente, para el tratamiento de los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Abril de 2025.
- 2º) Designación de dos Asociados para la suscripción del Acta, junto con Presidente y Secretaria.
- 3º) Puesta a consideración de Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31/12/2025.

- 4º) Tratamiento del ajuste de la cuota societaria.
- 5º) Renovación total de la Comisión y del Consejo Directivo.

OSCAR CLUCCI
Presidente

LODATO MARIELA
Secretaria

\$ 450 556598 Mar. 3 Mar. 16

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****CREDIMAX LITORAL S.A.****ESTATUTO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, a cargo del Registro Público de Reconquista, Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, Dra. Corina Serricchio, secretaria, conforme lo ordenado en autos caratulados. CREDIMAX LITORAL S.A. s/Estatuto y Designación de Autoridades; (Expte N° 00151-0004120-8-Año 2025); se ha solicitado la inscripción del Estatuto Social de dicha sociedad, constituida entre: RENATO ROMAN BASCOLO, D.N.I N° 26.513.460, CUIT N° 20-26513460-3, ROQUE LUCAS BASCOLO, D.N.I. N° 29.350.126, CUIT N° 20-29350126-3, VERONICA MARIA NARDELLI, D.N.I. N° 32.140.750, CUIT N° 27-32140750-7 y ARBOATTI GERMAN, D.N.I. N° 29.049.007, CUIT N° 20-29049007-4. PRIMERA: - DENOMINACIÓN - La sociedad girará bajo la denominación de "CREDIMAX LITORAL S.A." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Reconquista, Departamento Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe. SEGUNDA: - PLAZO - La sociedad se constituye por el término de CUARENTA (40) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

TERCERA: - OBJETO - Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a otras personas, físicas o jurídicas, las siguientes actividades: a) Financieros: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente, mediante inversiones, aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, dando o tomando dinero en préstamo para negocios con fondos propios, financiaciones y créditos en general con cualquier garantía prevista en la legislación vigente o sin ella, compraventa y administración de créditos, títulos o acciones, debentures, valores mobiliarios y papeles de créditos en general, con cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera.; b) Representaciones y Mandatos: ejercer todo tipo de representaciones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones o promociones de negocios comprendidos en el objeto social.; Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CUARTA: - CAPITAL - El capital se fija en la suma de pesos TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-), representado por TREINTA MIL (30.000.-) ACCIONES de MIL (\$ 1.000,00) pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley N° 19550.

NOVENA: - ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN - La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de siete (7), quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y, en caso de un órgano plural, un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento del primero. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio.

DÉCIMA: - GARANTIA DE LOS DIRECTORES Cada uno de los directores deben prestar la siguiente garantía: de \$ 3.000.000,00 (pesos tres millones) en efectivo, la que se depositará en la sociedad.

DÉCIMA SEGUNDA: - FISCALIZACIÓN - La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550.

DÉCIMO QUINTA: El ejercicio social cierra el 31 de Mayo de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conformes a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) No menos del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del directorio y síndico si lo hubiere. c) A dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las

acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.

III-Designación de Director Titular y Director Suplente: Los accionistas fundadores designan para integrar el primer directorio: Director Titular Presidente: ROQUE LUCAS BASCOLO, apellido materno Muñoz, nacido el 6 de febrero de 1982, titular del Documento Nacional de Identidad N° 29.350.126, CUIT N° 20-29350126-3, argentino, casado en primeras nupcias con Nardelli Verónica María, Contador Público, domiciliado en calle Roca 1172 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, Argentina; Director Suplente: VERONICA MARIA NARDELLI, apellido materno Vacou, nacida el 03 de marzo de 1986, titular del Documento Nacional de Identidad N° 32.140.750, CUIT N° 27-32140750-7, argentina, casada en primeras nupcias con Báscolo, Roque Lucas, Contadora Pública, domiciliado en calle Roca 1172 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, Argentina; quienes aceptan los cargos asignados en este acto, todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 256 de la Ley 19.550, fijando domicilios legales y especiales en los lugares consignados en el presente Estatuto Social.

\$ 2000 557176 Mar. 10

UNIVERSA EMPRENDIMIENTOS SA -

AUTORIDADES

UNIVERSA EMPRENDIMIENTOS S.A. Pablo Berrettoni presidente de UNIVERSA EMPRENDIMIENTOS S.A. informa el nuevo directorio electo por 3 (tres) ejercicios en A.G.O de fecha 18 de marzo de 2025 cuyos cargos fueron distribuidos en la misma, a saber: Presidente: Pablo Berrettoni, Vicepresidente: Mariana Raquel Gallardo

RPJEC 1240

VICEN AGRO SRL

REFORMA

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en los autos "VICEN AGRO S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE SOCIOS GERENTES Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIETARIO" Expte. N°..., se ordena la siguiente publicación: Por Acta de fecha 06 de Enero de 2026, se reúnen en la sede social de "VICEN AGRO SRL", calle Padre Francisco Bossio N° 1685, los Sres.: Guido Leonardo VICENTIN, D.N.I. N° 21.420.345, CUIT N° 20-21420345-7, argentino, nacido el 11 de Febrero de 1970, casado, productor agropecuario, domiciliado en Calle Brigadier Lopez s/n de Margarita; Ivan Leonel VICENTIN, D.N.I. N° 24.852.921, CUIT N° 20-24852921-1, argentino, nacido el 29 de Agosto de 1975, casado, productor agropecuario, domiciliado en calle Padre Bossio N° 1685 de Margarita; Henri Bruno VICENTIN, DNI N° 23.490.200, CUIT/L N° 20-23490200-9, argentino, casado, nacido el 21 de abril de 1974, ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Venezuela N° 268 de la ciudad de Esperanza (S.F.), los tres de apellido materno PASSARINO; Alicia Beatriz Olivares, CUIT/L 27-21092434-0, domiciliada en Zona Rural de Margarita, quien lo hace en nombre y representación de Nahuel Francisco VICENTIN, argentino, soltero, nacido el 18 de mayo de 1991, DNI N° 36.405.962, CUIT/L N° 20-36405962-1, Jonatan Leonel VICENTIN argentino, soltero, nacido el 1 de octubre de 1992, DNI N° 37.210.432, CUIT/L N° 20-37210432-6; y Alan Ivo VICENTIN argentino, soltero, nacido el 09 de febrero de 1994, DNI N° 37.300.574, CUIT/L N° 20-37300574-7, los tres de apellido materno OLIVARES, de acuerdo al poder que le otorgaron en fecha 07 de Abril de 2022 pasado por ante la Escribana Maria Silvina Centis, el cual todos declaran conocer y prestan su conformidad. Todos son comerciantes y socios integrantes de "VICEN AGRO SRL" y deciden tratar: La inscripción de los socios gerentes: ordenar la inscripción de los Socios Gerentes con los nombres: Guido Leonardo VICENTIN, D.N.I. N° 21.420.345, CUIT N° 20-21420345-7, argentino, nacido el 11 de Febrero de 1970, casado, productor agropecuario, domiciliado en Calle Brigadier Lopez s/n de Margarita, Ivan Leonel VICENTIN, D.N.I. N° 24.852.921, CUIT N° 20-24852921-1, argentino, nacido el 29 de Agosto de 1975, casado, productor agropecuario, domiciliado en calle Padre Bossio N° 1685 de Margarita; e Henri Bruno VICENTIN, DNI N° 23.490.200, CUIT/L N° 20-23490200-9, argentino, nacido el 21 de abril de 1974, ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Venezuela N° 268 de la ciudad de Esperanza (S.F.), los tres de apellido materno PASSARINO, quienes aceptan el cargo para el cual han sido designados y juran desempeñarlo fiel y legalmente. Además declaran bajo juramento que no se encuentran comprendidos en las Incompatibilidades e Inhabilitaciones para ejercer el cargo para el cual fueron designados, conforme el Art. 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- Los gerentes designados proceden a depositar en la sociedad como Garantía de su gestión, la suma de Pesos de un Millón cincuenta mil con 00/100 (\$1.050.000), dando cumplimiento a la normativa provincial y nacional vigente.- Además deciden por unanimidad modificar la cláusula cuarta del Contrato Social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "CLÁUSULA CUARTA: El Capital Social queda constituido por Pesos Veintidos Millones Ochocientos Mil (\$22.800.000), divididos en veintidos mil ochocientos (22.800) cuotas sociales de Pesos Un Mil (\$1.000) valor nominal cada una, suscripto en las

siguientes proporciones: el socio GUIDO LEONARDO VICENTIN, 5700 cuotas sociales, equivalentes a la suma de \$5.700.000 (pesos cinco millones setecientos mil); el socio IVAN LEONEL VICENTIN, 5700 cuotas sociales, equivalentes a la suma de \$5.700.000 (pesos cinco millones setecientos mil); el socio HENRI BRUNO VICENTIN, 5700 cuotas sociales, equivalentes a la suma de \$5.700.000 (pesos cinco millones setecientos mil); el socio NAHUEL FRANCISCO VICENTIN, 1900 cuotas sociales, equivalentes a la suma de \$1.900.000 (Pesos un millón novecientos mil); el socio JONATAN LEONEL VICENTIN 1900 cuotas sociales, equivalentes a la suma de \$1.900.000 (Pesos un millón novecientos mil); y el socio ALAN IVO VICENTIN 1900 cuotas sociales, equivalentes a la suma de \$1.900.000 (Pesos un millón novecientos mil).- El capital se integra con los aportes no asignados del último balance aprobado.-"

RPJEC 1238

EE-2026-00008120-APPSF-PE.

WAIA S.R.L.

Se hace saber lo siguiente: Entre los señores Sveta, Juan Cruz, argentino, DNI 37.573.985, CUIT 20-37573985-3, estado civil soltero, nacido el 23 de enero de 1995, empresario, domiciliado en Av. Fuerza Aérea 3102, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, en su carácter de socio de WAIA S.R.L., en adelante el cedente, y los señores/as Valdivieso Taboada, Harald Jhonny, D.N.I. 94.740.183, CUIT 20-94740183-2, peruano, nacido el 27/09/1992, domiciliado en Furlong 799, de la ciudad de Rosario, casado en primeras nupcias con Guadalupe Guaragna, depofesión empresario, también socio de WAIA S.R.L., y Guaragna, Guadalupe, DNI 37.797.343, CUIT 27-37797343-2, argentina, nacida el 21/12/1994, domiciliada en Furlong 779, de la ciudad de Rosario, casada en primeras nupcias con Harald Jhonny Valdivieso Taboada, de profesión enfermera, en adelante denominados loscesionarios, convienen de común acuerdo formalizar el presente contrato de transferencia y cesión de cuotas sociales de acuerdo al siguiente detalle: El cedente, Sveta, Juan Cruz cede y transfiere mil cincuenta (1050) cuotas de capital, que representan un importe de pesos ciento cinco mil (\$105.000) de la siguiente manera: • a Valdivieso Taboada, Harald Jhonny, quien recibe novecientos veinticinco (925) cuotas de capital, que representan pesos noventa y dos mil quinientos (\$92.500) • a Guaragna, Guadalupe, quien recibe ciento veinticinco (125) cuotas de capital, que representan pesos doce mil quinientos (\$12.500) Por lo expuesto, luego de esta operación, loscesionarios pasan a tener la siguiente cantidad de cuotas totales sobre el capital de WAIA S.R.L.: • Valdivieso Taboada, Harald Jhonny, dos mil trescientas setenta y cinco (2375) cuotas de capital, que representan pesos doscientos treinta y siete mil quinientos (\$237.500), alcanzando una tenencia total del 95% del capital de la sociedad. • Guaragna, Guadalupe, ciento veinticinco (125) cuotas de capital, que representan pesos doce mil quinientos (\$12.500), alcanzando una tenencia del 5% del capital de la sociedad. 1- Que se modifica consecuentemente el ARTICULO CUARTO del contrato social quedando redactado de la siguiente manera: "El capital social se fija en la sumade pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000), dividido en dos mil quinientas (2.500) cuotas de pesos cien (\$100) cada una. Los socios suscriben el Capital de la siguiente manera: Valdivieso Taboada, Harald Jhonny, dos mil trescientas setenta y cinco (2.375) cuotas de capital de pesos cien (\$100) cada una, que representan pesos doscientos treinta y siete mil quinientos (\$237.500), y Guaragna, Guadalupe, ciento veinticinco (125) cuotas de capital de pesos cien (\$100) cada una, que representan pesos doce milquinientos (\$12.500). El capital se encuentra completamente integrado en efectivo a la fecha."

COD. RPJEC 1233

"KENSINGTON S.A.S"

CONSTITUCION

DATOS DEL SOCIO: Lucas Pedro Huergo (Documento Nacional de Identidad número 34.311.483, CUIT número 20-34311483-5, argentino, de 36 años de edad, nacido el 23/04/1989, de profesión empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Pueyrredon N° 571, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, correo electrónico huergolucas1@gmail.com. 1) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 19 de septiembre del año 2025. 2) DENOMINACIÓN: "KENSINGTON S.A.S" 3) DOMICILIO: 25 de mayo N° 1065 Piso 4B, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. 4) OBJETO SOCIAL: tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) La ejecución de obras civiles, públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros o mediante contratos de locación de obra, llave en mano, gerenciamiento de obras, construcción, reforma, ampliación, reparación, mantenimiento y demolición de inmuebles, viviendas unifamiliares y plurifamiliares, galpones, edificios, oficinas, locales comerciales, obras viales, industriales, hidráulicas, eléctricas, mecánicas y toda otra clase de obra de arquitectura o ingeniería. B) La compra, venta, importación, exportación, acopio, distribución, consignación, presentación, depósito, logística, transporte y comercialización, mayorista o minorista, de todo tipo de materiales y productos relacionados directa o indirectamente con la construcción, refacción y decoración, incluidos insumos, maquinarias, herramientas, equipamiento, artículos sa-

nitarios, eléctricos, de ferretería y afines. C) La adquisición, venta, permuta, locación, cesión, administración y explotación, por cuenta propia, de bienes inmuebles urbanos o rurales, terrenos, lotes, campos, edificios, locales, viviendas, oficinas, galpones, cocheras y toda otra clase de bien inmueble, así como su parcelamiento, urbanización, loteo y desarrollo inmobiliario. D) El alquiler de bienes inmuebles propios, con fines habitacionales, comerciales, industriales o de depósito. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5) PLAZO DE DURACIÓN: 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 6) CAPITAL: CUATRO MILLONES de pesos (\$4.000.000) representado por CUARENTA MIL (40.000) acciones ordinarias de valor nominal CIENTO (100) pesos cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. 7) INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: Lucas Pedro Huergo integra en dinero en efectivo el 25% en este acto (un millón). Obligándose a integrar el saldo en el término de dos años a partir de la fecha. 8) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración está a cargo de uno (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. 9) ÓRGANO DE GOBIERNO: La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que alguno de los administradores lo requiera mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social, pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el art. 44 Ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por el administrador responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. 10) FISCALIZACIÓN: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme al del art. 55 LGS. 11) CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

ARTE CARS S.R.L.

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "ARTE CARS S.R.L." 2) Contrato constitutivo de fecha: 19 de Diciembre de 2025. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 4) Socios: MARIANO CARLOS SALIBI, argentino, D.N.I. N° 23.440.940, CUIT 23-23440940-9, nacido el 16 de diciembre de 1973, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Ruta S271 km 47.5 Potrero de Garay, provincia de Córdoba, correo electrónico mcsalibi@yahoo.com.ar y PABLO MAZZOLI, argentino, D.N.I. N° 29.046.953, CUIT 20-29046953-9, nacido el 10 de noviembre de 1981, casado en primeras nupcias con Mirna Angélica Díaz, de profesión comerciante, domiciliado en calle Brasil 2344 de la localidad de Pueblo Esther, provincia de Santa Fe, correo electrónico mazoyocasta@hotmail.com; 5) Duración: El término de duración se fija en cinco años (5) a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la estética de servicios vehiculares y la reparación de los mismos. 7) Capital social: Es de cinco millones de pesos (\$5.000.000.-) 8) Administración, Dirección y Representación: La dirección, gerencia y administración estará a cargo de ambos socios gerentes. El uso de la firma social será en forma individual e indistinta, a través de la cual se efectivizará la plena capacidad de la sociedad, debiendo suscribir con la firma particular del gerente, todos los actos y documentos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. La transgresión a estas disposiciones será considerada justa causa para la remoción. 9) Fiscalización: A cargo de los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 9 días del mes de marzo de 2026.-

1 día.-
RPJEC 1250-

TAQUETUYO SERVICIOS S.A.S.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por Disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ordena la inscripción de autoridades designadas en Asamblea General Ordinaria, lo cual forma parte del Acta N° 5 de Asambleas de la sociedad, realizada el 13 de septiembre de 2024, dondese resolvió por unanimidad: Aceptar la renuncia del Administrador Titular de la sociedad; Señor HECTOR DANIEL BESCO DNI N° 11.791.227. Designar también por unanimidad como Administradora Titular a la Sra STELLA MARIS CAVALLERI, DNI N.º 5.088.500 quien acepta el cargo de plena conformidad. Se resuelve además que el Señor Maximiliano Basso siga ocupando el cargo de Administrador Suplente, quien acepta tal designación de plena conformidad. Por lo expuesto el ORGANO DE ADMINISTRACION queda conformado de la siguiente manera: TITULAR: STELLA MARIS CAVALLERI, de nacionalidad argentina, nacida el día 16 de Julio de 1.945, DNIN.º 5.088.500, apellido materno FRANCO, de profesión jubilada, CUIT 27-05088500-9, de estado civil viuda, domiciliado en Calle España N° 266 de la Ciudad de Vendo Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. -- SUPLENTE: MAXIMILIANO BASSO., de nacionalidad argentina, nacido el día 27 de Enero de 1.976, DNI N°24.962.004, apellido materno PERONA de profesión comerciante, CUIT 24-24962004-8, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Iturraspe N° 1684 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.
RPJEC 1246.

EE-2026-00008034-APPSF-PE

SOCIEDAD ELECTRO INDUSTRIAL SRL -

Se hace saber que mediante acta de fecha 30-09-2025 se decidió la extensión del plazo de vigencia de la sociedad por 10 años más, quedando redactada la segunda cláusula de la siguiente manera: Artículo segundo: La duración de la sociedad será de treinta años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse dicho plazo por acuerdo unánime de socios. - Los socios firmantes Carlos Adrian Degrossi y Marcela Gabriela Parizzia ratifican en sutotalidad las demás cláusulas que integran el contrato social.-
COD. RPJEC 1234

GLAMYS SA

CONSTITUCION

Rosario, 26/12/2025. Accionistas de la Sociedad: Cristián Bejer, argentino, nac. 13/08/1956, casado, DNI. 12.522.989, CUIT 20-12522989-2, Contador Público, domicilio Córdoba 1147, Piso 2º Rosario; y Froilán Bejer, argentino, nac. 04/08/1995, soltero, DNI. 39.122.712, CUIT 20-39122712-9, comerciante, e igual domicilio. Denominación y Domicilio: GLAMYS S.A., Córdoba 1147, Piso 2º 01/C Rosario. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto la explotación, por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceras personas físicas o jurídicas, en el país o en el extranjero de establecimientos dedicados a realizar la fabricación, distribución y comercialización por mayor y menor, importación y/o exportación de artículos del hogar, muebles y decoración de interiores en general, artefactos de iluminación y los relacionados de esa índole propios de la actividad de construcción, tanto sea comercial cuanto destinada a vivienda. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Puede también intervenir en licitaciones y/o concursos de precios, públicos y/o privados relacionados con las actividades detalladas. Capital Social: \$ 30.000.000.- representado por cien acciones de \$ 300.000.- cada una. Duración: Treinta años contados desde la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) Administración y Representación: A cargo de un Directorio compuesto entre uno y cinco miembros que durarán tres ejercicios en sus funciones. Se debe designar suplente/s por el mismo plazo. Balance: 30 de Noviembre de cada año. - Fecha del Instrumento de Constitución: 26/12/2025 Primer Directorio: Presidente Cristián Bejer; Director Suplente: Froilán Bejer.- Representación y fiscalización: La representación legal corresponde al Presidente del Directorio; se prescinde de la Sindicatura conforme al art. 284º de la Ley 19550.
RPJEC 1251

BRUDEY S.A.S.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Ciudad de Rosario, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que: Por acta de asamblea de fecha 08/09/2025, se reunieron el Sr. EDGARDO TEODORO PAFUNDI y la Sra. NORMA BEATRIZ CRISTALDO a fin de celebrar el contrato.- CUARTA: ADMINISTRACIÓN- RENUNCIA DE

ADMINISTRADORES DESIGNACIÓN DE NUEVA ADMINISTRADORA: A raíz de esta cesión de acciones, el Sr. Edgardo Teodoro Pafundi renuncia a su cargo de administrador titular de la sociedad, y el Sr. Julian Teodoro Pafundi, DNI 41.733.437 (quien también firma este contrato) renuncia a su cargo de administrador suplente de la sociedad. En este acto se nombra a la Sra. Norma Beatriz Cristaldo como administradora titular de la firma Brudey S.A.S., modificándose en tal sentido el contrato social.- **SEPTIMA: DOMICILIOS CONSTITUIDOS Y JURISDICCIÓN:** Los domicilios más arriba indicados son validos para toda notificación que las partes deban realizar entre si con motivo de este contrato, y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, para cual controversia que surja del cumplimiento o interpretación de este contrato.-".
RPJEC 1243.

MONTARFE S.R.L.

AUMENTO DE CAPITAL – MODIFICACION DEL OBJETO

1.-Fecha de Instrumento: Por contrato privado el día 20 del mes de enero del año dos mil veintiséis 2.- OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, compraventa por cuenta propia o de terceros, al por mayor y al por menor, consignación, permuta, distribución, importación y exportación, de productos de ferretería, materiales siderúrgicos, la realización del corte y plegado de dichos materiales, el alquiler de equipos y maquinarias para la industria y la ejecución de montajes industriales. También realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Agrícola: La Producción agrícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, forrajeras, legumbres y cultivos industriales; B) Ganadera: para explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas. 3.-Capital Social: El capital social se fija en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 3.500.000), dividido en 350.000 cuotas de diez pesos cada una, las que son totalmente suscriptas por los socios de la siguiente manera: EDUARDO GUILLERMO D'ASCANIO. 189.000 cuotas equivalentes a un millón ochocientos noventa mil pesos y LILIANA RAQUEL GOBBO, 161.000 cuotas equivalentes a un millón seiscientos diez mil pesos.

RPJEC 1236

VIRTUS TECH S.A.S.

CONSTITUCION

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SAS. A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 04 de enero del año 2026 se ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada que girará bajo la denominación de VIRTUS TECH S.A.S., cuyos accionistas son el Señor PELOSSI BAUTISTA, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el 06 de octubre del año 2004, D.N.I. 45.832.342, CUIL 23-45832342-9, de profesión estudiante, domicilio electrónico bautistapelossi@gmail.com ; el Señor MARZIONI AGUSTÍN DANTE JOSÉ, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el 12 de julio del año 2004, D.N.I. 45.952.370, CUIL 20-45952370-8, de profesión estudiante, domicilio electrónico agusmarzioni24@gmail.com ; y el Señor RIERA BARTOLOMÉ AUGUSTO, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el 23 de junio del año 2004, D.N.I. 45.952.241, CUIL 20-45952241-8, de profesión estudiante, domicilio electrónico bartolomeriera29@gmail.com . Su plazo de duración es de 100 (cien) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, al diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, comercialización, licenciamiento y soporte de software, aplicaciones informáticas, plataformas digitales, sistemas de información y soluciones tecnológicas; al desarrollo, entrenamiento e implementación de modelos de inteligencia artificial, aprendizaje automático, ciencia de datos, analítica avanzada y procesamiento de datos; a la prestación de servicios tecnológicos, informáticos y de consultoría; al desarrollo de soluciones tecnológicas aplicadas al ámbito de la salud, sin que ello implique el ejercicio directo de profesiones reguladas; a actividades de investigación y desarrollo, capacitación y asistencia técnica; y a la comercialización, importación y exportación de productos y servicios vinculados a dichas actividades, pudiendo realizar todas las actividades conexas, complementarias o accesorias. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto. El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos ochenta y cuatro mil (\$684.000), representado por nueve mil (9.000) acciones ordinarias de valor nominal pesos setenta y seis (\$76) cada una. La administración y representación estará a cargo de uno a cinco administradores, socios o no, designándose como Administradores Titulares a MARZIONI AGUSTÍN DANTE JOSÉ, PELOSSI BAUTISTA y RIERA BARTOLOMÉ AUGUSTO, y como Administradora Suplente a SCHWEIZER MARÍA JOSÉ, quienes acepta-

ron expresamente los cargos. De acuerdo a lo establecido por el art. 284 último párrafo de la Ley 19.550, se ha prescindido de la sindicatura, pudiendo los socios ejercer el contralor que prevé el art. 55 de la misma ley. El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año. En relación a la sede social, la misma ha sido fijada en Avenida del Trabajo 2545, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe.
RPJEC 1235

AGRO GANADERA VIDORET S.A.

NOMBRAMIENTO DE NUEVO DIRECTORIO.

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a: "Por decisión unánime de los socios tomada en el marco de la Asamblea de Accionistas N° 36 celebrada en fecha 15/10/2025, se ha nombrado como Presidente: Marcelo Fabián VIDORET, D.N.I. 16.398.075, casado con Patricia Alejandra Muraro, con domicilio real y fiscal en calle Independencia 174, Arteaga, provincia de Santa Fe.- CUIT 20-16398075-5. Vicepresidente: Eduardo Víctor VIDORET, D.N.I. 12.091.934, casado con Ana Iris Bucella, con domicilio real y fiscal en calle Santa Fe 606, Arteaga, provincia de Santa Fe.- CUIT 20-12091934-3.- Directores Titulares: Martín Daniel Vidoret, titular del DNI: 31.157.049, CUIT: 20-31157049-9, estado civil casado, de profesión productor agropecuario, domiciliado en Alem 220 - Arteaga - Santa Fe, y Eduardo Alejandro Vidoret, Titular del DNI: 29.961.715, CUIT: 20-29961715-8, argentino, con domicilio en calle Buenos Aires 340 - Arteaga - Santa Fe, y María Belen Vidoret, Titular del DNI: 26.773.035, CUIT: 27-26773035-6, de estado civil divorciada, de profesión arquitecta, domiciliada en calle Independencia 458 - Arteaga - Santa Fe, y Matías Lucas Vidoret, Titular del DNI: 36.337.121, CUIT: 20-36337121-4, de profesión productor agropecuario, domiciliado en calle Independencia 174 - Arteaga - Santa Fe.- Directores Suplentes: Patricia Alejandra MURARO, D.N.I. 16.439.035, casada con Marcelo Fabián Vidoret, con domicilio real y fiscal en calle Independencia 174, Arteaga, provincia de Santa Fe, CUIT 27-16439035-2; y Lida Vidoret, titular del DNI: 27.864.628, CUIT: 27-27864628-4, con domicilio en calle Santa Fe 606 - Arteaga - Santa Fe.
Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 9 días del mes de marzo de 2026.-

PUNTA SUR S.A.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.

Entre "PUNTA SUR S.A." CONSTITUCION DE SOCIEDAD Por disposición del Señor Director del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, en los caratulados: "PUNTA SUR S.A. s/ Constitución de Sociedad", se ha dispuesto la siguiente publicación: 1) Datos de los Socios: HUMBERTO TOMAS PALADINI, argentino, nacido 20 de Enero de 1964, de apellido materno Pautasso, ocupación comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 16.817.857, CUIT 20-16817857-4, casado en primeras nupcias con María Adela de Los Milagros Mántaras y domiciliado en Rivadavia 2680 de esta ciudad; TOMAS PALADINI, argentino, nacido el 05 de Mayo de 1994, de apellido materno Mántaras, empleado, Documento Nacional de Identidad n° 37.333.288, CUIT N° 20-37333288-8, soltero y domiciliado en Rivadavia 2680 de esta ciudad, EMILIANO PALADINI, argentino, nacido el 28 de Agosto de 1989, de apellido materno Mántaras, empleado, Documento Nacional de Identidad 34.565.128, CUIT N° 20-34565128-5, soltero y domiciliado en ciudad Rivadavia 2680 de esta ciudad. AGUSTIN RAMIRO PALADINI; argentino, nacido el 20 de Julio de 1992, de apellido materno Mántaras, empleado, Documento Nacional de Identidad n° 36.581.026, CUIT N° 20-36581026-6, arquitecto naval, soltero y domiciliado en General López 2456 de esta ciudad. 2) Fecha de Constitución: 23 de diciembre de 2025. 3) Razón Social: "PUNTA SUR S.A." 4) Sede social: Se establece en calle Rivadavia 2680 de la ciudad de Santa Fe, provincia de igual nombre. La que podrá ser modificada mediante decisión del Directorio, la que se inscribirá en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y se comunicará a la autoridad de contralor. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto: Operaciones inmobiliarias en el país, con fondos propios o de terceros, pudiendo realizar la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, disposición y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales y urbanos, propios o ajenos, realizados por profesionales de la incumbencia. La sociedad podrá ser fiduciaria de fideicomisos de administración destinados a la construcción de inmuebles. Servicios Náuticos en general, tales como guardería de lanchas, amarre de embarcaciones particulares en general, en inmuebles propios o de terceros, como así también la comercialización de insumos y artículos para náutica, pesca y recreación al aire libre. Para el cumplimiento de estos objetos la sociedad tendrá la plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. 6) Duración: 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público. 7) Capital Social: El capital social es de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000) representado por TRESCIENTAS (300) acciones valor nominal CIENTO MIL pesos (V\$N 100.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550. 8) Di-

rectorio: Se fija en dos el número de integrantes titulares del directorio y se designa como miembros del mismos al señor Humberto Tomas PALADINI y al señor Tomas PALADINI, y se designa como Presidente al señor Humberto Tomas PALADINI, como Director Titular al señor Tomas PALADINI y como Director Suplente al señor Emiliano PALADINI; quienes proceden a aceptar el cargo. 9) Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). 10) Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial de Santa Fe.-
RPJEC 1261

TECNOMAR AGRO S.R.L.

CONTRATO

Por estar dispuesto en los autos caratulados "TECNOMAR AGRO S.R.L. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD" Expte. XXXX/2025 que se tramitan por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se hace saber: 1) Integrantes de la sociedad: Marcolín, Matías Leandro, argentino, nacido el 23 de Julio de 1988, con DNI 33.710.934 y CUIT 23-33710934-9, soltero, comerciante, domiciliado en Chile 2993 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe y con e-mail matiasmarcolin@gmail.com y Andreu, Adrián Ramon, argentino, nacido el 5 de Abril de 1980, con DNI 27.936.960 y CUIT 20-27936960-3, soltero, productor agropecuario, domiciliado en zona urbana s/n de la ciudad Cuatro Bocas, departamento Belgrano, de la provincia de Santiago del Estero y con e-mail andreuadrian@tos-tado.com.ar 2) Fecha de contrato: 25/09/2025 3) Denominación social: TECNOMAR AGRO S.R.L. 4) Domicilio: Santa Fe. Sede social: RUTA 33 KM 740,60 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe 5) Plazo: 99 años desde su inscripción en el Registro Público. 6) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Comerciales: compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias y equipos agrícolas y viales, así como la prestación de servicios relacionados, como mantenimiento, reparación, asesoramiento técnico y capacitación. Acopio, compra y venta de semillas, cereales y oleaginosas; herbicidas, insecticidas, fertilizantes, agroquímicos, herramientas, repuestos y todo tipo de productos y bienes de uso agrícolas. importación, exportación, compra, venta, alquiler, acopio, consignación y distribución y/o productos industrializados o semindustrializados con total o parte de valor agregado, extraídos de todos los sectores antes enumerados. B) operaciones comerciales minoristas y mayoristas en general. C) explotación del transporte nacional e internacional de mercaderías generales, fletes, acarreo, almacenamiento, depósito, transporte de productos agropecuarios; por cuenta propia o de terceros, en camiones de la sociedad o de terceros. D) Industriales: instalación, explotación, industrialización, transformación y extracción de productos y subproductos derivados y afines de la carne de ganado vacuno, ovino, porcino, equino, caprino, conejos, etc., Incluyendo todas sus etapas. industrialización apícola, cerealera, oleaginosas, granífera, forrajera, algodónera, fibrosa, tabacalera, yerbatera, tes.- Frutícolas, avícolas y granjera en todos sus tipos y derivados. 7) Capital: \$50.000.000 divididos en 50.000 cuotas de valor nominal \$1.000 cada una. Los socios participan por partes iguales, siendo la suscripción: 25.000 cuotas cada socio, totalizando \$25.000.000 cada uno, integrando el 25% (\$12.500.000) en el acto constitutivo y el resto dentro del plazo de dos años. 8) Administración Dirección y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente, quién actuará en forma individual por tiempo indeterminado, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En el ejercicio de la administración, tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Art. Nº 375 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con Bancos e Instituciones oficiales, particulares y/o mixtas, nacionales y extranjeras, creadas o a crearse; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; dar fianzas cuando fuere necesario a los fines sociales; solicitar y acordar cartas de crédito; formular facturas; celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamentos; celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas; celebra contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; estar como actor o demandado en cualquier fuero; prorrogar jurisdicciones, promover querellas y retirarlas, otorgar poderes generales y/o especiales para juicio; así como la inscripción en el Registro Público, facultándolos en forma amplia para realizar todo tipo de trámite que sea necesario para obtener la conformidad administrativa prevista en el artículo 167 de la ley 19.550, inclusive para contestar observaciones, hacer y retirar el depósito que establece la ley en la materia; y celebrar todas las demás que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino meramente enunciativa. El gerente será elegido por Reunión de Socios y puede ser reemplazado en cualquier momento por resolución social. En caso de que existan razones legales, comerciales, de ausencia, fortuitas o de fuerza mayor por las cuales el socio gerente no pueda ejercer sus funciones las mismas serán eje-

cutadas por el gerente suplente que se designe. 9) Limitaciones a la transmisibilidad de cuotas: La cesión de cuotas entre socios podrá celebrarse sin restricción alguna, pero las que se otorguen a favor de terceros quedarán sometidas a la decisión unánime de los socios. El socio que desee ceder sus cuotas sociales deberá poner en conocimiento de tal circunstancia a los otros socios mediante telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menor a treinta días del cierre de ejercicio en curso, teniendoderecho de preferencia, sus consocios y/o la sociedad, en la compra de dichas cuotas, el cual deberá ser ejercido dentro de los treinta días del interesado y el precio. 10) Fallecimiento - Incapacidad de alguno de los socios: En caso de incapacidad, fallecimiento o ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios restantes por unanimidad decidirán la incorporación o no de los herederos. 11) Retiro de los socios: cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurridos dos (2) Años a partir de la fecha de este contrato, salvo acuerdo en contrario. El retiro voluntario debe ser notificado mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, dirigido a la sociedad con no menos de tres meses de anticipación al cierre del ejercicio económico. 12) Fecha de cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. 13) Fiscalización: a cargo de todos los socios.
RPJEC 1242

ROSALIND POLIGO S.R.L.

CONTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "ROSALIND POLIGO S.R.L." 2) Contrato constitutivo de fecha: 16 de Diciembre de 2025. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 4) Socios: JINSHAN LIN, D.N.I. 94.020.089, C.U.I.T. 20940200890, nacido el 07 de Agosto de 1974, de nacionalidad China, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Luis 1573, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con BILIAN LIN, D.N.I. 94.020.324; y BILIAN LIN, D.N.I. 94.020.324, C.U.I.T. 23940203244, nacida el 24 de Junio de 1974, de nacionalidad China, de profesión comerciante, con domicilio en calle Perón 2714, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de estado civil casada en primeras nupcias con JINSHAN LIN, D.N.I. 94.020.089; 5) Duración: El término de duración se fija en treinta años (30) a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, a la compra y venta al por mayor y menor, la distribución al por mayor y menor, así como la importación y exportación de: artículos de bazar, librería, papelería, regalería y juguetería; libros y revistas; artículos de bisutería; productos y objetos de camping; productos textiles e indumentaria; calzados; productos de marroquinería; accesorios de moda ybijouterie; telas; cueiros; productos de blanquería; colchones y almohadas; productos de cosmética, higiene y cuidado personal; productos electrónicos; muebles y artículos del hogar; electrodomésticos; computadoras; insumos y equipos informáticos y electrónicos (software y hardware); pinturas y accesorios para pintar; productos de goma, caucho y pvc; alimentos y bebidas; artículos de limpieza y productos químicos emulsionantes, biocidas, lubricantes, desengrasantes, conservantes, insecticidas y fertilizantes; artículos de ferretería, bulonería y materiales para la construcción; grifería, sanitarios y accesorios de baño y cocina; pisos y revestimientos; máquinas y herramientas de trabajo, de corte, plegado, carga y almacenamiento; partes y repuestos de máquinas y automotores; bicicletas; repuestos y accesorios de bicicletas.- Para el cumplimiento de sus fines "ROSALIND POLIGO SRL." tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no seanprohibidos por las leyes y por este contrato. 7) Capital social: Es de Treinta millones de pesos (\$30.000.000.-) 8) Administración, Dirección y Representación: Será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán indistintamente, utilizando su firma con el aditamento "socio gerente" o "gerente", acompañada de la denominación social. A tal fin se designan como gerentes a: JINSHAN LIN, D.N.I. 94.020.089, C.U.I.T. 20940200890, nacido el 07 de Agosto de 1974, de nacionalidad China, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Luis 1573, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con BILIAN LIN, D.N.I. 94.020.324; y BILIAN LIN, D.N.I. 94.020.324, C.U.I.T. 23940203244, nacida el 24 de Junio de 1974, de nacionalidad China, de profesión comerciante, con domicilio en calle Peron 2714, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de estado civil casada en primeras nupcias con JINSHAN LIN 9) Fiscalización: Se prescinde de sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de abril de cada año.
RPJEC 1231-

RISKONE BROKER PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L.

CONSTITUCIÓN.

Entre MANUEL ORLANDO BURGOS, D.N.I. 16.805.463, CUIT 20-16805463-8, Productor Asesor de seguros matricula 74946, casado en pri-

meras nupcias con Laura Elizabeth Valverde, argentino, nacido el 9 de marzo de 1965, con domicilio en calle Juan José Paso N°8834, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y FERNANDA ISABEL SERAFINI, D.N.I. 22.172.716, CUIT 27-22172716-4, Productor Asesor de seguros matricula N°102.929, casada en primeras nupcias con Diego Horacio Placente, argentina, nacida el 11 de octubre de 1971, con domicilio con domicilio en calle Azcuenaga N°8545, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada: Denominación: RiskOne Broker PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L Domicilio: Establecer el domicilio social en calle Juan José Paso N°8834, Rosario, Santa Fe.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto, ejercer la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato Capital: el capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000.-) divididos en TRESCIENTAS SESENTA MIL CUOTAS de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, las que son suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle: MANUEL ORLANDO BURGOS, suscribe CIENTO OCHENTA MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000.-) y FERNANDA ISABEL SERAFINI, suscribe CIENTO OCHENTA MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000.-) Dirección y administración: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación RiskOne Broker PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L actuando en forma indistinta.- Designese como gerente en este acto a los Sres. MANUEL ORLANDO BURGOS y FERNANDA ISABEL SERAFINI Fiscalización: a cargo de todos los socios. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Rosario 28 de enero de 2026.- RPJEC 1258

SANTA SODA S.A.S.

CONTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "SANTA SODA S.A.S." 2) Contrato constitutivo de fecha: 28 de Noviembre de 2025. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe. 4) Socios: Squarzon Leonardo Gabriel, de apellido materno Toledo, D.N.I N° 23.158.924, C.U.I.T N° 20-23158924-5, argentino, nacido el día 18/06/73, con domicilio en calle Iriondo 387 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, de estado civil soltero, de profesión empleado; Aranda Adrian Fernando, de apellido materno Mondino, D.N.I N° 18.242.224, C.U.I.T N° 20-18242224-0, argentino, nacido el día 21/07/1967, con domicilio en Club el Pinar Lote 224, Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, República Argentina, de estado civil casado con Maria Antonia Asas, DNI 20.149.730, de profesión empleado; Federico Javier Falco, de apellido materno Dapuelto, D.N.I N° 33.945.012, C.U.I.T N° 23-33945012-9, argentino, nacido el día 22/06/1988, con domicilio en calle San Martín 1655, Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Comunicación. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve años (99) a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o ajena, directamente o asociada con terceros, las siguientes actividades: a) Venta al por mayor y menor de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital social: Es de cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000.-) representado por cuatro millones quinientos mil (4.500.000) de acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración estará a cargo de Uno a Dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Administrador Titular y Representante: Federico Javier Falco, de apellido materno Dapuelto, D.N.I N° 33.945.012, C.U.I.T N° 23-33945012-9, argentino, nacido el día 22/06/1988, con domicilio en calle San Martín 1655, Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Comunicación. -Administrador Suplente: Squarzon Leonardo Gabriel, de apellido materno Toledo, D.N.I N° 23.158.924, C.U.I.T N° 20-23158924-5, argentino, nacido el día 18/06/73, con domicilio en calle Iriondo 387 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, de estado civil soltero, de profesión empleado. 9)

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de Septiembre de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 10 días del mes de marzo de 2026.-

1 día.-
RPJEC 1262-

CARIBES AZULES S.A.S

CONSTITUCIÓN

A los efectos del art. 10 de la Ley 19.550, se hace saber que por instrumento privado de fecha 15/12/2025 se constituyó una Sociedad por Acciones Simplificada que girará bajo la denominación "CARIBES AZULES S.A.S.". Socios: Alejandro Agustín Gonzalez Casco, DNI N° 44.780.647, CUIT N°23-44.780.647-9, argentino, soltero, domiciliado en Pedro Ferré 3177, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y Florencia Italia Campagnolo, DNI N° 45.411.204, CUIL N° 27-45.411.204-6, argentina, soltera, domiciliada en Del Jacarandá 1867, ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe. El domicilio legal de la sociedad se fija en 9 de Julio 6971, ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, Provincia de Santa Fe. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde su inscripción en el Registro Público. Objeto social: la sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de actividades comerciales, industriales y de servicios, vinculadas directa o indirectamente con la fabricación, compra, venta, distribución y comercialización de bienes, así como la prestación de servicios profesionales y de asesoramiento, pudiendo desarrollar toda actividad conexas, complementaria o accesoría que resulte necesaria para el cumplimiento de su objeto social, tanto en el país como en el exterior. El capital social es de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000), representado por 1.200 (mil doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal pesos mil (\$ 1.000) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Alejandro Agustín Gonzalez Casco suscribe 600 acciones por la suma de \$ 600.000, y Florencia Italia Campagnolo suscribe 600 acciones por la suma de \$ 600.000, integrando ambos el capital en efectivo. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único, designándose en dicho cargo a Alejandro Agustín Gonzalez Casco, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Pedro Ferré 3177, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

EE-2026-00007622-APPSF-PE

MUNDO TEX S.R.L.

Se hace saber que mediante acta de asamblea N° 8 del22 de enero del año 2026, los señores: González Gustavo Vicente, argentino, documento nacional de identidad número24.344.765, CUIT 20-24344765-9 y Osorio Andrea Karina, argentina, documento nacional de identidad número 25.218.357, CUIT 27-25218357-4, quienes representan la totalidad del capital social, ambos hábiles para contratar, deciden los siguiente: PRO-RROGAR EL PLAZO DEL CONTRATOSOCIAL CONSTITUTIVO Y AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, respecto del primero de los puntos demandan la PRORROGA del plazo de duración de la sociedad por el termino de 10 años más, contados a partir de la fecha de vencimiento de la misma, es decir, el 8 de marzo de 2026, la que es aprobada por unanimidad, modificando lacláusula tercera del contrato social constitutivo, la que quedara redactada de la siguiente manera: TERCERA: Duración: La duración de la sociedad se fija por el termino de15 años (15) contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Acto seguido los socios plantean la necesidad de aumentar el capital social, pasandode los \$200.000.- (PESOS DOSCIENTOS MIL) divididos en dos mil cuotas de pesos cien (\$100), a \$5.000.000.- (PESOS CINCO MILLONES) dividido en 50.000 cuotassociales de \$100 (PESOS CIEN) cada una de ellas, aumentándolo en consecuencia en 48.000 cuotas sociales las cuales serán suscriptas de la siguiente manera: GustavoVicente González suscribe veinticuatro mil (24.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000) integrando en efectivo el 25% eneste acto, es decir pesos seiscientos mil (\$600.000.-) conforme boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe S.A y el resto de pesos un millón ochocientos mil(\$1.800.000) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de la fecha de este contrato y Osorio Andrea Karina suscribe veinticuatro mil (24.000) cuotas decapital o sea la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000) integrando en efectivo el 25% en este acto, es decir pesos seiscientos mil (\$600.000.-) conformeboleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe S.A y el resto de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de la fecha de este contrato. Como consecuencia, la cláusula de capital queda redactada de la siguiente manera: QUINTA: Capital: El capital social se fija en la sumade cinco millones de pesos (\$5.000.000), divididos en cincuenta mil

cuotas (50.000) cuotas de pesos cien (\$100), cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: González Gustavo Vicente suscribe veinticinco mil (25.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000), de los cuales cien mil (\$100.000) se encuentra integrados, la suma de \$600.000.- (PESOS SEISCIENTOS MIL) los integra en este acto y el resto, o sea la suma de \$1.800.000.- (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años del presente acto, Osorio Karina Andrea suscribe veinticinco mil (25.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000), de los cuales cien mil (\$100.000) se encuentra integrados, la suma de \$600.000.- (PESOS SEISCIENTOS MIL) los integra en este acto y el resto, o sea la suma de \$1.800.000.- (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años del presente acto. COD. RPJEC 1232

ESTABLECIMIENTO GERIATRICO DR. VALDERRAMA SRL

CESION

ESTABLECIMIENTO GERIATRICO DR VALDERRAMA S.R.L., CUIT N° 30-71246739-4, con domicilio legal en calle Gdor Vera 3893, Ciudad de Santa Fe, comunica que con fecha 03/11/2025 la socia Maria Graciela Dominguez (DNI 11.702.621) cedió 7.500 cuotas sociales de su titularidad a favor de Sofia Maria Cuevas (DNI 35.446.740). El capital social de \$150.000 queda integrado por: Sofia Maria Cuevas, 7.500 cuotas sociales (50%), y Hugo Daniel Valderrama, 7.500 cuotas sociales (50%). RPJEC 1247

GEOTAMBO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.

Por disposición del Sr. Director a cargo del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, expediente GEOTAMBO S.A. S/Designación de Autoridades, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades según acta de Asamblea General Ordinaria N° 24 de fecha 30 de octubre de 2025 se resolvió designar nuevas autoridades: Director Titular – Presidente: Dario Alfredo Dell Erba, apellido materno "Mitchell", nacido el 25 de mayo de 1965, D.N.I. N° 16.717.776, C.U.I.T. N° 20-16717776-0, argentino, viudo de sus primeras nupcias de Maria Pía Guadalupe Albrecht, productor agropecuario, domiciliado en calle Colón N° 559 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Director Suplente: Mateo Dell Erba, apellido materno "Albrecht", nacido el 30 de mayo de 1998, D.N.I. N° 41.216.987, C.U.I.L N° 20-41216987-6, argentino, estudiante, soltero, domiciliado en calle Colón N° 559 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 9 días del mes de marzo de 2026.-

TEKNO INGENIERIA S.R.L.:

PRORROGA DE DURACION Y CESION DE CUOTAS.

En la ciudad de Rosario a los 10 días del mes de noviembre de 2025, entre los socios integrantes de TEKNO INGENIERIA S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio en Contratos al Tomo 161, Folio 33.660 y N° 2291 el día 21 de Diciembre de 2010 y modificaciones inscriptas en el mismo Registro en Contratos al Tomo 166, Folio 24.034 y N° 1.544 el día 10 de Setiembre de 2015 y al Tomo 170, Folio 1.333 y N° 250 del 26 de Febrero de 2019, MICHELE GALLITTO, italiano, casado en primera nupcias con la Sra. Elvira Castaño, nacido el 22 de Febrero de 1955, D.N.I. 93.640.897, CUIT 20-93640897-5, ingeniero con domicilio en calle Ferreyra N° 1251 de Rosario, Provincia de Santa Fe y el Sr. MARIANO GALLITTO CASTAÑO, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Jessica Goldberg, nacido el 29 de julio de 1982, D.N.I. 29.509.857, CUIT 20-29509857-1, ingeniero, con domicilio en calle Ferreyra N° 1251 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, que representan el cien por ciento del Capital Social, se decidió prorrogar la duración del contrato social por el término de 20 años, es decir, hasta el 21 de diciembre de 2045, modificar el Valor Nominal de las cuotas sociales pasando a ser de pesos un mil (\$1.000.-) cada una y El Sr. Michele Gallitto, cede y transfiere por donación al Sr. Mariano Gallitto Castaño la cantidad de ciento cinco (105) cuotas de valor nominal un mil (\$1.000.-) cada una, transmitiéndose en consecuencia todas las acciones y derechos que tenía y le correspondían sobre la parte del capital. Como consecuencia de esta cesión el capital social de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000.-) dividido en trescientos cincuenta (350) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000.-) cada una queda suscripto de la siguiente manera: Michele Gallitto, ciento setenta y cinco (175) cuotas de capital representativas de pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000.-) y Mariano Gallitto Castaño, ciento setenta y cinco (175) cuotas de capital representativas de pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000.-).

RPJEC 1245

TRANSPORTE DON ATILIO SRL

RECONDUCCION- MODIFICACION CONTRATO SOCIAL - AUMENTO DE CAPITAL.

FECHA DE LA RESOLUCION SOCIETARIA: 2 de Febrero de 2026. RECONDUCCION: TERCERA: Duración: El término de duración se fija en cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la presente reconducción. SOCIOS: JUAN JOSE ESPONDA, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento 2/2/1957, casado en primeras nupcias con Diana Nélida Sergolini, de profesión empresario, con domicilio en Avenida 18 Nro. 1074, de la ciudad de Las Parejas, quien acredita su identidad personal mediante DNI Nro. 12.230.265, C.U.I.T. 20-12230265-3, GERMAN JOSE ESPONDA, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento 8/10/1980, casado en primeras nupcias con Ariadna Cecilia Fogante, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Avenida 18 Nro. 1074, de la ciudad de Las Parejas, quien acredita su identidad personal mediante DNI Nro. 28.308.958, C.U.I.T. 20-28308958-5, MAURO JULIAN ESPONDA, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento 31/5/1983, casado en primeras nupcias con Vanina Andrea Rodríguez, de profesión empresario, con domicilio en Avenida 18 Nro. 1074, de la ciudad de Las Parejas, quien acredita su identidad personal mediante DNI Nro. 30.071.087, C.U.I.T. 20-30071087-6, y DAIANA MARIA DE LUJAN ESPONDA, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento 3/03/1989, casada en primeras nupcias con Emiliano Garavaglia, de profesión Licenciada en Comercialización, con domicilio en Avenida 18 Nro. 1074, de la ciudad de Las Parejas, quien acredita su identidad personal mediante DNI Nro. 34.175.918, C.U.I.T. 27-34175918-3. CAPITAL: SEXTA: Capital: el capital social se fija en la suma de Tres millones de pesos (\$3.000.000) dividido en Trescientas mil cuotas (300.000) de 10 pesos cada una, que han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: JUAN JOSE ESPONDA suscribe Ciento Cincuenta Mil de (150.000) cuotas, por Un millón Quinientos Mil (\$1.500.000) pesos del capital, GERMAN JOSE ESPONDA suscribe Sesenta y Cuatro Mil Trescientas Cincuenta de (64.350.00) cuotas, por Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos (\$643.500) pesos del capital, MAURO JULIAN ESPONDA suscribe Sesenta y Cuatro Mil Trescientas Cincuenta de (64.350.00) cuotas, por Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos de (\$643.500) pesos del capital Y DAIANA MARIA DE LUJAN ESPONDA suscribe Veintiún Mil Trescientas de (21300.00) cuotas, por Doscientos trece mil (\$213.000.00) pesos del capital. DENOMINACION SOCIAL: TRANSPORTE DON ATILIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. DOMICILIO: Avenida 18, Nro. 1074 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por OBJETO, dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: TRANSPORTE: transporte terrestre de cargas y fletes, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, nacional o internacional; SERVICIOS: mediante la prestación de servicios de siembra, pulverizaciones, cosecha y otros trabajos agrícolas, con maquinarias propias o de terceros, o el alquiler de los equipos necesarios para tales servicios, con o sin personal propio afectado. EXPLOTACION AGROPECUARIA: en campos propios y/o de terceros. ADMINISTRACION: Estará a cargo de Uno o Más Gerentes socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma indistinta, y siempre deberán hacerlo con sus firmas precedidas de la denominación social, que estamparán en sello o de su puño y letra. El nombramiento y remoción de gerentes se formalizará en reunión de socios por mayoría absoluta de capital social. Los Gerentes podrán, en el cumplimiento de sus funciones, efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el Artículo Nro. 375 del Código Civil y Decreto 5.965/63, Artículo 9, con la única excepción de comprometerse en prestaciones a título gratuito y cumpliendo en todos los casos con las decisiones y expresas directivas emanadas de las reuniones de socios. Gerente: JUAN JOSE ESPONDA. FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 10-FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. RPJEC 1248

EE-2025-00032715-APPSF-PE

MARIO CERUTI SRL

Según Escritura 83 de fecha 27/8/2025 autorizada por escribana pública María Luz Paz, titular reg. not. 23 de la ciudad de Esperanza, los herederos declarados MARIELA SUSANA CERUTI, DNI 20.546.335, ANDREA VIVIANA CERUTI, DNI 17.661.622, GUILLERMO MATIAS CERUTI, DNI 29.345.724 Y LEANDRO MARIO CERUTI, DNI 22.144.458 procedieron a realizar una partición privada resultando modificado la cláusula quinta de los estatutos en los siguientes términos: "QUINTA – El Capital Social se fija en la suma de \$10.000 (Pesos Diez Mil) dividido en 100 cuotas de \$100 (Pesos Cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios e integradas en efectivo, de acuerdo con el siguiente detalle: LEANDROMARIO CERUTI: suscribe e integra 15 cuotas de \$100.- (Pesos cien) de valor nominal cada, o sea \$1.500 (Pesos Un Mil Quinientos). ANDREA VIVIANA CERUTI: suscribe e integra 15 cuotas de \$100.- (Pesos Cien) de valor nominal cada, o sea \$1.500 (Pesos Un Mil Quinientos). MARIELA SUSANA CERUTI: suscribe e inte-

gra 55 cuotas de \$100.- (Pesos Cien) de valor nominal cada, o sea \$5.500 (Pesos Cinco Mil Quinientos). GUILLERMO MATIAS CERUTI: suscribe e integra 15 cuotas, de \$100.- (Pesos Cien) de valor nominal cada, o sea \$1.500 (Pesos Un Mil Quinientos). El capital podrá aumentarse por decisión de los socios, resolviéndose en cada oportunidad el monto, forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones conforme a lo dispuesto en la parte pertinente del artículo 160 de la Ley 19.550." - II CESIÓN GRATUITA DE CUOTAS: Fecha del instrumento: 28/8/2025 - CEDENTES: LEANDRO MARIO CERUTI, DNI 22.144.458, CUIT 20-22144458-3, nacido el 02/08/1971, casado, argentino, domiciliado en calle Aarón Castellanos N° 234 de la ciudad de Esperanza, Santa Fe; ANDREA VIVIANA CERUTI, DNI 17.661.622, CUIT 27-17661622-4, nacida el 06/05/1966, casada, argentina, domiciliada en Av. Los Colonizadores N° 740, de la ciudad de Esperanza, Santa Fe; y GUILLERMO MATÍAS CERUTI, DNI 29.345.724, CUIT 20-29345724-8, nacido el 17/04/1982, casado, argentino, domiciliado en calle General Paz N° 1667, de la ciudad de Esperanza, Santa Fe, - CESIONARIOS: MARIELA SUSANA CERUTI, DNI 20.546.335, CUIT 27-20546335-1, nacida el 10/12/1968, divorciada, argentina, domiciliada en calle French N° 1372, de la ciudad de Esperanza, Santa Fe; GINO BUTTARELLI, DNI 44.307.431, CUIT 20-44307431-8, nacido el 02/01/2002, argentino, domiciliado en calle French N° 1372, de la ciudad de Esperanza, Santa Fe; ENZO BUTTARELLI, DNI 43.008.937, CUIT 20-43008937-5, nacido el 10/01/2001, argentino, domiciliado en calle French N° 1372, de la ciudad de Esperanza, Santa Fe; ROBERTINO BUTTARELLI, DNI 40.552.138, CUIT 20-40552138-6, nacido el 11/08/1997, argentino, domiciliado en calle French N° 1372, de la ciudad de Esperanza, Santa Fe. modificación cláusula quinta: "QUINTO: El capital social es de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), dividido en CIENTO (100) cuotas de \$100 cada una, totalmente suscriptas e integradas, pertenecientes a los siguientes socios: MARIELA SUSANA CERUTI: 85 cuotas, total \$8.500; GINO BUTTARELLI: 5 cuotas, total \$500; ENZO BUTTARELLI: 5 cuotas total \$500; ROBERTINO BUTTARELLI: 5 cuotas, total \$500". - - III - MODIFICACIONES ESTATUTOS VARIAS: a) "QUINTA. (Capital Social). El capital social es de pesos diez mil (\$ 10.000), dividido en cien (100) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, de valor nominal. Cada cuota tiene derecho a un voto. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado" IV- CAMBIO SEDE SOCIAL: Calle Bolivia Nro. 55, de la ciudad de Esperanza, Santa Fe - V - DESIGNACIÓN NUEVAS AUTORIDADES: Gerente Titular a la señora MARIELA SUSANA CERUTI, DNI 20.546.335, CUIT 27-20546335-1, empresaria, con domicilio en calle French N° 1372 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, y como Gerente Suplente al señor ROBERTINO BUTTARELLI, DNI 40.552.138, CUIT 20-40552138-6, argentino, nacido el 11/08/1997, soltero, profesión empresario, con domicilio en calle French N° 1372, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe. Ambos cargos serán por plazo indeterminado. COD. RPJEC 1259

DESANDI AGROALIMENTOS S.A.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: DESANDI AGROALIMENTOS S.A. ACCIONISTAS: FERNANDO SANTIAGO DE SAN ROMAN, DNI N°23.095.066, CUIT 20-23095066-1, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de julio de 1973, de profesión Ingeniero en Sistemas, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. María Laura Ballista, constituyendo domicilio real y especial en calle Paraguay 1256 piso 02 Dpto. 03 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina, y MAXIMILIANO DE SAN ROMAN, DNI N°25.734.883, CUIT 20-25734883-1, de nacionalidad argentino, nacido el 19 de enero de 1977, de profesión Contador Público, civil casado en primeras nupcias con la Sra. María Agustina Amcely, constituyendo domicilio real y especial en calle Paraguay 1256 piso 02 Dpto. 03 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina FECHA DEL INSTRUMENTO: 10 de febrero de 2026 DENOMINACION: DESANDI AGROALIMENTOS S.A. DOMICILIO: calle Paraguay 1256 piso 02 Dpto. 03 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina.- PLAZO: 50 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.- CAPITAL: El capital social asciende a la suma de \$30.000.000.- (pesos treinta millones), representado por 30.000.000 de acciones nominativas no endosables, de \$1.- (pesos uno) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550 OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: A) La elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado y comercialización, de legumbres, cereales, oleaginosas, especias y productos alimenticios en general, ya sea en envases de lata, paquetes u otras presentaciones; B) La importación y exportación de legumbres, cereales, oleaginosas, granos, productos alimenticios en general, maquinarias, equipos e insumos relacionados con la producción, procesamiento y comercialización de alimentos y C) La Compra, venta, comercialización, acopio y distribución de cereales, oleaginosas, legumbres, granos y subproductos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un MINIMO de uno (1) y un MA-

XIMO de cinco (5), pudiendo designarse el mismo o menor número de Directores suplentes, según lo determine en cada oportunidad la Asamblea Ordinaria de Accionistas, con un mandato de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de impedimento o ausencia del primero, en caso de estar designado Primer Directorio: Director titular-Presidente: MAXIMILIANO DE SAN ROMAN, DNI N°25.734.883; Director suplente: FERNANDO SANTIAGO DE SAN ROMAN FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 10 días del mes de Marzo de 2026.-

1 día.-
RPJEC 1256.-

LAS RAMAS S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "LAS RAMAS S.A. S/Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del 09 de Mayo de 2025 de la sociedad LAS RAMAS SA el Directorio de la sociedad quedó integrado de la siguiente manera: Titulares: Presidente Francisco Fernández Díaz, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de junio de 1988, D.N.I. N° 33.837.529, C.U.I.T. 20-33837529-9, soltero, Ingeniero, con domicilio en calle Álvarez Condarco N° 1430 Bis Lote 27 de la ciudad de Rosario. Vicepresidente Dolores Fernández Díaz, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de enero de 1991, D.N.I. 35.447.834, C.U.I.T. 27-35447834-5, soltera, Licenciada en Agronegocios, con domicilio en Álvarez Condarco N° 1430 Bis Lote 27 de la ciudad de Rosario. Director Suplente: Hugo Fernández Díaz, de nacionalidad argentina, nacido el 1° de octubre de 1953, D.N.I. N° 10.184.050, C.U.I.T. 20-10184050-7, casado, Productor Agropecuario, con domicilio en calle Álvarez Condarco 1430 Bis Lote 27 de la ciudad de Rosario. La duración de los mandatos es por tres ejercicios y todos fijan domicilio especial cumpliendo con lo establecido en el art. 256 de LGS en los antes mencionados.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 10 días del mes de Marzo de 2026.-

1 día.-
RPJEC 1263.-

FERRODIMA S.R.L.

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "FERRODIMA S.R.L." 2) Contrato constitutivo de fecha: 3 de Marzo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Armstrong, Provincia de Santa Fe. 4) Socios: DIEGO ARMANDO DURAN, argentino, nacido el 30/11/1980, divorciado según sentencia Nro. 1270 del 23/10/2019, del Juzgado de Primera Instancia de Familia de Cañada de Gómez, de profesión comerciante, con domicilio en Delfo Cabrera 1069 de la ciudad de Armstrong, DNI 28.308.913, CUIL N.º 20-28308913-5 y el señor ROBERTO ALDO OGLIETTI, argentino, nacido el 05/09/1957, casado en primeras nupcias con María del Rosario Lottatori, de profesión comerciante, con domicilio en Avenida 21 Nro. 1044 de la ciudad de las Parejas, DNI 13.219.998, CUIL N° 20-13219998-9; 5) Duración: El término de duración se fija en veinticinco años (25) a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a fundiciones de metales ferrosos y no ferrosos y laminación, trafilación y trabajos afines a la Industria metalúrgica y a la comercialización y distribución de dichos artículos. Importación y Exportación. En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. 7) Capital social: Es de Diez millones de pesos (\$10.000.000.-) 8) Administración, Dirección y Representación: Se designa gerente al señor Diego Armando Duran. 9) Fiscalización: A cargo de los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.

RPJEC 1239-

HUGO MAYORISTA S.A.S.**CONTITUCIÓN**

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "HUGO MAYORISTA S.A.S." 2) Contrato constitutivo de fecha: 4 de Diciembre de 2025. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 4) Socios: Nuñez Hugo Daniel DNI 22.168.071, CUIT N° 20-22168071-6, argentino, de 54 años de edad, nacido el 25/04/1971, de profesión Empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Dr. de la Colina 1.074, de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe), Bogarin Esteban Nicolás DNI N° 40.278.790, CUIT N° 20-40278790-3, argentino, de 28 años de edad, nacido el 18/04/1997, de profesión Empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Estrada 1.930, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), Nuñez Priscila Estefanía DNI N° 41.864.841, CUIT N° 23-41864841-4, argentina, de 26 años de edad, nacida el 11/06/1999, de profesión Emprendedora, de estado civil soltera, con domicilio en calle Estrada 1.930, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y Nuñez Caren Zunilda DNI N° 37.802.494, CUIT número 27-37802494-9, argentina, de 31 años de edad, nacida el 02/02/1994, de profesión Empleada, de estado civil soltera, con domicilio en calle Juan de Garay 4.548, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en treinta años (30) a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, las siguientes actividades Comercial: Compra, venta y distribución por mayor y menor de artículos de bazar, cotillón, regalería, juguetería, línea blanca, marroquinería, decoración, librería, electrodomésticos, accesorios y demás bienes de consumo para el hogar y la empresa. Importación y exportación. Ejercicio de intermediaciones, consignaciones, representaciones y mandatos. Explotación de concesiones, marcas, patentes, licencias, modelos. Financiera: El aporte de capitales propios o de terceros a personas físicas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; inversiones en títulos públicos o en regímenes especialmente promovidos por el Estado; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compraventa, permuta y administración de títulos, créditos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y papeles del Estado o privados; colocaciones bancarias; financiación de todas las actividades comprendidas en la presente enumeración, concediendo o tomando créditos con o sin garantía, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra que requiera el concurso público. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital social: Es de Setecientos mil pesos (\$700.000.-) representado por mil (1000) acciones de setecientos (700) pesos, valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: A cargo de una o más personas humanas, socios o no, quienes actuarán en representación de la sociedad. Se designa como Administrador y representante Titular: Bogarin Esteban Nicolás, DNI N° 40.278.790, CUIT número 20-40278790-3, argentino, de 28 años de edad, nacido el 18/04/1997, de profesión Empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Estrada 1.930, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Administrador y representante Suplente: Nuñez Hugo Daniel, DNI N° 22.168.071, CUIT N° 20-22168071-6, argentino, de 54 años de edad, nacido el 25/04/1971, de profesión Empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Dr. de la Colina 1.074, de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. Quienes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial en calle La Rioja 2.354, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 9) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Octubre de cada año.

RPJEC 1255-

BURGER MARKET SRL**REFORMA**

Por disposición del Registro de Personas jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, de la ciudad de Rosario, se hace saber sobre la modificación del contrato de "BURGER MARKET S.R.L." 1) Fecha del Instrumento de modificación: 03 de febrero de 2026. 2) Nuevo Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto: Venta por Mayor de Productos Alimenticios y Servicios de Fast Food y Locales de Comidas y Bebidas al Paso y Producción de Productos Panificados, Producción de Medallones de Carne, Deposito de Productos Terminados, Distribución y Venta Mayorista.

RPJEC 1241

Refrimac Sociedad de Responsabilidad Limitada Cesión de cuotas sociales y Aumento de capital Social. Logozzo, Leandro Gabriel, nacido el 22 de enero de 1.976, casado en primeras nupcias con Rodríguez María Graciela, argentino, Técnico en Refrigeración, domiciliado en calle Independencia 1903 de la ciudad de Villa Constitución, titular del D.N.I. N° 25.016.794, CUIT: 20-25016794-7 y Logozzo Federico Gabriel, nacido el 9 de Diciembre de 2004, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Independencia 1903 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, titular del DNI N° 46.191.591 CUIT 20-46191591-5, en su ca-

rácter de actuales socios de REFRIMAC Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos, al tomo 172, folio 3239 N° 606 el día 30/04/2021, modificado por cesión de cuotas sociales y aumento de capital social inscripto en Contratos, al tomo 176, folio 3338 N° 640 el día 06/05/2025, CUIT 30- 71714701-0; y Oggero Tomas, nacido el 23 de Junio de 2005, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Independencia 1903 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, titular del DNI N° 46.263.852 CUIT 20-46263852-4 han convenido de común acuerdo la cesión del 100% de las cuotas sociales de Logozzo, Leandro Gabriel a favor de Oggero Tomas, y aumentar el Capital Social a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.600.000,00), modificando así la cláusula Cuarta del contrato social según Cesión de cuotas sociales y Aumento de capital Social firmado el 15 de Enero de 2026. RPJEC 1244.

"FRUCTUS S.A.S."**CONSTITUCIÓN**

Por Instrumento Privado de fecha 2 de enero de 2026, Alejandro Luis Idigoras, DNI [13.944.785, CUIL 23-13944785-9, domiciliado en Santa fe 4036 2D, constituyó la sociedad "FRUCTUS S.A.S.". 1. Sede Social: Rosario, Provincia de Santa Fe. 2. Plazo de Duración: 99 años. 3. Objeto Social: Semillas forrajeras, Producción, Comercialización, Procesamiento, Servicios complementarios, Software, Desarrollo y comercialización, Frutos rojos, producción y comercialización, Fraccionamiento y Empaque y productos derivados. Descartables, Comercialización y Distribución 4. Capital Social: \$1.000.000 (Pesos un millón). 5. Administración: Administrador Titular: Alejandro Luis Idigoras. Administrador Suplente: Isabela Idigoras. Ambos con domicilio especial en la sede social. 6. Cierre de Ejercicio: 31 dediciembre

Primera Circunscripción**EDICTOS DEL DIA****OTRAS PROVINCIAS****ENTRE RIOS - PARANÁ****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9**

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: ESTRELLA FEDERAL SAUCE S.A. s/ PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO S/ CONCURSO PREVENTIVO - Art. 288 L.C.Q s/ QUIEBRA; Expte. N° 4975, en fecha 20.02.2026, se ha declarado la QUIEBRA INDIRECTA de ESTRELLA FEDERAL SAUCE S.A., inscrita en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, bajo matrícula 2317, en fecha 08.09.2014, CUIT 30-71465557-0, domicilio social en calle Villaguay N° 159 y domicilio procesal en calle Tejero Martínez N° 484, ambos en esta ciudad, Provincia de Entre Ríos, cuyo Directorio está presidido por el señor Adolfo Daniel Llano, DNI 14.367.122. Se ha dispuesto que, los acreedores posteriores a la presentación del concurso preventivo (05.06.2025), presenten sus pedidos de verificación ante la sindicatura: "ESTUDIO BUDASOFF Y ASOCIADOS", integrado por los contadores María Lucía ADUR, Julio Rubén BUDASOFF, Guillermo BUDASOFF y Ernesto Joel TREIDEL, con domicilio en calle CORRIENTES N° 342-1 de esta ciudad, quienes atenderán los días lunes a viernes de 09 a 12 y de 15 a 17 hs, hasta el día 08.04.2026, inclusive. Se han fijado los días 21.05.2026 y 20.07.2026, para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes individuales y general previstos en los arts. 35 y 39 LCQ- por remisión del art. 200 LCQ-. Se hace saber el recálculo de los créditos de los acreedores que hubieren obtenido verificación en el concurso preventivo será presentado conjuntamente con los informes individuales. DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para ablar el costo de publicación, cuando los hubiere, (art. 89 ley 24.522). Paraná, 24 de Febrero de 2026. María Victoria Ardoy, secretaria. \$ 1 556605 Mar. 10 Mar. 16

SANTA FE**JUZGADO FEDERAL**

El Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Longo, sito en calle 9 de Julio 1693 de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ BUSTAMANTE, ANTONIO IGNACIO NICOLÁS s/ EJECUCIONES VARIAS FRO 26768/2023, ha dictado sentencia la que se comunica por el presente: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO QUE..., RESUELVO: I.- Hacer efectivos los apercibimientos fijados en el decreto de citación a audiencia de demandado del 07/11/2023 y en la cédula de notificación respectiva y tener por reconocidos -de manera ficta- los documentos que se mencionan en el

punto VII del escrito de demanda y su firma inserta en ellos, de conformidad a lo previsto en el artículo 526 del CPPCN. II.- Dar por finalizado el trámite de preparación de la vía ejecutiva y tener por promovida DEMANDA EJECUTIVA contra ANTONIO IGNACIO NICOLAS BUSTAMANTE, de conformidad a lo dispuesto en el art. 527 del CPPCN III.- Recaratar las presentes actuaciones, conforme a lo ordenado precedentemente. Regístrese y notifíquese. Fdo. Carlos Alberto Vera Barros, Juez Federal (Subrogante). El presente deberá publicarse por el término de 1 día en el BOLETIN OFICIAL. EL PRESENTE DEBE SER PUBLICADO SIN CARGO, ENTE OFICIAL.

\$ 1 556601 Mar. 10 Mar. 16

El Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Longo, sito en calle 9 de Julio 1693 de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/DÍAZ, Julián Francisco s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO; Expte. FRO. 940/2024, ha citado a JULIÁN FRANCISCO DÍAZ D.N.I. 26.669.284, para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de quince (15) días, en los términos del art. 343 y cdote del C.P.C.C.N., por Edictos, que se publicarán por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario El Litoral, bajo apercibimientos de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. Fdo. Dr. Aldo Mario Alurralde, Juez Federal (Subrogante). El presente deberá publicarse por el término de 2 días en el BOLETIN OFICIAL. EL PRESENTE DEBE SER PUBLICADO SIN CARGO, ENTE OFICIAL.

\$ 1 556600 Mar. 10 Mar. 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de la SEPTIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados FERREIRA, JONATAN EXEQUIEL s/QUIEBRA; (CIUJ N° 21-02011352-6), se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que se ha presentado informe, proyecto de distribución de fondos, y se han regulados honorarios, lo que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522; El auto que así lo ordena reza en su parte pertinente: SANTA FE, 10/02/2026; Agréguese el informe de saldo bancario actualizado. Por presentado informe final y proyecto de distribución readecuado. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley (Art. 218 LCQ). Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio A. Palacios, Juez.

\$ 1 556545 Mar. 10 Mar. 11

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RAMIREZ, ROBERTO DANIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CIUJ N° 21-02058062-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26 de Febrero de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra del Sr. ROBERTO DANIEL RAMIREZ, D.N.I. 16.203.602, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en Don Guanella N° 4546 2 Las Flores de Santa Fe y legal en Alvear N° 3291 Dpto. A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 04/03/2026 a las 10:00 hs. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15/04/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 28/05/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20/07/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Diaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 26/02/2026. Dra. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.

\$ 1 556644 Mar. 10 Mar. 16

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos COZZOLINO MARTIN DAMIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. C.U.I.J. 21-02057555-4, se ha dispuesto señalar el día 26 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 26 de Mayo de 2026 para la presentación del Informe Individual y el 10 de Julio de 2026 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs., domicilio electrónico: falchinsindico@gmail.com. Santa Fe, 23 de Febrero de 2026. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.

\$ 1 556652 Mar. 10 Mar. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: MAILLOT, ANDREA FABIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CIUJ 21-02058566-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 25/02/2026: 1º) Declarar la quiebra de Andrea Fabiana Maillot, argentina, mayor de edad, D.N.I. 21.451.726, domiciliada realmente en calle Milenio de Polonia N° 4067 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle Ira Junta N° 2507 Piso 3, Oficina 4, de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de Marzo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8º) Fijar hasta el día 13 de Mayo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán pre-

sentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 11 de Junio de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 29 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 17 de Septiembre de 2026 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, secretaria; RODRIGO URETA CORTES, juez.

\$ 1 556654 Mar. 10 Mar. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MARTINEZ, TERESA LUISA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CIUJ 21-02054255-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 20/02/2026: 1) Declarar la quiebra de la Sra. MARTINEZ MARIA TERESA LUISA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 14.102.583, domiciliada realmente en calle Pasaje Koch 1241 Casa 7 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Nechochea 6470, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de marzo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 19 de mayo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria; 6) Fijar los días: 19 de junio de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 14 de agosto de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 14 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Santa Fe, 25 de Febrero de 2026. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, secretaria; RODRIGO URETA CORTES, juez.

\$ 1 556655 Mar. 10 Mar. 16

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 23 de diciembre de 2025, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos caratulados GONZALEZ JUAN JOSE FELICIANO s/QUIEBRA; Expte. CIUJ 21-02057589-9, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 31 de MARZO de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 15 de MAYO de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 30 de JUNIO de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el Informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO PASTORE (Juez). Santa Fe, 24 de FEBRERO de 2026. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Parrafo del art. 89 de la ley 24.522. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.

\$ 1 556602 Mar. 10 Mar. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima ra Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LUCERO ESTEBAN ATILIO s/QUIEBRA; C.U.I.J. 21-02047513-4, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 24 de Febrero de 2026; Por contestada vista. Por presentado proyecto de distribución. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Al punto 5): ... Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. SANTA FE, 25 de Febrero de 2026. Rocio M. Bissutti, prosecretaria.

\$ 1 556604 Mar. 10 Mar. 11

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ESCRIBA MARIA JOSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CIUJ N° 21-02057723-9, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 30/12/2025, se ha declarado la quiebra de MARIA JOSE ESCRIBA, DNI N° 28.240.712, de apellido materno Bianco, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en 9 de julio 7555 de esta ciudad, Provincia de Santa Fe habiéndose dispuesto hasta el día 31/03/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308 - 6º Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs. Notifíquese. Fdo. Dra. Lorena Huter, Secretaria. Santa Fe, 24 de Febrero de 2026. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.

\$ 1 556608 Mar. 10 Mar. 16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: SARAVIA, STELLA MARIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CIUJ 21-02058547-9), en fecha 25/01/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de STELLA MARIS SARAVIA, DNI 38.982.067, CUIL 27-38982067-4 con domicilio real en calle 1º de Mayo N° 1066, Laguna Paiva, y con domicilio procesal constituido en calle San Jerónimo N° 1786, piso 2. Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de

verificación y los títulos pertinentes hasta el 28 de Abril de 2026. Secretaría, 25 de Febrero de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
\$ 1 556629 Mar. 10 Mar. 16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: SANCHEZ, MARCOS AGUSTIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058685-8), en fecha 25 de Febrero de 2026, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de MARCOS AGUSTIN SANCHEZ, DNI 34.172.705, apellido materno Barriera, domiciliado en calle Dr. Rovere N° 495 de la localidad de Arocena, y con domicilio procesal constituido en calle La Rioja N° 3212 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 27 de Abril de 2026 inclusive. Secretaría, 25 de Febrero de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
\$ 1 556630 Mar. 10 Mar. 16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: GONZALEZ ARIADNA MICAELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058918-0), en fecha 25 de Febrero de 2026, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de ARIADNA MICAELA GONZALEZ, DNI 41.217.111, con domicilio real en calle Pública s/n, Paraje Dos Ombúes, Santa Rosa de Calchines, y con domicilio procesal constituido en calle San Jerónimo N° 1695, Planta Alta, de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 27 de Abril de 2026 inclusive. Secretaría, 25 de Febrero de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
\$ 1 556631 Mar. 10 Mar. 16

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ARANDA, JESICA ANTONELA s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-25135115-2), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26 de Febrero de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: !) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JESICA Antonela Aranda, DNI 38.896.710, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Rio Negro N° 6576, ciudad de Santa Fe y legal en calle Primero de Mayo 3595 de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 04 de Marzo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 21 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 03 de Junio 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20 de Julio de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Sandra S. Romero, (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 26 de Febrero de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
\$ 1 556632 Mar. 10 Mar. 16

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SANDOVAL, NANCY DEL CARMEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02041957-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 25 de febrero de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar el día 30 de abril de 2026 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado como nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico. 2) Fijar el 12 de junio día de 2026, como para que la Sindicatura presente su Informe Individual y el 14 de agosto de 2026 para la presentación del Informe General. 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 25 de Febrero de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
\$ 1 556633 Mar. 10 Mar. 16

Por así estar dispuesto en los autos ESPINOSA MARIA EUGENIA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02058327-1, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 20 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de María Eugenia Espinosa, argentina, D.N.I. N° 33.873.076, CUIL N° 23-33873076-4, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle 12 de Infantería N° 2981 y legal en calle San Jerónimo N° 1695, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de

la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 25/02/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 21/04/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 L.C.Q. cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 07/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 04/06/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/07/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteada síndico la C.P.N. GURMAN CLAUDIA GABRIELA en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza; Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.
\$ 1 556634 Mar. 10 Mar. 16

Por así estar dispuesto en los autos ZAPATA SERGIO OSVALDO s/QUIEBRA; (Expte. N° 21-02057510-4), La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Sergio Osvaldo Zapata, argentino, D.N.I. N° 35.652.156, CUIL N° 20-35652156-1, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Perú N° 3853 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto "B", de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 25/02/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la firma El Homero S.A. a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad

bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a El Hornero S.A., que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 21/04/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 07/05/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 04/06/26 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/07/26 para la presentación del Informe General. 15°) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/o oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Norberto Ricardo Vittore, en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza; Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.

\$ 1 556636 Mar. 10 Mar. 16

Por así estar dispuesto en los autos SOSA NAZARENA s/QUIEBRA; 21-02056631-8. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 20 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Sosa Nazarena, apellido materno Aranda, argentina, D.N.I. N° 43.770.191, CUIL N° 27-43770191-7, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Espora 4172 de la Ciudad de Santa Fe y legal el calle 1ra. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 25/02/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 20/04/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 07/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 04/06/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/07/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios

grafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 05/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 03/06/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/07/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Melini Ricardo Pedro en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.

\$ 1 556636 Mar. 10 Mar. 16

Por así estar dispuesto en los autos CARNERO CAROLINA LORENA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02057785-9, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 20 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Carolina Lorena Carnero, apellido materno Cardona, argentina, D.N.I. N° 24.232.795, CUIL N° 27-43770191-7, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Pje. José Hernández 2066 B° 7 de Marzo de la localidad de Santo Tomé y legal el calle Alvear 3291 Dpto. A de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pta. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 25/02/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 21/04/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 07/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 04/06/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/07/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios

y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese: Conste que habiendo resultado sorteado síndico el C.P.N. PACHECO HUBER IGNACIO en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza; Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.

\$ 1 556637 Mar. 10 Mar. 16

Por así estar dispuesto en los autos PAZ ESTEBAN NICOLAS s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02058175-9, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 20 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Esteban Nicolás Paz, apellido materno Arias, argentino, D.N.I. N° 29.834.367, CUIL N° 20-29834367-4, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Montovani N° 6752 - Barrio Loyola Sur y legalmente en calle Pasaje Leoncio Gianello N° 636, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 25/02/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 21/04/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 07/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 04/06/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/07/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteada síndico la C.P.N. MARÍA FLORENCIA SANTIAGO en la audiencia celebrada, designasela en tal carácter. Comparezca

cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza; Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.

\$ 1 556638 Mar. 10 Mar. 16

Por orden del Juez de Dist N° 1 CC, 5ª Nom. de Sta. Fe, en autos Cópola, Josefina s/conc. preventivo; CUIJ 21-02043388-1, se abrió el concurso preventivo de Josefina Cópola (CUIL 27-41633591-0), pudiendo los acreedores verificar ante el síndico Víctor Fabrizio en Ángel Cassanello 680 de Santa Fe, de lunes a viernes de 14 a 20 hs, hasta el 22/4/26. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria. Sin cargo (art. 273 inn. 8 ley 24.522). Dra. Alina Prado, prosecretaria.

\$ 1 556670 Mar. 10 Mar. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez y Dra. Romina Soledad Freyre -, Secretaria, en los autos: "Exp. N° 21-02056691-1 - VISINTINI, DANIEL DAVID S/ Quiebra", se ha dispuesto por resolución de fecha 14/11/2025 publicada conforme las disposiciones del Art. 89 LCQ en el Boletín Oficial, que se haga saber que ha sido designado Síndico de esta Quiebra el CPN CLAUDIO ANIBAL SEVESO con domicilio en calle San Martín 3124 de esta ciudad, con horario de atención a los señores acreedores en el domicilio procesal indicado precedentemente, de 10.30 a 12.00 y de 16.00 a 18.00 horas. Publíquese, Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez; Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria. SANTA FE, 17 DE SETIEMBRE DE 2025.-

S/C 553006 Mar. 10 Mar. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo-segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dr. Dr. Javier F. Deud, Secretaría a cargo de la Dra. Silvina Inés Díaz, sito en calle San Jeronimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "DEL REY Marta Guadalupe s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02056664-4), por Resolución de fecha 15/12/2025 se ha declarado la quiebra de la Sra. Marta Guadalupe DEL REY, D.N.I. N° 12.882.544, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Roque Saenz Peña N° 2032, P.B., Dpto B, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Y resuelto: "SANTA FE, 03 de Marzo de 2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 15 de Diciembre de 2025, rectificándose las siguientes fechas: 1) Fijar el día 20/04/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 3) Fijar el día 02/06/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20/07/26 para que presente el informe general. Fdo. Dra. Silvina Inés Díaz (Secretaria) Dr. Javier F. Deud (Juez)". El Síndico designado en autos, el CPN Miguel Ángel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, los acreedores presentaran sus pedidos de verificación en el correo electrónico miguelcassettai@yahoo.com.ar, en el horario de 16 a 20 horas.

S/C 557230 Mar. 10 Mar. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Sec. Única, de Esperanza y en autos "CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LONGONI, PABLO JAVIER S/ EJECUCIÓN PRENDARIA", CUIJ N° 21-26304792-0 se hace saber que se dicto lo siguiente: "ESPERANZA, 15 de Mayo de 2024. Agréguese la documental original acompañada. Téngase por promovida EJECUCIÓN DE PRENDA CON REGISTRO contra 1) Pablo Javier LONGONI, 2) Juan Manuel RUBIOLO y 3) Cristian Marcelo LONGONI, por cobro de la suma de \$1.670.982.- con más intereses y costas. Cítese de remate a la demandada con prevención de que si dentro del término de 3 días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas. Librese mandamiento de ejecución, embargo y secuestro sobre el bien prendado, el que se trabará hasta cubrir el capital reclamado con más la suma de \$668.392,80 estimada provisoriamente para intereses y costas. Monto total a embargar: \$2.339.374,80. A sus efectos, librese mandamiento al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas con jurisdicción en la localidad de Providencia, con facultades de ley, incluso las de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública, todo en caso de ser necesario y con la debida moderación, autorizándose a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Hágase saber que la medida se realizará en el lugar que se encuentre el automotor, incluso en la vía pública, y deberá retirar la documentación del rodado y designar depositario judicial a los propuestos, quienes tendrán vedado el uso y goce del vehículo. A los fines del retiro del automotor, autorizase a utilizar el servicio de grúa bajo exclusivo cargo del peticionario, quien previamente deberá denunciar la empresa de seguro que garantice dicho traslado. Oficiase al Registro de Créditos Prendarios a los fines correspondientes. Autorízase a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento de las medidas ordenadas. Hágase saber al actor que los gastos que correspondan por el secuestro y depósito del vehículo, serán a su exclusivo cargo. Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial Notificador y/o los Sres. Empleados: Alani, Figueroa, Gomez, Isquierdo, Martinuzzi. Notifíquese. FDO: Dra. JULIA ASCENDINI, Secretaria - Dra. VIRGINIA INGARAMO, Jueza." Esperanza, 30 de diciembre de 2025.

\$ 100 556746 Mar. 10 Mar. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "AGUIRRE, MAURO NICOLÁS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02057856-1, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. El síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos - Dra. Lorena Huter, Secretaria.

S/C 557226 Mar. 10 Mar. 16

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Esperanza, se hace saber que en los autos: "BREGA MARCELA INES S/CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA) CUIJ 21-26305823-9, por sentencia del 6/2/2026 se ha dispuesto: 1. Declarar la quiebra de MARCELA INES BREGA, DNI N° 16.830.404 apellido materno BUFFET, con domicilio real y procesal en calle Ing Gadda 2706 de esta ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias. 2. Designar como Síndico que habrá de intervenir en

estos autos a la CPN María Ines Margherit, quien fuera designada en la tramitación del concurso preventivo de la Sra. Brega en fecha 11/12/2024, ello conforme lo establecido por el art. 253 inc. 7 de la Ley 24.522; debiendo comparecer la misma a aceptar el cargo por ante la Actuaria, con las formalidades de ley. ... 4. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen a la Sindica los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la Quiebra puedan proceder a su incautación, previa descripción a inventario de los bienes, con arreglo a lo dispuesto por el art. 88 inc. 10 y art. 177 LCQ. 5. Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces. 6. Ordenar interceptar la correspondencia epistolar y telegráfica, la que se entregará al Síndico, quien procederá según el art. 114 de la ley concursal, oficiándose al Correo Argentino S.A. a sus efectos.... 8. Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, en los términos y alcances del art. 89 L.C.Q., lo que deberá ser materializado por el Síndico bajo apercebimientos de ley dentro de las setenta y dos horas de aceptación del cargo. 9. Fijar el día 06 de abril de 2026 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los art. 88 y 200 L.C.Q. 10. Fijar el 20 de abril de 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 11. Fijar el día 19 de mayo de 2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. 12. Fijar el 03 de junio de 2026 la fecha en que deberá expedirse la resolución prevista por el art. 36 L.C.Q. 13. Fijar el día 02 de julio de 2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Fdo: Virginia Ingaramo, Jueza – Dra. Julia Fascendini, Secretaria.

La Síndico, C.P.N. María Inés Margherit, atiende en el domicilio en calle Crespo 1868 de Esperanza de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos.

Secretaría, de Febrero de 2026.-
S/C 557227 Mar. 10 Mar. 16

El Sr. Juez del Juzg. De la Inst. de Dist. en lo Civ., Com. y Lab. N° 20 de San Javier, en los autos "CASTRO ANA MARIA Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-26171992-1)" ha dispuesto citar a herederos, acreedores y legatarios de CASTRO ANA MARIA, DNI 5.599.143 Y AGUIRRE ABELARDO RENE, DNI M6.011.636, para que en el término y bajo los apercebimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos ante el Juicio de Declaratoria de Herederos. Publíquese edictos en el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse en el hall del juzgado. Fdo: Dr. Migno, Juez; Dr. Escudero, Secretario. San javier, 10 MAR 2026

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de la Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "ROPOLO, VICENTE ANTONIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (21-02056102-2), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROPOLO, VICENTE ANTONIO DNI 6.222.187 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercebimientos de Ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín. Oficial Fdo.:Dra. MARÍA ROMINA KILGEL-MANN (Jueza A/C)

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación), en autos caratulados: "BOUHIER, LEONTINA DELICIA Y OTRO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21- 02058646-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios BERARDO OLIVIO RODOLFO DNI 06.211.534 y BOUHIER LEONTINA DELICIA DNI 01.023.899 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercebimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez) –

\$ 45 Mar. 10

En autos caratulados "GIULIANO SUAREZ, DANISA MARISEL C/GIULIANO, HECTOR MARIO S/ OTRAS DILIGENCIAS", CUIJ N° 21-10762952-9, que se tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 4ta. Nominación, sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha resuelto, en fecha febrero de 2026, suprimir el apellido paterno Giuliano y rectificar en ese sentido la partida de nacimiento protocolizada al Tomo II - Acta 3723 - Año 1998, haciendo lugar al pedido formulado por la Sra. Danisa Marisel Giuliano Suárez. Santa Fe, 10 de Febrero de 2026.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación) en autos caratulados "VALDIVIA, RAMÓN ERNESTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ N° 21-02059252-1 tramitados ante la Oficina de Procesos Sucesorios; cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RAMÓN ERNESTO VALDIVIA D.N.I. N° 11.511.539 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercebimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia Sanchez (Secretaria)

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 13ra. Nominación-, de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "GOMEZ, PATRICIA GUADALUPE S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02056693-8, se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes del causante: PATRICIA GUADALUPE GOMEZ, DNI. N° 18.278.203, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercebimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado digitalmente: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez) Santa Fe, de marzo de 2026.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación), en autos: "VERON, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS." CUIJ. N.º 21-02059030-8 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL ANGEL VERON, D.N.I.N.º 10.245.778, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercebimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Vales – JUEZ -. Santa Fe, De Marzo 2026.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de 1ra Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de esta ciudad; en los autos caratulados: "MENDEZ, Roberto Mario s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ N°21-02058735-8) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROBERTO MARIO MENDEZ DNI N.º 6.247.905 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercebimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Firmado: DR. GUILLERMO VALES- JUEZ-). SANTA FE, de marzo de 2026

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Sr. Juez de 1ra instancia en lo Civil y Comercial DE LA 4ta. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANCHICHA, JOAQUIN AMBROSIO, DNI N° 06.298.205 y JOSEFA GIMENEZ, DNI N° 03.542.251, por el termino de ley en autos "ANCHICHA, JOAQUIN AMBROSIO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-01987729-6 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 4ta. Nom., para que comparezcan ante este juzgado a hacer valer sus derechos. Fdo: Firmado Digitalmente.Dr. Francisco José Depetris -Juez- Dra. María Alfonsina Pacor Alonso -Secretario

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral con sede en la ciudad de El Trébol (Sta Fe) y el los autos caratulados: "PARISI VICTOR RICARDO S/ SUCESORIO 21-28905354-6", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante de VICTOR RICARDO PARISI DNI 10.061.850 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercebimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibición en los Estrados Judiciales.-

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en Autos caratulados "ALBORNOZ, LIDIA MARIA S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02058971-7), se cita se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña ALBORNOZ, LIDIA MARIA, DNI N° 03.964.460, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercebimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado Dr. GUILLERMO VALES – JUEZ.

\$ 45 Mar. 10

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N°5, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado; en autos caratulados: "CEJAS ROBERTO CARLOS S/ SUCESORIO, CUIJ N°: 21-26216200-9", cítese a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO CARLOS CEJAS, D.N.I. N°: 12.471.502, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los términos y bajo los apercebimientos de ley establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Diario judicial. Fdo: Dra. MARCELA BARRERA (Secretaria), de 2026.-

\$ 45 Mar. 10

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados "DALMASSO, GUERINO SALVADOR AMERICO SANTIAGO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-28805310-0 que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral DE 2DA Nominación de la ciudad de Ceres, provincia Santa Fe, a cargo de la Dra. Longo, Alicia Ana María, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por los causantes, Dalmasso, Guerino Salvador Americo Santiago, D.N.I. N.º M6.291.096, fallecido en la ciudad de Ceres, provincia Santa Fe, el 11 de septiembre de 2025, y/o Gaveglia, Esther Gloria, DNI N° F4.603.039, fallecida en la ciudad de Rafaela, provincia Santa Fe, el 29 de marzo de 2025; para que comparezcan a hacer valer los mismos dentro del término y bajo apercebimientos de ley. Ceres, de Marzo de 2026. Dra. Gonzalez, Magali Cristina, Secretaria.

\$ 45 Mar. 10

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, Santa Fe; a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo –Juez-, Dra. Mónica M. Ale-

gre -Secretaria-; en los autos caratulados "AGUSTINI, MIGUEL CUSTODIO S/ SU-
CESORIO", CUIJ N° 21-25279058-3, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los que se
consideren herederos, acreedores, legatarios o con derecho a los bienes de la he-
rencia dejados por MIGUEL CUSTODIO AGUSTINI, DNI M n° 7.879.637, para que
comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos legales
Fdo: Dra Monica alegre: Secretaria. Dr.Juan Manuel Rodrigo: Juez Vera, 10 de
marzo de 2026. Dra Monica Alegre: Secretaria
\$ 45 Mar. 10

POR DISPOSICIÓN DE LA SEÑORA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO
CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DISTRITO JUDICIAL N° 13, 1° NOMINACIÓN DE
VERA (SE) A CARGO DE LA DRA. JORGELINA YEDRO JUEZ- DRA. MARGARITA
SAVANT- SECRETARIA, EN LOS AUTOS CARATULADOS LUNA, HECTOR AR-
MANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25279195-4) HA DIS-
PUESTO CITAR Y EMPLAZAR A TODOS LOS QUE SE CREYEREN CON
DERECHO A LOS BIENES DE LA HERENCIA DEL DE CUJUS. PARA QUE EN EL
TERMINO LEGAL COMPAREZCAN A HACERLOS VALER. LO QUE SE PUBLICA
A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL. VERA, 03 DE FEBRERO DE 2026.-
Dra, Margarita Savant, Secretaria.
\$ 45 Mar. 10

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del JUZG. CIVIL. Y COMERCIAL DE LA 4TA. NOM
con sede en la ciudad de Rafaela (Sta Fe) y el los autos caratulados: "ARECO
MARIA IRUPÉ S/SUCESORIO. CUIJ:21-26269601-1 se cita, llama y emplaza a los
herederos, acreedores y legatarios del causante de MARIA IRUPÉ ARECO DNI
46.227.594 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo
apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhi-
bición en los Estrados Judiciales.- - RAFAELA (Sta Fe) 09 de MARZO de 2026.-
\$ 45 Mar. 10

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil
y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama
y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de MARIA ESTHER PEÑA (DNI
F5.668.109), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término
y bajo los apercibimientos de ley en autos: "PEÑA MARIA ESTHER S/SUCESORIO"
CUIJ 21-25034039-4. Firmado: DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Re-
conquista,09 de Marzo de 2026.-
\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil
y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama
y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de HUGO ALBERTO MON-
ZON (DNI 14.574.317), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro
del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "MONZON HUGO ALBERTO
S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25032847-5. Firmado:DR. GUI-
LLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista,09 de Marzo de 2026.-
\$ 45 Mar. 10

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo
Civil y Comercial de la DECIMOCUARTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se
hace saber que en los autos caratulados: "SARAVIA MICAELA SOLEDAD S/ SO-
LICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02057914-2) se ha ordenado lo siguiente
"Santa Fe, 30/12/25 Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de MICAELA SOLEDAD SA-
RAVIA, DNI. N° 39.093.169, de apellido materno ITURRIAGA, argentina, mayor de
edad, domiciliada realmente en calle Huergo N° 3467 de la ciudad de Santo Tomé,
Provincia de Santa Fe; y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta
ciudad de Santa Fe. 4°) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de
aquél para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5°)
Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces.. 10°) Fijar
el día 23.03.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las pe-
ticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11°) Designar el 11.05.2026 como
fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o
el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 25.06.2026 o el día hábil
inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general" Fdo.
Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez; Dra Lorena Huter, Secretaria. Se hace conocer que
ha sido designado Sindica la CPN Jaquelin Baruffato que atenderá en calle Tucumán
3443 (Santa Fe) de lunes a viernes de 16.00 a 20.30 hs. Se pone a disposi-
ción la clave del expediente para su consulta digital: 5231.
\$ 1 557130 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad
de Gálvez, se hace saber que en autos caratulados "MARTINEZ, LUIS c/ BER-
NARDI, MARTA BEATRIZ Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO" (CUIJ 21-22846687-
2), se ha ordenado lo siguiente: "Gálvez, 18 de Febrero de 2026. Proveyendo cargo

n° 170: Agréguese. A lo solicitado, oportunamente. Atento constancias de autos,
fijese fecha de audiencia de sorteo de Defensor de Ausentes para el día 20/03/2026
a las 9:00 horas. Notifíquese por cédula y mediante publicación de edictos por tres
(3) días en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Notifíquese.- Fdo.: Dra.
CANDELA POWELL (Jueza) Dra. ANA HERGUI (Secretaria)"-----

En consecuencia, quedan todos debidamente notificados a los fines y en las con-
diciones de Ley del decreto transcripto precedentemente. Gálvez, de Febrero
de 2026.
\$ 300 557092 Mar. 9 Mar. 11

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad
de Gálvez, se hace saber que en autos caratulados "SUCH, Olga Esther c/ FE-
RRARO, Odolinda Clara Bertiche de s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ 21-
22847532-4), se ha ordenado lo siguiente: "Gálvez, 18 de Febrero de 2026 Atento
constancias de autos, como se solicita: Haciendo efectivos los apercibimientos opor-
tunamente decretados, declárese rebelde a la demandada (titular registral del in-
mueble) ODOLINDA CLARA FERRARO y/o sus herederos AMÉRICO AGUSTIN
BERTICHE y JORGE RENÉ BERTICHE. Notifíquese mediante publicación de edic-
tos por tres (3) días en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Notifíquese.-
Fdo.: Dra. CANDELA POWELL (Jueza) Dra. ANA HERGUI (Secretaria)". En con-
secuencia, quedan los/as herederos/as de ODOLINDA CLARA FERRARO y AMÉ-
RICO AGUSTIN BERTICHE y/o herederos de JORGE RENÉ BERTICHE,
debidamente notificados del decreto que antecede, y que se los ha declarado reb-
eldes, prosiguiendo la presente causa sin dárseles representación. Gálvez, de Fe-
brero de 2026.-
\$ 400 557093 Mar. 9 Mar. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1
en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos:
OVIEDO, MARIA JOSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058756-0),
se ha dispuesto en la resolución de fecha 24/02/2026: 1°) Declarar la quiebra de
Maria José Oviedo, argentina, mayor de edad, D.N.I. 26.382.410, domiciliada real-
mente en calle Alfonsina Storni N° 1019 de la Ciudad de Recreo, Provincia de Santa
Fe, y con domicilio procesal en calle San Jerónimo N° 1695 Planta Alta, de la Ciu-
dad de Santa Fe. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los
bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al
Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la docu-
mentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del ar-
tículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos
a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las espe-
cificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la
que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°)
Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de Marzo de 2026 a las 10 hs, a rea-
lizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la
Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones
Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte
de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 13 de Mayo de
2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de ve-
rificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo
200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista
de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días:
11 de Junio de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las im-
pugnaciones; el 29 de Julio de 2026 para la presentación de los informes indivi-
duales; y el 17 de Septiembre de 2026 para la presentación del informe general.
Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo.
Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, SECRETARIA; RODRIGO URETA CORTES,
JUEZ.
\$ 1 556565 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Co-
mercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los
autos: ROBINO, LUCAS EMANUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-
02058392-1 se ha dispuesto: Santa Fe, 24/02/2026: 1) Declarar la quiebra de
LUCAS EMANUEL ROBINO DNI 34.114.919 de apellido materno Anonni domici-
liado realmente en calle Publica N° 9135 y legalmente en Pasaje Rawson N° 6214
Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y
número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 4) Ordenar
a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer
la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que
se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art.
103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida
del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (03/09/2026). 13)
Fijar el día 29/04/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al
Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14)
Fijar el día 28/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observa-
ciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica
en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 09/07/2026 como fecha
hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada cré-
dito y el día 03/09/2026 para la presentación del Informe General. 17) Ordenar la pu-
blicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en
el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte
sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del
cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido es-
pecialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de aten-
ción. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra.
Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 1 556566 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Co-
mercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los
autos: JUAREZ, ANAHI ROXANA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02058533-9), se ha dis-
puesto: Santa Fe, 20/02/2026; 1) Declarar la quiebra de ANAHI ROXANA JUAREZ,
D.N.I. 27.117.618, domiciliada realmente en Luciano Molinas N° 3317 de Santa Fe
y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A, Santa Fe; 4) Ordenar a la fallida y a ter-
ceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de
hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las
comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los
efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa

hasta la fecha de presentación del informe general (10/09/2026). 13) Fijar el día 16/04/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 29/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 12/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/09/2026 para la presentación del Informe General. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 1 556567 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RAMIREZ, EMILIANO EXEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02058350-6, se ha dispuesto: Santa Fe, 23/02/2026; 1) Declarar la quiebra de EMILIANO EXEQUIEL RAMIREZ, D.N.I. 39.570.355, domiciliado realmente en calle Belgrano N° 1101 de SANTO TOMÉ y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, SANTA FE. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (17/07/26). 13) Fijar el día 20/04/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 06/05/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 04/06/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 17/07/26 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 1 556568 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ACEVEDO, GEORGINA NOEMI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055643-6), se ha declarado la quiebra en fecha 23 de septiembre de 2025 de GEORGINA NOEMI ACEVEDO, DNI 33.296.459, apellido materno Diaz, domiciliada en calle Alberdi N° 8025, y con domicilio procesal constituido en calle 25 de Mayo N° 2144, ambos de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja N° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cpnromagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 01 de octubre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 9550: Habiendo resultado sorteado para actuar como Síndico el CPN Horacio Romagnoli, se lo designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Proveyendo escrito cargo N° 9663: Téngase presente la aceptación al cargo efectuada por el CPN Romagnoli. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo. Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN, (JUEZA); OTRO DECRETO: SANTA FE, 3 de Febrero de 2026. Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. Agréguese las constancias acompañadas. A los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, se impone la reprogramación de las fechas fijadas en la resolución dictada en fecha 23/09/25. En consecuencia, RESUELVO: 1) Fijar el día 27/03/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Señalar el día 13/05/26 inclusive o el día hábil inmediato posterior como fecha en la que el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre los créditos; 3) Señalar el día 26/06/26 inclusive o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la web del Poder Judicial. Notifíquese. Fdo. Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN (JUEZA). Delfina Machado, prosecretaria.
\$ 1 556464 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos BAZAN, ANTONELLA ROXANA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02057538-4, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 12 de febrero de 2026. Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Monseñor Zaspe N° 2770, designaselo en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez). La fecha límite para solicitar verificación es el 25/03/2026. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 18 de Febrero de 2026. Romina Freyre, secretaria.
\$ 1 556524 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PERI, DELIA MARGARITA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02048304-8, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber lo decretado por V.S. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena. SANTA FE, 20 de febrero de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 760: Por presentado proyecto de distribución readequado, póngase de manifiesto por el término de ley. Pu-

bliquense edictos. Fdo. Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria; ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA. Santa Fe, Febrero de 2026.
\$ 1 556520 Mar. 9 Mar. 10

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GHIONE, ANDY EXEQUIEL s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02058115-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 24 de Febrero de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Andy Exequiel Ghione, DNI 37.036.975, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Avellaneda 3296 de la localidad de Laguna Paiva y legal en calle Urquiza 2245 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 25 de Febrero de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 14 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 27 de Mayo 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20 de Julio de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. (...) Fdo. Dra. Sandra S. Romero, (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 24 de Febrero de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
\$ 1 556515 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GONZALEZ, JUANA AGUSTINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02058634-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 24 de febrero de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Juana Agustina Gonzalez, DNI 40.314.780, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Fresno de López 8160 de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 04 de Marzo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 28 de Mayo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 de Julio de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 24 de febrero de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
\$ 1 556514 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados BLASI, BRISA NICOL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02058468-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 24 de febrero de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar, a su propio pedido, la quiebra de BRISA NICOL BLASI, DNI 42.483.124, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Corrientes 945 de la localidad de Laguna Paiva y legal en calle 25 de Mayo N° 2144 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 04 de Marzo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de junio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 29 de julio de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 24 de febrero de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
\$ 1 556513 Mar. 9 Mar. 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial 8ª Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados FERREYRA LEANDRO JOAQUIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02020208-I, hace saber lo siguiente: SANTA FE, 10/02/26. La Sindicatura ha dictaminado que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total (p. 255). En este sentido, examinado el expediente, en el que no se han presentado acreedores a verificar, los honorarios regulados (p. 122), los proyectos de distribución final (p. 140, 202/203, 238) con sus correspondientes aprobaciones (p. 151, 212) y las respectivas órdenes de pago (p. 151, 212, 243), surge que se han satisfecho el total de los gastos de conservación y justicia, siendo ello el único pasivo falencial. Asimismo, se han adjuntado las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (p. 259 y 262). Por lo cual, corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que

correspondan. Fdo. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez - BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS, Santa Fe, 24 de Febrero de 2026. Daniela G. Piazzo, secretaria.
\$ 1 556507 Mar. 9 Mar. 10

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 7ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, comunica por dos días que en los autos: MARTINEZ, ADELA MARCIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02043852-2, se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos y su REFORMULADO, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes CPN GERAHDO ANTONIO BORDA BOSSANA EN LA SUMA DE \$ 2.250.86 Y REGULAR LOS ESTIPENDIOS DE LA Dra. MARIA CLARA TALAME POR SU ACTUACIÓN EN AUTOS EN LA SUMA DE \$ 964.292.51. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de de 2026. Secretaria.
\$ 1 556573 Mar. 9 Mar. 10

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: CANTERO, EDUARDO ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02045156-1, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos. Asimismo, se han regulado los honorarios de CPN CAROLINA BENITEZ, en la suma de \$ 2.329.450,41 y de la Dra. CLARA TALAME en la suma de \$ 998.335,89. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaria.
\$ 1 556575 Mar. 9 Mar. 10

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 9ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, comunica por dos días que en los autos: HERRERA, JUAN IGNACIO s/QUIEBRA; CUIJ 21-02047631-9, se han regulado los honorarios y se ha presentado informe final y proyecto de distribución. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por DOS DIAS. Santa Fe, de de 2026. Secretaria.
\$ 1 556577 Mar. 9 Mar. 10

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MANDE, AGUSTINA MILAGROS s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02058034-5, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados MANDE, AGUSTINA MILAGROS s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02058034-5, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe. En fecha 18/02/2026, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de AGUSTINA MILAGROS MANDE, DNI N° 41.930.796, argentina, empleada, domiciliada realmente en calle Moreno 3079 de la ciudad de Santo Tome (S. Fe) y legalmente en calle 3 de Febrero 2919 de la ciudad de Santa Fe. 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA, Mat. 6280. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio legal en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe. Horario de atención: de Lunes a viernes de 8,30 hs. a 12 hs. y de 17 a 20 hs. Denuncia teléfono de contacto: 0342-155448950 Celular; Correo Electrónico: cpnaldomaydana@gmail.com. Se informa que podrá realizarse la verificación de créditos en forma presencial, como asimismo en forma digital al mencionado correo electrónico denunciado. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA: correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella (...) 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. (...) 12) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. 13) Fijar el día 13/04/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 28/04/2026, como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 28/05/2026, como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el día 10/07/2026 para la presentación del Informe General (...) Fdo. Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez. Se encuentra autorizado al diligenciamiento del presente, el Síndico de autos Aldo Alfredo Maydana, CPN Mat. 6.280. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 1 556571 Mar. 9 Mar. 13

Por estar así ordenado en los autos caratulados: MAIDANA, Rubén s/Concurso Preventivo (Hoy Quiebra); C.U.I.J. N° 21-02012585-0, Año 2019, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el 3° párr. Art. 218 Ley N° 24.522, se hace saber que por decreto del 13 de Febrero de 2026, V.S. ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL del Informe Final y Proyecto de Distribución que se detalla: 1) Sindicatura: A cuenta de Honorarios \$ 2.263.674,57, de Aportes C.P.C.E. \$ 226.367,46, de Gastos \$ 249.596,88 y de Intereses \$ 535.137,31; y 2) Apoderado: A cuenta de Honorarios \$ 970.147,52, de Aportes C.F.A.P. \$ 126.119,18, y de Intereses \$ 229.344,82, Total a Distribuir: \$ 4.600.387,74. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 20-33354118-2. SANTA FE, 26 DE FEBRERO DE 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
\$ 1 556672 Mar. 9 Mar. 10

Por estar así ordenado en los autos caratulados: MACHADO, Héctor Oscar s/Solicitud Propia Quiebra; C.U.I.J. N° 21-02057711-5, Año 2026, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel BONAPARTE, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A", (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en

archivo/s PDF que no debe/n superar los 3 Mb cada uno y cada mail no contener adjuntos por más de 10 Mb, para su publicación en el sistema informático, reservando el remitente los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional, hasta el día 08 de Abril de 2.026 inclusive, en el horario de 9,30 a 12 hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 20-37282770-0. SANTA FE, 18 de Febrero de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 1 556673 Mar. 9 Mar. 13

Por estar así dispuesto en los autos ACEVEDO, BELKIS ALEJANDRA c/ACEVEDO, JOSE LUIS s/DIVORCIO VINCULAR; CUIJ N° 21-10771756-8, tramitados por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. Jose Luis ACEVEDO, D.N.I. N° 14.681.579, de lo allí resuelto: Santa Fe, 19 de diciembre de 2024. Hágase saber que acorde la entrada en vigencia de las Leyes Nros. 14.264 y N° 14.323, a más de lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia mediante Acta N° 49 del 03.12.2024 punto 13) y que la Dra. Liliana Lourdes Michelassi, se ha acogido al beneficio de la jubilación, las causas que tramitaban ante el Tribunal colegiado de Familia N° 2 de esta ciudad en las que la Dra. Michelassi actuaba como Jueza del trámite, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 2, actualmente vacante, Secretaria de la Dra. Adriana Braga y que asume transitoriamente como jueza a cargo la Dra. Marisa Malvestiti. Por presentada y domiciliada, acordándosele la participación que por derecho corresponda en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado. Por interpuesta petición de DIVORCIO VINCULAR por parte de BELKIS ALEJANDRA ACEVEDO. Téngase presente la propuesta reguladora, corriéndose traslado de la misma a JOSE LUIS ACEVEDO, por el término de 10 días. Agréguese la documental acompañada. Notifiquen los empleados de este Tribunal. Notifíquese. Fdo. Dra. Marisa Monica Malvestiti (Jueza a/c); Dra. Adriana Braga (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 30 de diciembre de 2025. Agréguese y téngase presente lo manifestado. Como lo solicita, publíquese edictos a los fines notificados. Notifíquese. Fdo. Dra. Adriana Braga (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la web oficial del Poder Judicial. Santa Fe, 5 de Febrero de 2026.
\$ 1 556504 Mar. 9 Mar. 11

Por encontrarse así dispuesto por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMOCUARTA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE Secretaria a cargo de la Dra. LORENA HUTTER, en los autos caratulados TORRES OSVALDO ANDRES s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02056448-9) se ha dispuesto: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de OSVALDO ANDRES TORRES, domiciliado en calle JUAN DE GARAY 2144 de la localidad de Coronda pcia de Santa Fe, y con domicilio legal constituido en calle San Gerónimo 1695 Planita Alta de la Ciudad de Santa Fe. Se ha designado Síndico a la CPN MARISA HAYDEE TOFFUL, debiendo los acreedores hacer sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio de calle 4 DE ENERO 3220 de la ciudad de Santa Fe en el horario de 14 a 17 hs, domicilio electrónico marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, hasta el día 31 de Marzo de 2026. El Síndico deberá presentar los informes individuales el 15/05/2026 y el Informe General el 30/06/2026, y la audiencia Informativa el 18/10/2026. SANTA FE, 24 DE FEBRERO DE 2026. Fdo. LORENA HUTTER (SECRETARIA). Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.
\$ 1 556509 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c, se hace saber que en los autos caratulados MONTENEGRO SANDRO GUSTAVO s/Concurso Preventivo; 21-02057787-5, se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 9 de febrero de 2026. Previamente hágase saber a la Síndica designada que deberá denunciar un correo electrónico. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer la Síndica de autos. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann Jueza a/c. La fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación se dispuso en resolución de apertura. SANTA FE, 29 de diciembre de 2025. 10º) Fijar el día 25.03.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes -Juez a cargo- Dra. Lorena Hutter -Secretaria-. El Síndico designado en audiencia del 4 de febrero de 2026 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Se denuncia el siguiente correo electrónico: marcemaldonado382@gmail.com. Santa Fe, 23 de Febrero de 2026. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretario.
\$ 1 556523 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 3 - SECRETARIA UNICA, en los autos caratulados CLEMENT, PAMELA ROSANA c/LOPEZ, MATIAS NICOLAS s/ALIMENTOS; (CUIJ N° 21-10761534-9) - año 2023), se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, de diciembre de 2025; Proveyendo escrito cargo N° 15061 y 15143/2025: Agréguese. Téngase por promovido trámite por cobro de honorarios contra MATIAS NICOLAS LOPEZ, por la suma de \$ 327.717,43 con más 30% intereses y costas. Conforme lo peticionado, imprímase a la presente el trámite del art. 260 del C.P.CyC. Intímese al accionado por el término de tres días al pago de la suma reclamada, bajo apercibimientos de procederse en la forma establecida para el cumplimiento de la sentencia de remate. Trábase embargo sobre los haberes que perciba el demandado como empleado dependiente del Dirección Nacional de Vialidad, en proporción de ley y en cantidad Suficiente a cubrir la suma de \$ 327.717,43, con más \$ 110.000, que se estima provisoriamente para intereses y costas. Oficiése. Autorízase a la peticionante para intervenir en su diligenciamiento. Hágase saber que los importes retenidos deberán ser depositados en una cuenta a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, sucursales tribunales a la orden del juzgado y para estos autos. Al efecto, hágase saber a la profesional compareciente que podrá, a través de su correo electrónico, librar la pertinente comunicación al Banco Santa Fe -Agencia Tribunales- a los fines de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a la orden de este Tribunal y para estos autos. Hágase saber al embargado en su domicilio real. Notifíquese. Fdo. NATALIA BELAVI (Jueza); MARIA SOL NOVELLO (secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, de febrero de 2026 Proveyendo escrito cargo N° 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106 y 1107/2026: Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo informado por el Oficial notifica-

por respecto de la cédula obrante a fs. 305/306, procedase a notificar al demandado por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Sin perjuicio de lo anterior, suscribise por Secretaría el oficio acompañado. Notifíquese. Fdo. MARIA SOL NOVELLO (secretaria).
\$ 100 556588 Mar. 9 Mar. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación, se hace saber que en los autos GRASSINO, ELIDA FERNANDA s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ N° 21-02058401-4), se ha dispuesto: Santa Fe, 18 de febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de ELIDA FERNANDA GRASSINO, DNI 32.702.853, argentina, con domicilio en Florencio Fernandez 6204 y legal en Zorilla de San Martín 2971 de la ciudad de Santa Fe. 3) Fijar el día 06/04/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 4) Fijar el día 19/05/26, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30/05/26, para que presente el informe general. 10) Hacer saber a la concursada que deberá publicar los edictos previstos en el artículo 27 y 28 de la Ley 24.522 en el término de ley, y que el plazo que tiene la deudora para su cumplimiento se computa desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por la Sindicatura dado que los edictos deberán contener su nombre, domicilio y horarios de atención. Fdo. Sandra Silvina Romero (Secretaria); Ana Rosa Álvarez (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Martín Ulises Tomas, con domicilio en Pje Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. 20 de febrero de 2026. Sandra Romero, secretaria.
\$ 1 556415 Mar. 9 Mar. 13

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe en los autos caratulados CANESTRARI, PABLO LEONARDO s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ N° 21-02054225-7), se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 3 de Febrero de 2026 VISTOS: Estos caratulados CANESTRARI, PABLO LEONARDO s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ N° 21-02054225-7), en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, y CONSIDERANDO: I. Por Resolución N° 444 de fecha 13 de octubre de 2025, se declaró la apertura del concurso de Pablo Leonardo Canestrari. A fs. 101/102 mediante resolución N° 487 de fecha 05/11/25 se reprogramaron fechas a solicitud del concursado. A fs. 107 la apoderada del concursado solicita nuevamente se readecuen las fechas dispuestas para las verificaciones de créditos y presentación del informe individual y general, por no haberse efectuado las comunicaciones correspondientes y encontrarse vencidas las mismas. 2. En uso de las facultades otorgadas a este Tribunal por el artículo 248 in fine del CPC y C, corresponde hacer lugar a la solicitud. En efecto, se procederá a la reformulación de las fechas por segunda y última vez, para la presentación de los pedidos de verificación de créditos y, asimismo, las fechas de presentación de Informes Individuales e Informe General. Consecuentemente habrá de procederse a corregir las resoluciones citadas en el sentido indicado, por ello y lo dispuesto en el artículo 248 CPC y C, resuelvo: Aclarar el pronunciamiento de fecha 13 de octubre de 2025, rectificándose las siguientes fechas: señalar el día 23 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 05 de mayo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16 de junio de 2026 para que presente el informe general. Publíquense edictos conforme lo ordenado en el punto 10 de la resolución citada. Regístrese, hágase saber y tómese razón en nota marginal de la Resolución registrada con el N° 444 de fecha 13 de octubre de 2025 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Fdo. digitalmente por Ana Rosa Álvarez (Jueza); Sandra Silvina Romero (Secretaria). Rocio M. Bissutti, prosecretaria.
\$ 1 556436 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos ENCINA, MATIAS EZEQUIEL s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02056857-4, de trámite por ante el Juzgado mencionando, se ha ordenado mediante resolución de fecha 06 de febrero de 2026, Declarar la apertura del concurso preventivo de ENCINA MATIAS EZEQUIEL de apellido materno RUIZ DIAZ, argentino, mayor de edad, DNI 43.644.535, con domicilio real en Francia 3755 piso 1 dto. 3 y legal en calle 25 de Mayo N° 2144, ambos de esta ciudad, disponiendo darle el trámite de pequeño concurso (arts. 288/289 LCQ). Asimismo, se hace saber a los acreedores que la fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico es 15/04/2026. Resultando designado: La Contadora Pública María Elena de los Milagros Sabater, matrícula profesional N° 01-004149 domicilio legal en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe. Cel. 342-4085265; e-mail: mesabater@hotmail.com, con horario de atención al público los días lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 16 a 19:00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Tolosa (Secretaria). Santa Fe, 19 de FEBRERO de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 1 556586 Mar. 9 Mar. 13

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Undécima Nominación, en los autos caratulados DIRECCION PROVINCIAL DEVALIDAD c/LOPEZ, ISMAEL Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ 21-02016581-9), se ha ordenado notificar al Sr Ismael Lopez (D.N.I. N° 21.525.885), la siguiente sentencia: Santa Fe, 13 de Noviembre de 2020. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más sus intereses, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes y las costas del pleito. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Regístrese y hágase saber. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL a los 12 días del mes de Agosto de 2025.
\$ 1 556581 Mar. 9 Mar. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de la ciudad de Santa Fe, en los autos: GROPELLI, ALDO DANIEL CEFERINO Y OTROS c/VILLAVICENCIO, LAUREANO ISMAEL Y OTROS s/MEDIDA PREPARATORIA; (CUIJ 21-12158929-7 - ANO: 2023), se ha ordenado citar por edictos a estar a derecho a la Sra. ELBA HAYDEE BASUALDO, DNI

17.873.463. Se transcriben los decretos que así lo ordena: SANTA FE, 02 de octubre de 2023. Designase Juez de Trámite al Dr. Esteban G. Masino (Art. 543 CPCC). Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. ESTEBAN MASINO; Dr. CRISTIAN WERLEN; Dra. NERINA GASTALDI (Jueces T. C. R. E. N° 9). OTRO DECRETO: SANTA FE, 19 de Octubre de 2023. Agréguese las boletas de iniciación de juicios acompañadas y téngase presente la aclaración formulada. Habiéndose cumplimentado con lo requerido en autos, provéase el escrito introductorio: Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, en mérito a los poderes especiales en copia acompañados, acuérdeseles la participación legal correspondiente. Por promovidas Medidas Preparatorias de Juicio de Daños y Perjuicios contra FRANCISCO EMANUEL RUIZ SOSA y/o LAUREANO ISMAEL VILLAVICENCIO, por el accidente de tránsito que habría ocurrido en fecha 22/11/2022 entre el automóvil dominio AG669EQ y el camión dominio ROL-059, en la Avenida 27 de Febrero a la altura de Cruz Roja Argentina de esta ciudad. Sustánciense la presente con citación de parte. MEDIDAS PREPARATORIAS: Exhibición de documental: Requierase al Sr. Francisco Emanuel Ruiz Sosa y Laureano Ismael Villavicencio la presentación en original y copia, a fin de su certificación por la Actuaria y posterior agregación a autos, de la documental individualizada en autos en el término de 10 días, bajo apercibimientos de ley. Por último, conforme las declaraciones juradas acompañadas, practíquese liquidación por Secretaría y expídase copia con certificación de la actuaria de la misma y liquidación efectuada a los fines previstos por el Art. 333 C. P. C. modificado por Ley 13.615 - Remítanse a la A.P.I., oficiándose a sus efectos. Notifíquese. Fdo. Dra. MARCELA GONZALEZ (Secretaria); Dr. ESTEBAN MASINO (Juez). OTRO DECRETO: SANTA FE, 26 de Febrero de 2025. Téngase presente. Atento lo solicitado, ampliense las presentes medidas preparatorias contra ELBA HAYDEE BASUALDO. Sustánciense las presentes con citación de parte. MEDIDAS PREPARATORIAS: Requierase a Elba Haydee Basualdo la presentación de la documental individualizada en el punto II del escrito cargo 497 en original y copia, a fin de su certificación por la actuaria y posterior agregación a autos, en el término de 10 días, bajo apercibimientos de ley. Atento el domicilio denunciado de la misma en la provincia de Córdoba, autorízase la notificación mediante carta certificada con aviso de retorno. Notifíquese. Fdo. Dra. ANA LAURA CAPIVILLA (Secretaria); Dr. ESTEBAN MASINO (Juez). OTRO DECRETO: SANTA FE, 03 de Diciembre de 2025. Téngase presente el nuevo domicilio legal denunciado por la actora. Agréguese el oficio diligenciado que acompaña. Atento constancias obrantes en el aviso de retorno de fs. 144, reitérese la notificación ordenada en fecha 26/02/25. Notifíquese. Fdo. Dr. GERMÁN F. ALLENDE (Secretario); Dr. ESTEBAN MASINO (Juez). OTRO DECRETO: SANTA FE, 23 de Febrero de 2026. Atento el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral, a fs. 148 de autos que es donde se practicó la notificación obrante a fs. 151/152, y conforme lo normado por el art. 67 CPCC se ordena: A los fines del emplazamiento a estar a derecho a la accionada ELBA HAYDEE BASUALDO, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial (sección Edictos Digitales), por el término y bajo apercibimientos de ley (arts. 67, 69 73 y 548 del CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. GERMÁN F. ALLENDE, (Secretario); Dr. ESTEBAN MASINO (Juez). Santa Fe, 25 de Febrero de 2026.
\$ 200 556525 Mar. 9 Mar. 11

En los autos caratulados SILVAN PABLO LUIS c/COSTA IGNACIO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CUIJ 21-22630057-8, de trámite por ante el juzgado de 1ª Instancia de Distrito Judicial N° 1 de Circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tome, sito en calle Alvear 2517 - Santo Tome, S.S. ha dispuesto efectuar la siguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL, en la que se ha decretado la Rebelión IGNACIO MIGUEL DOMINGO COSTA y, seguidamente se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTO TOME, 09 de Febrero de 2026. Agréguese el edicto diligenciado que en copia se acompaña. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al demandado IGNACIO MIGUEL DOMINGO COSTA. Notifíquese mediante edictos. Fdo. Dra. MARIA ALEJANDRA SERRANO; Dr. HERNÁN G. GÁLVEZ Secretaria Juez. Santo Tome, 12 de Febrero de 2026.
\$ 100 556416 Mar. 9 Mar. 11

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: "RAMALLO, VERONICA ISABEL S/ QUIEBRA" CUIJ 21-02057209-1, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercio de la NOVENA Nominación de la ciudad de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez José Ignacio Lizasoain se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se declaró la quiebra de la Sra. Verónica Isabel Ramallo, DNI 30.389.953, con domicilio en calle Colono N° 2126, de Laguna Paiva, de la Pcia de Sta Fe. Se ha designado Síndico al C.P.N. ERNESTO NORBERTO GARCIA, cuyo horarios de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal constituido en el expediente, calle Angel Cassanello nro. 680 (Sta. Fe).

Se transcribe la parte de la Resolución que así lo ordena: "Santa Fe, 23 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1º) Declarar la Quiebra de Verónica Isabel Ramallo, DNI 30.389.953, argentina, soltera, con domicilio en calle Colono N° 2126, de Laguna Paiva, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B, de esta ciudad de Santa Fe; 10º) Fijar el día 9.3.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º) Designar el día 13.4.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 27.5.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general.. Notifíquese. Fdo: José Ignacio Lizasoain (juez). Santa Fe, de Marzo de 2026.
S/C 557064 Mar. 6 Mar. 12

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "VERA ESTEFANIA JULIETA S/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02058087-6) se ha declarado la quiebra de la Sra. ESTEFANIA JULIETA VERA, DNI 39.048.388, mayor de edad, apellido materno Montenegro, domiciliado realmente en Chaco 5300 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Sara Faisal 1705 – Piso 10, de la ciudad, provincia de Santa Fe. Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe – e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. SANTA FE, 09 de Febrero de 2026, ... Fijar el día 15.04.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al

Síndico. Designar el 01.06.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos y el 20.07.2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el Informe General.... Insértese, hágase saber.... Firmado: Dra. Viviana Elizabeth Naveda Marcó: Jueza A/C - Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria.
S/C 556751 Mar. 6 Mar. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CEBALLOS, DANIEL NORBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057558-9), se ha declarado la quiebra en fecha 23/02/2026 de DANIEL NORBERTO CEBALLOS, DNI N° 21.084.018, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Uruguay s/n Centro de Santa Rosa de Calchines - Departamento Garay - Provincia de Santa Fe-, y con domicilio ad litem constituido en calle Angel Cassanello 680 de esta ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 25/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 17/04/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 3357 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Javier Deud (Juez a/c); Dra. Lorena Huter (Secretaria). 24 de Febrero de 2026. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.
\$ 1 556448 Mar. 6 Mar. 12

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MERATI, ROSA BEATRIZ s/SOLICITUD DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02057590-2), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 23 de febrero de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ROSA BEATRIZ MERATI, DNI 13.589.254, argentino, mayor de edad, jubilada, domiciliado realmente en Güemes 7725 de Santa Fe y legal en calle Corrientes 3229 Depto. 3 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 25 de febrero de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 25 de abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 28 de mayo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 de julio de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 23 de febrero de 2026. Sandra Silvina Romero, secretaria.
\$ 1 556438 Mar. 6 Mar. 12

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CHAMOU LAO, CRISTIAN NAHUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02054176-5, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 23 de febrero de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CRISTIAN NAHUEL CHAMOU LAO, DNI 42.869.770, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Santiago de Chile N° 1419 de la Localidad de Recreo, Provincia de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo N° 2144, de la ciudad de Santa Fe provincia de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 25 de febrero de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 14 de Abril 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 27 de Mayo 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 8 de Julio de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 23 de Febrero de 2026. Sandra Silvina Romero, secretaria.
\$ 1 556439 Mar. 6 Mar. 12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaría a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: STRINA GISELA BEATRIZ s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02058018-3), en fecha 23 de Febrero de 2026, se ha procedido a la declaración de quiebra de GISELA BEATRIZ STRINA, DNI 33.568.541, CUIL 27-33568541-0, domiciliada en calle Güemes N° 6775, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 21 de Abril de 2026. Prosecretaría, 23/02/2026. Delfina Machado, prosecretaria.
\$ 1 556440 Mar. 6 Mar. 12

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 30 de DICIEMBRE de 2026, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos caratulados PERRIG CLAUDIA ANDREA s/PEDIDO DE QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02058080-9, se ha procedido al sorteo del Síndico que intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO, con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 30 de MARZO de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342.5034397. Se fija el 14 de ABRIL de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 28 de MAYO de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. VIVIANA ELIZABETH NAVEDA MARCO (Jueza) y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Santa Fe, 19 de FEBRERO de 2026. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la ley 24522.
\$ 1 556445 Mar. 6 Mar. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CARREÑO, JUAN PEDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058360-3), se ha declarado la quiebra en fecha 23/02/2026 de JUAN PEDRO CARREÑO, DNI N° 10.315.727, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Av. Presidente Perón N° 4084 de esta ciudad -Provincia de Santa Fe-, y con domicilio ad litem constituido en calle San Jerónimo 1695, planta alta, de esta ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 25/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20/04/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 1444 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Javier Juez a/c; Dra. Lorena Huter (Secretaria). 24 de Febrero de 2026. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.
\$ 1 556447 Mar. 6 Mar. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de trámite A/C, LIDIA F. BENEGUES, en los autos caratulados SDNAF c/LESCANO GEORGINA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- RESOLUCION DEFINITIVA - 21-10781425-3, que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a LESCANO GEORGINA ISABEL, D.N.I. 36.759.161; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 27 febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... Por lo expuesto RESUELVO: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por Disposición N° 000113 de fecha 23 de junio de 2025 y PRIVAR DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL a GEORGINA ISABEL LESCANO y FRANCO JOSE LUIS BETTINI respecto de su hijo, ERIC DAVID LESCANO. 2) Designar a las Sras. MARCELA ALEJANDRA SARCO, D.N.I. N° 22.939.819 y a MARCELA ELIANA NATALI BETTINI D.N.I. N° 38.133.783, tutoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del C.C.C., del niño ERIC DAVID LESCANO, D.N.I. N° 56.297.386, debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Juzgado a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. 3) Requerir a los Equipos Locales de NNAF de la Municipalidad de Santa Fe acompañen la situación de Eric, garantizándose la vinculación entre los hermanos. 4) Notifíquese por Secretaría a la peticionante, a los progenitores, a la Defensoría General y a la Defensoría General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines que estime menester, habilitándose días y horas. Protocólicese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Fdo. Lidia F. Benegues (Jueza a/c); María Paula Budini (Secretaria). Saluda Atentamente. SANTA FE, 27 de FEBRERO de 2026.
\$ 1 556735 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados HECTOR CARLOS OLIVERA y BENITEZ JESICA CAROLINA s/GUARDA; CUIJ 21-10761574-9, se ha ordenado notificar mediante edictos a BENITEZ, JESICA CAROLINA, DNI 40.617.424, lo siguiente: SANTA FE, 13 de Octubre de 2025; Téngase presente. En este estado, pasen autos a resolución. Notifíquese. Fdo. Dr. GABRIEL ABAD, Juez a/c; Dra. MARIA INES ASCUA, Secretaria. Otro decreto: SANTA FE, 27 de Octubre de 2025; Téngase presente. Previo a todo, acompañe notificación por edictos del proveído que antecede. Estese a la autorización dispuesta en el decreto de fecha 19/05/2025. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA INES ASCUA. Otro decreto: SANTA FE, 10 de Noviembre de 2025; Téngase presente. Atento las disposiciones del art. 62 inc. 7) del C.P.C.C, donde dispone que se deberá notificar por cédula: ... el llamamiento de autos... a lo peticionado: No ha lugar. Notifíquese. Fdo. Dr. IVÁN DI CHIAZZA, Juez a/c. Otro decreto: SANTA FE, 01 de Diciembre de 2025; Habiendo sido designada Jueza subrogante de este Juzgado, hágase saber que la suscripta estará a cargo hasta tanto se cubra naturalmente la vacante. Notifíquese por cédula (Art. 62 inc. 4 del C.P.C.C). Notifíquese. Fdo. el 02/12/2025 en el sistema informático por: Dra. FABIANA SOSA FANONI, Jueza; Dra. MARIA INES ASCUA, Secretaria. Lo que se publica tres veces a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, y se exhibe en el Hall de Tribunales. El presente goza de beneficio de gratuidad. Santa Fe, 11 de Diciembre de 2025. Dra. María Inés Ascúa, secretaria.
\$ 1 556689 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Dra. LAURA M. ALESSIO Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 18 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo Provincia de Santa Fe, en autos caratulados MARENGO ESTEBAN c/GIMENEZ EMMANUEL ALFONSO s/JUICIOS EJECUTIVOS 21-26193089-4, se hace saber que el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente SAN JUSTO, 9 de Octubre de 2025; Proveyendo escrito

cargo N° 17.908 (fs. 1/13): Por presentado, domiciliado, y en el carácter invocado, acuérdate la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda ejecutiva contra Emmanuel Alfonso GIMENEZ, por cobro de la suma de \$ 4.400.000,00, más intereses y costas, a quien se citará y emplazará para que en el término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo en proporción de ley, sobre los fondos existentes y/o a ingresar en la cuenta de MERCADO PAGO S.A. de titularidad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir la suma dispuesta, con más un 50% que se estima provisoriamente para intereses y costas. A tales fines, ofíciase a dicha entidad, haciéndole saber que deberá transferir las sumas retenidas a la cuenta judicial a abrirse en el Banco de Santa Fe S.A., Sucursal San Justo, para estos autos y a nombre del Juzgado, autorizando al peticionante y/o quien proponga a intervenir en el diligenciamiento. Se les hace saber a los profesionales que se los constituye en depositarios judiciales del título cuya ejecución se pretende, siendo responsables en caso de deterioro, adulteración del mismo y/o utilización del mismo para otros fines distintos que el presente, y debiendo acompañar la documental original toda vez que el Juzgado lo requiera. Notifíquese: Demaría, Furlani, German, Lo Presti, Rodríguez Horti y/o la Sra. Oficial Notificadora. Notifíquese. Dr. LEANDRO CARLOS BUZZANI (Secretario); Dra. LAURA MARIA ALESSIO (Jueza); Otro: SAN JUSTO, 3 de Febrero de 2026; Proveyendo escrito cargo N° 23909: Téngase presente. Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos al demandado, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Dr. LEANDRO CARLOS BUZZANI (Secretario); Dra. LAURA MARIA ALESSIO (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
\$ 100 556479 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02056769-1, BARBONA, Nuria Nerina s/ Quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretenidos acreedores, del Síndico designado en este expediente. A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 19 de noviembre de 2025. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Barbona, Nuria Nerina, DNI 31.627.841, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Saavedra N° 2233, piso 9 depto A, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, ambos de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces... Insértese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29). Notifíquese. Firmado digitalmente: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, juez".
Ha resultado sorteo Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas. Santa Fe, Marzo de 2026
S/C 556940 Mar. 5 Mar. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados SERRUYA, CLAUDIO JESUS NICOLAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02052086-5. Ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 28 de Mayo de 2025 VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CLAUDIO JESUS NICOLAS SERRUYA, D.N.I. N° 35.139.856, mayor de edad, empleado, apellido materno Serruya, domiciliado realmente en Pje Galisteo 1582 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle 1era. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Secretaria Juez. SANTA FE, 10 de Febrero de 2026 Atento lo solicitado, prorrogúense las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 27/03/2026. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 13/05/2026 y la del 29/06/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Santa Fe, 23 de Febrero de 2026.
\$ 1 556490 Mar. 5 Mar. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados DIAZ FRANCO ALBERTO s/QUIEBRA 21-02056429-3, (Expte. CUIJ N° 21-02056429-3), ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 20 de febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DIAZ FRANCO ALBERTO, argentino, D.N.I. N° 41.932.201, CUIL N° 20-41962201-7, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Teodora González S/N y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. art. 86 L.C. ineficaces. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a los que refiere el art. 86 L.C. ineficaces. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 25/02/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librá el mandamiento, y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se

librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 21/04/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o de forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 07/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 04/06/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/07/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiráse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 - y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar firmar y diligenciar cada cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO, (Jueza). Santa Fe, 24 de Febrero de 2026. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.
\$ 1 556489 Mar. 5 Mar. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MUGA, LORENA PAOLA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02057729-8 - ANO: 2026; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETIN OFICIAL (Art. 89 Ley 24.522) lo siguiente: SANTA FE, 02 de Febrero de 2.026. Autos vistos... Considerando... Resuelvo 1) Declarar la quiebra de LORENA PAOLA MUGA, de apellido materno NASIMBERA, CUIJ 27-33496502-9, soltera, domiciliada realmente en Mon. 19 s/n 3 945 Las Flores 2 y legalmente en La Rioja 2441 Piso 1 Oficina 84 de Santa Fe 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los de aquella. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. 12) Fijar el día 29/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. 13) Señalar el día 15/05/2026 como fecha hasta el cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 20/06/2026 la presentación del informe general. Fdo. Dr. Gabriel Abad. El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y Su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 hs. Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24.522). Secretaria, 20 de Febrero de 2026. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.
\$ 1 556476 Mar. 5 Mar. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos BEKA, MARIA LUZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057733-6), se ha dispuesto: Santa Fe, 23/2/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA LUZ BEKA, D.N.I. 37.672.133, apellido materno Aguilar, soltera, con domicilio real en Manzana 2, Escalera 16 s/n, Piso 2, Departamento 22 Fonavi de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066 Depto. 1 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a los que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 25 de Febrero de 2026 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 27 de Marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 13 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 12 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los

informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 25 de Junio de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario).
\$ 1 556460 Mar. 5 Mar. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados IBARRA, MARTA SILVIA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02058595-9), se ha declarado en fecha 23/02/2026 la quiebra de MARTA SILVIA IBARRA, de apellido materno "CACERES", DNI N° 37.037.017, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Camino Viejo Esperanza y La Pampa altura 9205, Camino Viejo Esperanza, y legalmente en H. Damianovich 6671 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 11/03/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 21/04/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).
\$ 1 556458 Mar. 5 Mar. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GAMBOA, SIMON GABRIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. N° CUIJ 21-02058629-7), se ha declarado la quiebra en fecha 23/02/2026 de SIMON GABRIEL GAMBOA, DNI N° 35.650.644, argentino, apellido materno Cena, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Demetrio Gómez, Manzana 2, Alto Verde y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "B", ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 11/03/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 21/04/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez); Dra. Romina S. Freyre, (Secretaria).
\$ 1 556457 Mar. 5 Mar. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VILLALBA, NATALIA VERONICA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02058444-8, se ha dispuesto en la resolución de fecha 20/02/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. VILLALBA, NATALIA VERONICA, argentina, DNI N° 29.348.056, CUIL N° 27-27237651-2, domiciliado realmente en Pasaje 167.70 N° 4333, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 04/03/2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiarse. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u oficiase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 12/05/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 11/06/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 06/08/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 02/10/2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su

diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolíse el presente y notifíquese. Fdo. Dra. Dellamónica, Secretaria; Dr. Ureta Cortes, Juez. 23 de Febrero de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
\$ 1 556455 Mar. 5 Mar. 11

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° II de San Jorge (SF), a cargo del Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Secretaria del Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR, se hace saber que dentro de los autos caratulados LOMBARDO, AGUSTIN OSVALDO LUCAS Y OTROS c/CERRATO, FABIAN JOSE y otros s/DANOS Y PERJUICIOS; EXPTE. N° 1273/2007, CUIJ N° 21-26239355-8, se cita a comparecer a estar a derecho conforme Art. 597 CPCC, dentro de la presente causa a los herederos de Adolfo Indalecio Ferreyra, habiéndose dictado lo siguiente: San Jorge, 15 de Diciembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 40080: Téngase presente lo manifestado. Agréguese actas que acompañe. Atento el fallecimiento del Sr. Adolfo Indalecio Ferreyra, cítese por edictos a los herederos, a los fines de comparecer a estar a derecho, conforme Art. 597 CPCC. Cumplimentese en su totalidad con el proveído de fecha 18/08/2025. A los fines de reordenar el proceso y advertido en este estado, recarátulense los presentes como "LOMBARDO AGUSTIN OSVALDO LUCAS Y OTROS c/CERRATO, FABIAN JOSE y otros s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-26239355-8, siendo que el Sr. Adolfo Indalecio Ferreyra -hoy fallecido-, también es parte actora, reclamando daño material y moral en la iniciación del proceso. Proveyendo escrito cargo N° 40505: Intímese a la ca-demandada, a los fines de que cumplimente con el proveído de fecha 18/08/25 -"Advertido, atento haber alcanzado la mayoría de edad la co-demandada Catalina Belén Giordana (fs. 157/159 de los presentes caratulados y fs. 66 y vto. Expte. 791/2013 - CUIJ 21-26248813-3), comparezca la misma por sí o apoderado, bajo apercibimientos de ley - por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez; Dra. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, Secretaria. El presente edicto deberá publicarse durante 3 días cronológicamente consecutivos (3 publicaciones) y sin costo alguno, atento que la presente causa goza de BENEFICIO DE POBREZA, por tanto está exenta del pago de todo impuesto, tasa o contribución de carácter fiscal (Art. 334, 335 CPCC de SF). En la ciudad de San Jorge (SF), a los 24 días del mes de febrero de 2026. Santiago E. Furno, secretario.
\$ 1 556537 Mar. 6 Mar. 10

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
NANCY RIBOTTA

El Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primea Nominación de la ciudad de Ceres, Pcia. Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, Dra. Viviana Gorosito Palacios en autos: "MAGROPORCINOS SRL C/ Otro (Cuit: 20-12471243-3) S/ Juicios Ejecutivos" Cuij: 21-17429098-6" ha dispuesto que la Martillera Pública Nancy Ribotta Matrícula N° 854, CUIT N° 27-18040345-6 proceda a vender en pública subasta el día 20 de Marzo de 2026 a las 10 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en las Puertas del Juzgado de Distrito N° 10 de la ciudad de Ceres, sito en calle Moreno N° 338 de ésta ciudad. UN AUTOMOTOR marca WOLKSWAGEN, modelo AMAROK - 2.0L TDI 4X2 1H2, tipo PICK UP, año 2011, motor n° CDC055348, chasis n° 8AWDB42H1BA057366, dominio KAA024, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 5, de la ciudad de Santa Fe. La venta se hará sin base y al mejor postor. Informa el Registro Automotor: que el dominio subsiste a nombre del demandado y que sobre el mismo se registra embargo a favor de estos autos por la suma de \$5.197.500.-y que no posee multas. - Informa la Municipalidad de San Guillermo: el dominio posee deuda en concepto de patentes la suma de \$749.153,88.- y qué no posee multas. Informa el señor Oficial de Justicia: una camioneta marca Volkswagen, modelo Amarok TDI. Dominio KKA024, la cual aparenta estar en muy buen estado de uso y conservación, siendo de color gris plata, con su chapa y pintura en muy buen estado, sin abolladuras, con cuatro cubiertas en buen estado, marca Bridgestone Ducler Hit. Se deja constancia de que la rueda delantera izquierda se encuentra desinflada, desconociéndose el motivo. Por su parte, el vehículo posee cinco asientos tapizados con eco-cuero o material similar, en muy buen estado, a excepción del conductor, que tiene algunas rasgaduras, propia del uso. Todos sus vidrios están sanos y sin defectos, a excepción del parabrisas que tiene una astilladura en su parte superior derecha; u paragolpes están en buen estado, aunque el trasero se encuentra levemente desplazado hacia afuera. La camioneta posee equipo de radio y reproductor de música aunque no es posible verificar su funcionamiento atento a que el vehículo no ser encendido, probablemente por haberse descargado su batería. Por el mismo motivo, no puede constatar el funcionamiento del motor, si el kilometraje. En este momento, me manifiesta la tendiente que cuando la trajeron el vehículo para ser depositado allá, pudo ver que el kilometraje del mismo era 240.425 km. y

que le tomó una fotografía al tablero, lo cual me enseña, siendo coincidente con sus dichos. Finalmente puedo verificar que todas las ópticas de la camioneta se encuentran en buen estado, al igual que las alfombras en el interior de la cabina doble. Según manifiesta la atendiendo el rodado fue dejado en depósito con un sola llave y sin papeles." Condiciones de venta: El comprador abonará en el acto el 10 % del precio en concepto de seña, con más el 10% de comisión de ley de la martillera, IVA si correspondiere y el impuesto a la compraventa de automotores. Las tasas, impuestos, contribuciones y/o gravámenes de cualquier otra naturaleza que recaigan sobre el bien subastado, serán a cargo del adquirente a partir de la fecha de la subasta. Publíquense los edictos en la cantidad y forma que la ley establece, en el Boletín Oficial, un periódico local y puertas del Juzgado. Autorízase a los fines de la publicidad del remate, la impresión de 200 volantes y la propagación radial y/o por medios electrónicos... Para mayor información dirigirse a la secretaría del Juzgado o a la martillera actuante TE. 342 – 4327818.- Fdo. Dra. Graciela Krominger Guignon (presecretaria)

\$ 600

557196

Mar. 09 Mar. 11

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, del Distrito Judicial N°4 de la localidad de Vera, Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica M. Alegre, en los autos: "ZAMAR, LUCAS NICOLAS C/ ARANDA, ANGEL GUSTAVO Y OTROS S/ RECLAMACION DE FILIACION POST MORTEM" CUIJ N° 21-23641973-5, ha resuelto lo siguiente: "VERA, 12 de Febrero de 2026... Por iniciada Demanda Ordinaria de FILIACION post mortem contra ANGEL GUSTAVO ARANDA y/o Suc. y/o sus Herederos. Cítese y emplácese conforme lo dispuesto por el art. 597 CPC a los Herederos y/o Suc. del demandado Sr. ANGEL GUSTAVO ARANDA para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía..."- Fdo.: Dra. Mónica M. Alegre – Secretaria; Dr. Juan Manuel Rodrigo – Juez.- Vera, 12 de Febrero de 2026.-

\$ 500

556867

Mar. 09 Mar. 11

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en autos caratulados "BAZAN JESICA ROMINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (EXpte 21-25034708-9), se ha declarado la quiebra de Jessica Romina Bazán, argentina, mayor de edad, empleada, D.N.I. 33.562.924, con domicilio real en calle Gabriel Mistral 1948 de la ciudad de Vera (Sta. Fe), y con domicilio legal en calle San Martín N°1186 de Reconquista (SF). Sindica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Habegger 920 de la ciudad de Reconquista – e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 31/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico, fijar el día 25/05/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 03/07/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Para mayor recaudo se transcribe el proveído que ordena la medida: "RECONQUISTA, 23 de febrero de 2026 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "BAZAN JESICA ROMINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (EXpte 21-25034708-9) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, y CONSIDERANDO: que en fecha 11 de febrero del 2026 se procedió al sorteo de un Síndico que actuará en esta quiebra y cuyo cargo fue aceptado por la CPN MARISA HAYDEE TOFFUL en fecha 13 de febrero del 2026. Que de conformidad con lo ordenado en el auto de apertura de la quiebra (Resolución N°899 Protocolo 2026), se debe proceder a ampliar el mencionado resolutorio fijando de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación, informes individuales y general, es que; RESUELVO: 1) ampliar el autos de apertura de la quiebra dictado en fecha 11 de diciembre del 2025 (Resolución N° 899 Protocolo 2026), y habiendo sido designado la CPN Marisa Haydee Tofful, se hace saber que constituyó domicilio en calle Habegger 920 de esta ciudad. 2) Fijar el día 31/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico. 3) Fijar el 25/05/2026 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales. 4) Fijar 03/07/2026 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 5) Publíquense edictos de ley. Hágase saber, insértese copia y oportunamente....". Firmado: Dra. Janina Yoris – Secretaria/Dr. Fabian S. Lorenzini – Juez.

S/C

557041

Mar. 6 Mar. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados BOUTET, NELIDA ELBA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-25027995-4, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 05 de Febrero de 2026. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar concluido el concurso preventivo de BOUTET Nélida Elba, DNI 20.713.663, con domicilio en Zona Rural de La Sarita (SF). 2- Hacer cesar los efectos personales y patrimoniales de la concursada. 3- Oficiarse al Registro de Procesos Concursales. 4- Levantar la inhibición general y demás medidas restrictivas que pesan sobre la concursada, ordenadas en la sentencia de apertura. Oficiase a cargo del concursado. Autorízase a los Dres. Luis Maximiliano Bazán y/o Esteban Nicolás Cattaneo a intervenir en el diligenciamiento. 5- Procedase a remitir -en caso de corresponder- las causas recibidas en virtud del fuero de atracción. Por Mesa de Entradas, deberá tomarse nota al efecto. 6- Publíquense edictos. Notifíquese. Regístrese Art. 26 de la L.C.Q. Fdo. Dr. Guillermo Damián ANGARAMO (Secretario); Dr. Franco RASCHETTI (Juez). Reconquista, 11 de Febrero de 2026.

\$ 1

556408

Mar. 5 Mar. 11

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: COLLADO LUIS ROLANDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25024380-1, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 14 de Noviembre de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra por pago total de LUIS ROLANDO COLLADO, argentino, mayor de edad, DNI N° 17.955.108, CUIL N° 20-17955108-0, domiciliado en calle Estanislao Lopez N° 1025 de la ciudad de Vera (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhibiciones que pesan sobre el fallido, a tal efecto, líbrense los respectivos oficios. 3) Publíquense Edictos. 4) Cese la actuación del Síndico. Hágase saber y notifíquese por cédula. Fdo. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, (SF), 9 de Febrero de 2026.

\$ 1

556411

Mar. 5 Mar. 11

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ZALAZAR PEDRO DAVID s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-25025006-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 14 de Noviembre de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra por pago total de PEDRO DAVID ZALAZAR, argentino, mayor de edad, DNI N° 27.422.583, CUIL N° 20-27422583-2, domiciliado en calle 40 N° 3204 B° Las Flores de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhibiciones que pesan sobre el fallido, a tal efecto, líbrense los respectivos oficios. 3) Publíquense Edictos. 4) Cese la actuación de la Síndica. Hágase saber y notifíquese por cédula. Fdo. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Laura C. Cantero, secretaria. Reconquista (SF), 09 de Febrero de 2026.

\$ 1

556412

Mar. 5 Mar. 11

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GARCIA SANTIAGO ALBERTO / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-25034838-7", que se tramita por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom. SEC.UNICA de la ciudad de Reconquista, se hace saber que por Resolución de fecha 04/02/2026 se ha declarado la quiebra de GARCIA Santiago Alberto, argentino, jubilado, D.N.I. 12.390.056, CUIL 20-12390056-2, con domicilio real en calle Pastor Heide N° 1292 de Romang (SF), y con domicilio legal en calle Bolívar N° 434 de Reconquista (SF), habiéndose dispuesto hasta el día 30/03/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Iriondo 729 de esta ciudad de Reconquista, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs. Mail: carolinagabriela_benitez@hotmail.com. Tel 3424074745. Notifíquese. Firmado: Dr. Guillermo D. Angaromo (Secretario). S/C 556865 Mar. 4 Mar. 10

Por estar así ordenado en los autos caratulados "EMILIO ALAL S.A.C.I.F.I. S/ CONCURSO PREVENTIVO" - CUIJ 21-25034929-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), a cargo del Dr. Franco Raschetti (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Guillermo D. Angaromo (Secretario), con domicilio en Lucas Funes 1671 -Piso 2- de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 27 de Febrero de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de EMILIO ALAL SACIFI CUIT N° 30-50497041-4, con domicilio real en calle Ley 1420 N° 100 de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe y legal en calle Patricio Diez N° 845 de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones que se efectuarán por ministerio de la ley; 2) Atento la envergadura y complejidad de la causa, clasificar al presente como "Gran Concurso – Categoría A" (art. 253 inc. 5 LCQ) y fijar audiencia para el sorteo de la lista de Estudios Contables a fines de conformar la Sindicatura, para el día 03/03/2026 a las 08:00 hs. A sus efectos, líbrese por Secretaría comunicación a la oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Reconquista, comunicando dicho acto al Consejo de Ciencias Económicas. Hágase saber que quien resulte sorteado podrá aceptar el cargo por medio de la presentación del respectivo escrito en el SISFE dentro del tercer día de notificado. 3) Fijar hasta el 28/05/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura (art. 14 inc. 3 LCQ), pudiendo recibirse impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes hasta el 25/06/2026, inclusive. En relación a dicha tarea, se adelanta que, una vez que la Sindicatura acepte el cargo, se publicitará en debida forma el mecanismo a seguirse y las formalidades que se demandarán en el mismo. 4) Ordenar la publicación de los edictos de ley por cinco días (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de Corrientes, de Chaco, de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y publicidad en periódicos de amplia circulación indicada previamente. Las publicaciones referidas serán a cargo de la concursada y se le otorga a tales efectos el plazo de veinte días desde la notificación del auto de apertura (art. 28 LCQ), debiendo acreditar el inicio de la ejecución de dicha publicidad dentro de los cinco días de dictada la presente bajo apercibimientos del art. 30 LCQ. El texto del edicto respectivo deberá respetar el art. 27 LCQ. Ordenar la publicación de la información referida supra en el sitio web de la concursada, debiéndose tener presente lo expresado en relación a la información por ante la Oficina de Prensa del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. 5) Mandar a anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales (Art. 14 inc. 6 LCQ). Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 6) Intimar a la concursada a fin que presente por ante este juzgado los libros de comercio denunciados en el término de tres (3) días a los fines dispuestos por el art. 14 inc. 5° LCQ. 7) Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la deudora. Dichas medidas no se encuentran sujetas a caducidad automática y sólo podrán ser levantadas con la expresa autorización del tribunal a cargo del concurso. A tales se fines, oficiase a los registros de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe, Corrientes y Chaco y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor a elección de la concursada (art. 14 inc. 7 LCQ). 8) Intimar a la Sindicatura para que remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. La correspondencia debe ser remitida dentro de los cinco (5) días de la primera publicación de edictos. 9) Fijar los días 27/08/2026 para la presentación de los informes individuales, y el día 19/11/2026 para la presentación del Informe General (arts. 35 y 39 LCQ); 10) Fijar el día 08/04/2027 para la realización de la audiencia informativa prevista por el art. 14 inc. 10 LCQ la que se llevará a cabo en la sede de este Juzgado y que deberá ser notificada a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos con, al menos, diez días de antelación. 11) Estable-

cer el vencimiento del período de exclusividad el día 14/04/2027. 12) Hacer saber a los integrantes del Directorio de la Sociedad concursada que sólo podrán ausentarse del país previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la LCQ. La medida ordenada no se encuentra sujeta a término alguno de caducidad automática y sólo podrá ser cancelada por orden judicial. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, de la Provincia de Chaco, de la Provincia de Corrientes, Dirección Nacional de Migraciones, Policía Federal, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina para que tomen razón de la prevención contemplada en la norma precitada respecto de los integrantes del Directorio de la deudora, a saber: Emilio Miguel Alal (presidente) DNI 10.560.640; Eduardo Antonio Alal (Vicepresidente) DNI 11.801.605; Marcelo Julio Alal (Secretario) DNI 17.414.470; Luis Antonio Alal (director) DNI 11.102.265; Liliana Beatriz Alal (directora) DNI 12.181.296, Guillermo Fabián Alal (director) DNI 20.223.824; Pablo Raúl Fabrisin (sindico titular) DNI 22.790.252. 13) Ordenar la constitución del comité de control provisorio conforme art. 14 inc. 13 LCQ según los parámetros pre fijados en los considerandos. 14) Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ los que se deberán presentar el último día hábil de cada mes. 15) Córrese vista al Síndico que resulte designado a los fines de que se pronuncie conforme el inc. 11 a) y b) del art. 14 de la LCQ en el plazo de diez días contados desde la aceptación del cargo. 16) Ordenar la suspensión del trámite de los procesos contenciosos judiciales de contenido patrimonial contra la sociedad concursada, por causa o título anterior a la presentación y su radicación ante este juzgado -siempre que se cumplan con los recaudos del art. 21 LCQ y aún no cuenten con sentencia firme-, con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos a partir de la publicación de edictos (art. 21 LCQ). Respecto de cada juicio que se pretenda radicar ante estos estrados se evaluará la operatividad del fuero de atracción y los que contraríen la norma concursal serán devueltos. Oficiése a sus efectos remitiéndose comunicaciones a los organismos jurisdiccionales correspondientes. 17) Intimar a la concursada para que deposite dentro de los tres días de notificada, la suma de \$7.526.400 (siete millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos pesos) para atender a los gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8 LCQ) bajo apercibimiento de ley (art. 30 LCQ). 18) Sin perjuicio de las medidas cautelares peticionadas oportunamente, las cuales se resolverán por separado, ordenar correr vista al acreedor embargante por 5 días de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 LCQ. Insértese y hágase saber." Fdo. Dr. Franco Raschetti -Juez-, Dr. Guillermo D. Angaramo -Secretario.- Reconquista, 27 de Febrero de 2026.-
S/C 556916 Mar. 4 Mar. 10

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MARTILLERO
LEANDRO O. VALDEZ

Por disposición del Señor juez de Primera Instancia Distrito Civil y Comercial 1º Nominación de Rosario, a cargo del DR. Ricardo Alberto Ruiz y secretaria a cargo el DR. ARTURO AUDANO, hago saber en autos PEREZ GAMEZ, SILVIA c/ Y OTROS (L.C N° 6.049.193) s/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIO. Se ha dispuesto que el Martillero Leandro Omar Valdez Mat. 2241-V-083 CUIT:20-32901201-9 venda en Subasta Pública, el 100 % del inmueble perteneciente al demandado, y que a continuación se describe un lote de terreno designado con la letra D, en el plano de mensura y subdivisión, archivado en el departamento Topográfico, Delegación Rosario, bajo el numero 48.857, año 1967, ubicado en la calle Pago de los Arroyos, entre las de Alzugaray hacia el sub, se compone de 7,46 metros de frente al Este, por 15 metros de fondo, encerrando una superficie total de 111,90 metros cuadrado, lindando al este, con la calle Pago de los Arroyos; al Norte con parte del lote F, y al sud y oeste, con el lote E, ambos del mismo plano citado. Informa el Registro General Rosario, que: 1) el 100% del inmueble consta inscripto a nombre del demandado. II) No registra anotada hipoteca III) registra anotado embargo Tomo:132 E, Folio: 793, numero 199310, fecha de ingreso:05-07-2023 por orden de este juzgado y pa monto:

\$13.000.000 millones de pesos, y embargo tomo:132 E, Folio: 1085, Numero: 280511, fecha de ingreso:14-09-2023, caratula Mónica Laura Valeria y otros. Monto: \$ 6.973.213 de pesos. No registra anotada INHIBICIONES sobre su titular. CONDICIONES GENERALES: Por designado lugar, día y hora para la realización de la subasta, para el 13 de Abril de 2026 a las 14:00 hs. en la Sede del Colegio de Martillero de Rosario, sita en calle Moreno 1546 de Rosario, respecto del inmueble individualizado con el dominio: Tomo 397 A, Folio 26, N° 152549 Departamento. Rosario. El inmueble saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, siendo este, DESOCUPABLE, conforme acta de constatación que se encuentra agregada en autos mediante cargo n° 10407/2024, no admitiéndose reclamos posteriores al acto, y con una única base de \$20.000.000.-. Quien resulte el mejor y último postor, deberá abonar en el acto de subasta el 10% del precio de compra con más de un 3% de comisión de ley, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina. Por tanto, de superar el importe de \$30.000.-, en lo que resulta en exceso de dicho monto, deberá efectuarse por transferencia interbancaria dentro de las 48 horas de realizada la subasta en una cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Su cursal Caja de Abogados a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. El saldo de precio de compra deberá ser transferido de la misma manera y a la misma cuenta judicial por el comprador dentro de los cinco días de notificada la aprobación de subasta. Caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés la tasa

"pasiva promedio mensual capitalizable cada treinta días que publica el Banco Central. Todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 del C.P.C. y si intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Asimismo se fija como condición que en caso de comprarse el inmueble en comisión, deberá declararse tal situación en el acto de subasta y los demás datos del comitente deberán denunciarse

en el término de tres días, dentro del expediente, bajo apercibimientos de tenerse a la denuncia posterior como una cesión de derechos y acciones, por la que deberá obrlarse el impuesto de sellos establecido por el art. 187 del Código Fiscal, al que también estará sujeta toda otra cesión de derechos y acciones que se produzca con motivo del presente remate. Hágase saber que previo a la aprobación de la cuenta de gastos, deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente. Como así también estarán a cargo del adquirente los gastos de transferencia, impuestos, tasas, expensas y/o contribuciones y demás gastos que se adeudaren e IVA si correspondiera, así como el impuesto a la transferencia de inmuebles, gastos y eventuales honorarios de escribano por escritura pública. También hágase saber que en caso de cesión de los derechos y acciones de la subasta la misma deberá realizarse por escritura pública. Respecto a la transferencia de los inmuebles -subastados, deberá estarse al art. 505 del CPCC último párrafo. Informes al Martillero Leandro Valdez al Teléfono 3382446264. EXHIBICIÓN: el inmueble será exhibido los dos días hábiles previos a la subasta en el horario de 10 a 12 hs. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese el presente edicto por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Rosario, 23 de febrero de 2026, Firmado Dr. Arturo Audano secretario.27 de Febrero.
\$ 1800 557189 Mar. 10 Mar. 12

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO FEDERAL

La Sra. Con Jueza Federal a cargo del Juzgado Federal Nro. 2 de Rosario, sito en calle Entre Rios 730 de Rosario, Dra. Natalia Analía Martínez, ha dispuesto en los autos caratulados: "OSPE c/ EDJU SRL s/ Ejecucion Fiscal - Varios. Expte. 27748/2023, la notificación de la sentencia recaída que a continuación de transcribe: Rosario, 09 de febrero de 2026.- Y VISTOS: Los autos: OBRA SOCIAL DE PETROLEROS (OSPE) c/ EDJU S.R.L s/ Ejecucion Fiscal - Varios, Expte. N° 27748/2023 de entrada por ante este Juzgado Federal de Primera Instancia nro. 2 de Rosario a mi cargo, CONSIDERANDO QUE: Habiéndose cumplido en esta litis la intimación de pago y la citación del demandado para oponer excepciones y encontrándose vencido el término de ley para ello sin haber sido planteadas, estando cumplidos los trámites irrenunciables (cfr. arts. 542, 543 y cons. del CPCN), en su mérito. RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la presente EJECUCION FISCAL contra EDJU S.R.L hasta que la actora perciba de la demandada el íntegro pago del capital reclamado, los intereses correspondientes y las costas del juicio, según planilla que confeccionará la actora. Insértese y hágase saber.- Fdo: Dra. NATALIA ANALIA MARTINEZ (CON JUEZA FEDERAL).Dra. JORGELINA LOVAGNINI SECRETARIA DE JUZGADO.
\$ 300 556660 Mar. 10 Mar. 12

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Barbara Serrat, a cargo del Juzgado de 1era Instancia de Distrito en lo Laboral de la 1ª Nominación de Rosario, Secretaria del Dr. Ricardo Javier Sullivan, en autos caratulados "ALBARRACIN, MELINA ANABEL c/ LI LIQUIN Y OTROS s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales" (EXpte. N° 21-04196785-1), se han dictado lo siguiente: "ROSARIO, 19 de Noviembre de 2025 A lo solicitado, cítese por edictos a la demandada con domicilio desconocido, para que comparezca a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimiento que en caso de incomparendo se le designará un defensor ad.hoc. -arg. art. 45, CPL- Sin perjuicio de lo anterior, atento a que no se encuentra correctamente digitalizada la demanda, acompañe copia de la misma". (Expte. N° 21-04196785-1). Fdo. Juez Dra. Barbara Serrat, Secretaria del Dr. Ricardo Javier Sullivan. En consecuencia, se cita, para comparecer estar a derecho por edictos, a la Sra. Li Liquin, D.N.I N° 92.471.904, por el termino de tres días consecutivos, venciendo el termino para comparecer tres días después de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía y designar un defensor ad hoc, quedando legal y debidamente notificado del decreta que antecede.-Rosario,26 de Febrero de 2026.Dra. Serrat, Jueza.
\$ 1 556753 Mar. 10 Mar. 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza del Juzgado de Distrito en lo Laboral de la Primera Nominación de Rosario, Dra. Bárbara Serrat, Secretaria del Dr. Ricardo Sullivan, en la causa iniciada "Juzgado Laboral s/ Otras diligencias (Destrucción de documental)" CUIJ N° 21-00091317-8, hace saber que conforme la resolución N° 169 de fecha 9/3/2026, se ha resuelto: 1.- Ordenar la destrucción de la documentación y todo otro sobre que haya sido presentado para su reserva dentro de causas en que no se registre movimiento posterior al 1 de marzo de 2021. 2.- Publicar edictos en el Boletín Oficial en tres oportunidades durante veinte días y un aviso en el Diario "La Capital", haciendo saber lo dispuesto en el punto 1 y que quienes deseen recuperar documentación y cualquier sobre de las causas en que no se registre movimiento alguno posterior al 1 de marzo de 2021, podrán hacerlo hasta el día 31 de marzo de 2026 a las 12.00 hs. en la Secretaría del Juzgado, de lunes a viernes entre las 08.00 y 12.00 hs., y que a partir de dicho día y hora no se admitirá reclamo alguno. 3.- Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Laboral y a la Excm. Corte Suprema de Justicia. 4.- Requerir a la Excm. Corte Suprema de Justicia las partidas dinerarias necesarias a los fines de las publicaciones referidas. Insértese y hágase saber.

S/C 48440 Mar. 10 Mar. 12

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 21ra Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Belén Curá, en los caratulados: Velazquez Bruno Ignacio s/Propia Quiebra CUIJ 21-02999839-3, se ha resuelto fijar fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico, la del día

08/04/26, para la presentación del informe individual la del día 21/05/26; y la del informe general para el día 21/07/26. Siendo la Sindicatura a cargo del CPN ARIEL HORACIO SPITALE, con domicilio legal en calle Suipacha Nro. 1243 de Rosario, (Tel 0341-6196858 -03416277244) y siendo el horario de atención al público, para el periodo de verificación tempestiva de los créditos y hasta la finalización del plazo para la observación de los mismos, de lunes a viernes de 12:00 a 18:00hs. Insértese y hágase saber. Mure, prosecretaria.

\$ 1 556502 Mar. 10 Mar. 14

Por estar así ordenado por decreto juez de fecha 20/02/2026 dados en autos: ARIAS, GUSTAVO DANIEL c./ MORANI LUZ MILA MAGDALENA s/ Demanda de Derecho De Consumo", CUIJ n° 21-02979195-0, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial n° 10 de Rosario, Pcia. Santa Fe, a cargo de Dr. Mauro R. Bonato (Juez), Dra. Marianela Maulión (Secretaria), sito en edificio de Tribunales Provinciales de Balcarce n° 1651 de la misma, actuaciones sujetas al Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles impulsado por CSJSF, Ministerio de Justicia y DD.HH. Provincia Santa Fe y Ministerio de Justicia y DD.HH. de la Nación y al trámite según protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta CSJSF 48/2017 del 05/09/2027, se notifica a la Sra. Luz Mila Magdalena Morani, DNI 41.668.093, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 29/12/1998, que habiendo iniciado Sr. Gustavo Daniel Arias, DNI 29.415.621, demanda sumarisima de derecho de consumo en su contra por la suma provisoria y estimativa de \$ 17.906.640 (pesos diecisiete millones novecientos seis mil seiscientos cuarenta) con más intereses y costas y no habiendo comparecido ni contestado demanda en tiempo útil, sin perjuicio aplicación oportuna de apercibimientos de ley en su contra, han sido proveídos para oportuna producción los siguientes elementos probatorios ofrecidos por la actora: 1) Documental instrumental; 2) Confesional de su parte para absolver posiciones según pliego reservado en Secretaría en audiencia presencial fijada para el 01/04/2026 8:15 hs. bajo apercibimientos art. 176 CPCCSF; 3) Reconocimiento de documental en audiencia presencial fijada para mismos días, hora, lugar y bajo mismos apercibimientos; 4) Informativas a FCA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, PEUGEOT AUTOPLAN - CIRCULO DE INVERSORES S.A., CHATELL S.A., GOOGLE INC., MICROSOFT ARGENTINA S.A., todos con recaudos y bajo apercibimientos de ley. Publíquese por un día. Rosario, Pcia. Santa Fe, de 2026. Maulion, Secretaria.

\$ 200 556708 Mar. 10

El Juez a cargo del Juzgado de 1era Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta Nominación de Rosario, por el presente hace saber que dentro de los autos caratulados "CAPDEVILA, ELINA BEATRIZ s/ Concurso Preventivo - CUIJ: 21-02922057-0 (7531/2019)", se ha resuelto en fecha 02/02/2026 por resolución Nro. 2: "1) Disponer la finalización del concurso preventivo de Elina Beatriz Capdevila por cumplimiento total del acuerdo homologado, con los efectos previstos en la Ley Concursal, debiendo cesar respecto del concursado los limitaciones previstas en los arts. 15 y 16 LCQ; 2) Téngase por concluida la intervención del síndico actuante 3) Ordenar la publicación de la presente resolución por edictos. 4) Regular los honorarios del CPN GABRIEL ANGEL LORENZO en \$250.000. Dichas sumas deberán ser canceladas dentro del plazo de 5 días corridos desde su notificación, devengando, a partir de la mora un interés equivalente a la tasa activa para operaciones de descuento de documentos del NBSF SA capitalizada (art. 767, 768, 772 del Código Civil y Comercial de la Nación). 5) Dar noticia a Caja de Seguridad Social y Caja Forense del incumplimiento de la Dra. María Laura Raspall conforme lo aquí resuelto. 6) Fecho, comunicar al Registro de Procesos Universales la conclusión del concurso, oficiándose y levantar la inhibición trabada en autos, librándose los despachos pertinentes. Insértese y hágase saber.-" FDO. DR. MARCELO C. M. QUAGLIA (JUEZ)- DRA. VALERIA BELTRAME (PROSECRETARIA).

\$ 500 556521 Mar. 10 Mar. 14

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMOTERCERA NOMINACION DE ROSARIO SE HA ORDENADO PUBLICAR EL SIGUIENTE DECRETO: "ROSARIO 5 DE SEPTIEMBRE DE 2008.- INFORMANDO VERBALMENTE LA ACTUARIA EN ESTE ACTO QUE LOS DEMANDADOS GUIMOPAR SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES, ITALICA SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES Y SOCIEDAD DE INVERSIONES Y MANDATOS SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES NO HAN COMPARECIDO A ESTAR A DERECHO DECLARASELOS REBELDES Y PROSIGA EL JUICIO SIN SU REPRESENTACION. NOTIFIQUESE POR CEDULA. FDO. DRA. GURDULICH, JUEZA, DRA. GLENCROSS, SECRETARIA" AUTOS CARATULADOS "RODRIGUEZ PEDRO COSMO OTROS C/ GUIMOPAR SCA Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-01515942-9 FDO. DR. MENOSSI, SECRETARIO. 25 DE FEBRERO DE 2026.

\$ 100 556532 Mar. 10 Mar. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, en los autos: CANDUSSO PABLO JOSÉ s/ Declaratoria De Herederos" (C.U.I.J. 21-02963861-3), se ha ordenado publicar lo siguiente: "Rosario, 01 de diciembre de 2025. Pónganse de manifiesto las operaciones de avalúo y partición. Notifíquese por cédula a los herederos y a los acreedores denunciados. Notifíquese por edictos. Vista al Defensor Civil N° 8. Firmado: DRA. SILVINA L. RUBULOTTA (Secretaria)".

Por consiguiente, se hace saber que se encuentran puestas de manifiesto las operaciones de avalúo y partición por el término de ley. Rosario, 04/2/26.

\$ 100 556518 Mar. 10 Mar. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.º 5, Secretaría de la Dra. Silvina Rubulotta dentro de los autos caratulados: "SVATETZ, LUIS CARLOS s/Quiebra" CUIJ: 21-01192253-5, se ha resuelto: 1) Aprobar el proyecto de distribución practicado por la sindicatura a fs. 160-161, reformulado a fs. 192. 2) Proceder al pago de las acreencias mediante orden de pago electrónica dirigida al Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados. 3) Declarar concluido el presente procedimiento falencial de Luis Carlos Svatzet por pago total, haciendo cesar la intervención de la Sindicatura. 4) Hacer conocer la presente por edictos, que se publicarán por un día en el BOLETIN OFICIAL. 6) Cumplido lo ordenado en el punto anterior, oficiar por SISFE al Registro de Procesos Concursales y a la Mesa de Entrada Única, a fin de comunicar la presente. 7) Ordenar el levantamiento de la inhibición general de bienes y de los demás efectos de la quiebra, oficiándose a sus efectos. Insértese y hágase saber. Dra. Mariana Nallino (Prosecretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) Rosario.

\$ 1 556597 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: "CORRALES, MYRA ALEJANDRA s/ Solicitudo Propia Quiebra" CUIJ 21-02979287-6, se ha dictado el siguiente decreto, a saber: "ROSARIO, 18 de febrero de 2026 Cargo n° 1021/26: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Póngase de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Fdo: DRA. MONICA KLEBCAR (Jueza) DRA. MARIANELA GODOY (Secretaria). Secretaria, Rosario de febrero de 2026.

\$ 1 556749 Mar.10 Mar. 11

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6º Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Fernando Mecoli, Secretaria de la Dra. Sabrina Rocci, dentro de los autos caratulados "BRISOTTO, ANA PAULA s/ SUCESSIONES-INSC. TARDIAS-SUMARIASVOLUNT. CUIJ 21-03003578-7, se hace saber que BRISOTTO ANA PAULA, argentina, soltera, nacida el día 14 de agosto de 1989, titular del D.N.I. N° 34.628.727, de 36 años de edad, hija de Brisotto Flavio Eugenio, y de Mettífogo Viviana Norma, con domicilio en calle Darragueira 1010 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, solicitó su inscripción en la Matrícula del Colegio de Escribanos de Rosario. Publicación por tres veces en el término de diez días. Rosario, de 18 de febrero de 2026. Dr. Sabrina Rocci, Secretaria.

\$ 100 556710 Mar. 10 Mar. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1º de Rosario, Dr. Daniel Humberto Gonzalez (Juez) Dra. Gabriela Maria Kabichan (Secretaria) se ha ordenado notificar por edictos al Sr. Jorge Gabriel Sgarlata D.N.I. 22.874.867 a los efectos de que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Publíquese los edictos citatorio por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. El demandado deberá tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., C.P.C.C.S.F.) por demanda de daños y perjuicios que tramitará según las normas del 408 y sig. del C.P.C.C.S.F JUICIO SUMARIO. Se hace saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad de Procesos Civiles. Por lo tanto se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden el art. 4 de la ley 12851. Se hace saber expresamente a las partes que, las notificaciones que efectúa este Tribunal se realizarán mediante cédula electrónica con firma digital. A tal efecto, los usuarios se obligan a ingresar periódicamente al sistema de consulta de expedientes online del Poder Judicial, quedando notificados de toda providencia desde el día en que la cédula judicial firmada digitalmente quede disponible y visible para su destinatario en el sistema, independientemente de que el profesional ingrese o no al mismo. Autos caratulados: "ORTIZ, BRIAN MARTIN c/ SGARLATA, JORGE GABRIEL Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ N° 21-12640740-5). FDO: DR. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ (Juez) DRA. GABRIELA MARIA KABICHAN (Secretaria). 1 de diciembre de 2025. Dra. Rosa Ines Kaminsky, prosecretaria.

\$ 100 556594 Mar. 10 Mar. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSANNA TONANEZ (DNI 14685.73) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TONANEZ, ROSANNA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CY C 16 CUIJ 21-03002959-0. Fdo.. ProSecretaria

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 20ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EMILIA RAMONA ORELLANO (D.N.I. 5.552.374) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ORELLANO, EMILIA RAMONA S/SUCESORIO"- CUIJ 21-03004518-9. Rosario.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS CASTRO (D.N.I. 3.852.888), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTRO, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02996684-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDRES RUBEN ESTRELLA DNI 14.758.339 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESTRELLA, ANDRES RUBEN s/SUCESORIO" (CUIJ 21-03002647-8)

.\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Dante Ciuni L.E 6.046.965 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CIUNI, CARLOS DANTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 20", CUIJ 21-03004185-. Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CALZADA MARIA DEL CARMEN (D.N.I. 4.646.830), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CALZADA MARIA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03004564-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE DOMINGO FORTUNA D.N.I. 11.752.475 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ENRIQUE DOMINGO FORTUNAS/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03004220-1). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MILITELLO MARTA ANTONIA D.N.I. 4.133.541 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MILITELLO MARTA ANTONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03003964-2). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Mar. 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12va. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fabian E. Daniel Bellizia, Secretaria de la Dra. Elina Cerliani, en autos caratulados: "SANATORIO PARQUE S.A. c/ SUCESIÓN DE DIEGO ANDRES CARNEVALI s/COBRO DE PESOS", CUIJ N° 21-02999403-7, cita y emplaza a los herederos del Sr. Diego Andrés Carnevali, titular del D.N.I. nro. 28.914.800, para que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos.
\$ 100 556606 Mar. 10 Mar. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CALZADA MARIA DEL CARMEN (D.N.I. 4.646.830), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CALZADA MARIA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03004564-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILIANA ESTER ALMONACID (D.N.I. N° 14.016.260) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALMONACID, LILIANA ESTER S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03004515-4). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAQUEL ANA MAGDALENA PONZO D.N.I. 10.630.092 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PONZO, RAQUEL ANA MAGDALENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03003647-3). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILIANA SARA CALICCHIO, DNI N° 1.517.022, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CALICCHIO, LILIANA SARA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03004172-8). Firmado: Prosecretaría.
\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ARTURO PEDRO NICOLI D.N.I. 6.016.833 y MARIA MAGDALENA ATME DNI 5.073.555 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NICOLI, CARLOS ARTURO PEDRO Y OTROS S/ SUCESORIO C Y C 5 21-03001833-5. Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Panseri Amalia Deidamia DNI Nro 04.841.293, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PANSERI, AMALIA DEIDAMIA S/SUCESORIO 21-03004159-0 Fdo Prosecretaría.
\$ 45 Mar. 10

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

La Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de Casilda, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DON AUGUSTO OCTAVIO STAMPLFI, D.N.I. N° 6.134.944, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el boletín por el término de 1 día. Autos caratulados "STAMPLFI, AUGUSTO OCTAVIO S/ SUCESORIO" Expte N° 5/2026 - CUIJ 21-25866819-4. Casilda, 10 de marzo de 2026. Dr. Juan Manuel Abbo (Prosecretario).
\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra.

Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JOSE JUAN TOGNATO, DNI N° M6.125.451 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "TOGNATO JOSE JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-25866632-9 (638/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).
\$ 45 Mar. 10

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza, Dra. Beatriz Liliana Favret, de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, secretaria a cargo de la Dra. La Menza Melina- subrogante-, dentro de los autos caratulados "WALTER MARIA ESTER C/ CANTEROS MARCELO ALEJANDRO S/ SUPRESION DEL APELLIDO PATERNO" - CUIJ: 21-27910128-3, se hace saber "CANADA DE GOMEZ, 22 de octubre de 2025- Al escrito cargo 13819 se provee: por presentada, domiciliada, en el carácter invocado conforme poder especial que acompaña y se agrega. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponda. Por interpuesta demanda de supresión del apellido paterno. Imprimase a los presentes el trámite de juicio sumarísimo (art. 413 inc. "b" del C.P.C.C). Cítese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba, en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Dése intervención a Fiscalía Extrapenal de este Distrito. Notifíquese por cédula y con copia de la demanda. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que el mismo vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe.- FDO: DR. HERNÁNDRÉS JULIÁN – SECRETARIO- DRA. BEATRIZ LILIANA FAVRET- JUEZA".
S/C 557264 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "GOMEZ OSCAR ALFREDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26035769-4, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GÓMEZ OSCAR ALFREDO, argentino, titular del D.N.I. N° 12.256.709, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PERSELLO, CARMEN GRISELDA y Otros s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26035798-8), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes HUGO DEL ALAMO (DNI N° 8.112.834) y CARMEN GRISELDA PERSELLO (DNI N° 4.871.990), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.
\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "TEVES SILVANA CLARISA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26035854-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVANA CLARISA TEVES, DNI 22.068.684, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.
\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BENÍTEZ, OSVALDO DEL VALLE s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26035902-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO DEL VALLE BENÍTEZ (DNI N° 7.709.801), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Mar. 10

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, Dra. Agueda M. Orsaria y de conformidad con lo ordenado en el art. 67 de la ley 11.287, se hace saber que en los autos caratulados: "ZUPANOVICH, AZUCENA ADELMA S/SUCESORIO" CUIJ: 21-25661186-1; se cita y emplaza a los herederos y/o legatarios y/o acreedores de Doña AZUCENA ADELMA ZUPANOVICH, DNI N° 13.329.448, por el término de treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, 09/03/2026 Fdo. DR. ALEJANDRO DANINO, SECRETARIO.-
\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se ha ordenado citar a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de-

jados por la causante DOMINGA EMILIA ZMIJAREVIC – D.N.I. N° F4.935.114-, por un día, para que acrediten dentro de los treinta días. AUTOS "ZMIJAREVIC, DOMINGA EMILIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25660993-9. Secretaría, Dr. DARIO MALGERI
\$ 45 Mar. 10

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de las Sras. Juezas del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 7 de la ciudad de Rosario: Dra. Andrea Brunetti, Dra. Gabriela Topino y Dra. Valeria Vittori, secretaria de la autorizante se hace saber que por Resolución Nro. 01 de fecha 23 de febrero de 2026 se ha dictado lo siguiente: "EL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 7 DE ROSARIO, RESUELVE: 1.-Ordenar la destrucción de toda documentación acompañada a los expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre de 2015 y que no hubieran registrado movimiento procesal alguno en el último año o bien fueron remitidas al Archivo General. 2.- Fijar como fecha de retiro por la parte que tenga interés en la documentación que acompañara oportunamente, podrá se retirada de este Tribunal hasta el día 25 de marzo de 2026 inclusive, por la Secretaría que corresponda debiendo presentar un escrito con su petición y el correspondiente recibo. 3.- Ordenar la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial y dos avisos en el Diario La Capital, a publicarse un día miércoles y domingo, así como se enviará una comunicación al Colegio de Abogados de Rosario, Caja Forense y Caja de Jubilaciones para que sea fijada en las oficinas de atención al público y remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario. Insértese y hágase saber." Fdo: Dra. Andrea Brunetti (Jueza) Dra. Gabriela Topino (Jueza) Dra. Valeria Vittori (Jueza) y Dra. María Florencia Martínez Belli (Secretaria) Rosario, 23 de febrero de 2026.- S/C 556501 Mar. 9 Mar. 14

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª nominación de Rosario, se hace saber que en autos caratulados: CARUBIA, MARCELO FABIAN Y OTROS c/TERRAZ SH Y OTROS s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO; CUIJ 21-02978848-8, se ha dictado lo siguiente: Agréguese el edicto acompañado, respecto del cual se procedió a constatar su publicación por ante la página del BOLETIN OFICIAL. Para sorteo de defensor de oficio, oficiése vía informática a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones por Secretaría. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Fdo. Dra. PATRICIA BEADE Secretaria; Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, Jueza. Rosario, 29 de Diciembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.
\$ 100 556553 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. MÓNICA KLEBCAR (JUEZA), dentro de los caratulados BOLATTI, EUGENIA s/SUMARIA INFORMACIÓN; CUIJ 21-03003446-2, se hace saber que BOLATTI EUGENIA, argentina, soltera, titular del D.N.I. 42.327.627, nacida el 19 de abril de 2000, de apellido materno, Álvarez, solicitó su inscripción en la matrícula del Colegio de Escribanos de la Segunda Circunscripción de la provincia de Santa Fe. Publicación por el término de 3 días. Rosario, Febrero de 2026. Dra. Marianela Godoy, secretaria.
\$ 300 556418 Mar. 6 Mar. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Eduardo Arichuluaga, Secretaría a cargo del Dr. Javier Chena, dentro de los autos caratulados: "ALEGRE, JESUS DAMIAN C/ CASAFUS, KEVIN ALAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12651113-9, ha dictado la siguiente providencia: "ROSARIO, 28 de ABRIL de 2025.- Agréguese las cédulas acompañadas. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al codemandado BLAS GABRIEL LOPEZ por edictos (art. 73 CPCCSF). Fdo.: Dr. ARICHULUAGA (Juez)."
"ROSARIO, 10 de DICIEMBRE de 2024.- Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Por deducido Juicio Sumario de Daños y Perjuicios. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese en garantía a la compañía de seguros denunciada con los alcances del art. 118, ley 17.418.
En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, líbrense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo.: Dr. ARICHULUAGA (Juez)."

\$ 300 556983 Mar. 9 Mar. 11

El Sr. JUEZ del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de la 1ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. DANIEL G. GONZALEZ, Secretaría a cargo de la Dra. GABRIELA M. KABICHIAN, dentro de los autos caratulados: "CALDERON, RAUL GONZALO C/ GONZALEZ, ANIBAL DANIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12636621-0, ha dictado las siguientes providencias:

"ROSARIO, 18 de JUNIO de 2025.- Puesto a despacho en el día de la fecha, se provee: Atento lo dispuesto en fecha 19/08/2024 (cfr. fs. 43), ampliase la providencia de fecha 05/06/2025 (cfr. fs. 52) de la siguiente manera: Notificado que fuera el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio de ANIBAL DANIEL GONZALEZ, librándose oficio con firma digital de la actuario. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Se hace saber que los edictos del hall se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial, de conformidad con el Acta Acuerdo N° 3 de la CSJSF. Fdo.: Dr. GONZALEZ (Juez) – Dra. KABICHIAN (Secretaria)."-

"T° 2025 N° 407 – ROSARIO, 09 de JUNIO de 2025.- VISTO: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Tener a la actora por desistida de la acción y del proceso contra ESCUDO SEGUROS S.A. (cfr. Art. 229 tercer párrafo y art. 250 C.P.C.C.). Insértese, agréguese y notifíquese.- Fdo.: Dr. GONZALEZ (Juez) – Dra. KABICHIAN (Secretaria)."-

"ROSARIO, 05 de JUNIO de 2025.- Informándose que la parte emplazada ANIBAL DANIEL GONZALEZ Y JUAN CARLOS GONZALEZ no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Al desistimiento formulado, auto. Fdo.: Dr. GONZALEZ (Juez) – Dra. KABICHIAN (Secretaria)."
\$ 300 556985 Mar. 9 Mar. 11

El Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 5ta. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Edgardo Bonomelli, Secretaría a cargo de la Dra. Araceli Stefanelli, dentro de los autos caratulados: "CIOTTA, ROBERTO NESTOR C/ CURELO, JONATAN RUBEN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11894781-6, ha dictado la siguiente providencia:

"ROSARIO, 21 de AGOSTO de 2025.- Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que el demandado CURELO JONATAN RUBEN no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, y por CÉDULA a las partes intervinientes. Respecto del codemandado Cárdenas, previamente y atento lo dispuesto en el decreto inicial respecto de la notificación, requiérase al Sr. Oficial de Justicia que deje constancia si al momento de practicar la notificación ha recabado información respecto si el demandado Eduardo Percedes Cárdenas se domicilia en el lugar. Fdo.: Dr. BONOMELLI (Juez) – Dra. STEFANELLI (Secretaria)."
\$ 300 556986 Mar. 9 Mar. 11

Por disposición del Juzgado de 1ra Instancia de Circuito N 5 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Juzgado a cargo del Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez) y de la Dra. Gabriela P. Almara (Secretaria), dentro de los autos caratulados "SCHLONOFF LUCAS DANIEL Y OTROS C/ RIOS ROMINA NATALIA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Cuij N° 21-12653000-2) por decreto de fecha 20/02/2026 se ordena publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL durante 5 días a los efectos de que hubiere lugar y para conocimiento de los Sres. Carla Pereira Marquez DNI 28.334.209 Y Miguel Angel Veraz DNI 28.334.173 de los siguientes decretos: 1) Comparecer a estar a derecho, dentro del plazo de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía; 2) Tengase presente la cautelar solicitada. Trábase embargo sobre los haberes que perciban los accionados Sres. Carla Pererira Marquez, Miguel Angel Veraz, Santiago Nicolas Dángelo, hasta cubrir la suma total de \$12.000.000 (\$4.000.000 cada uno) por todo concepto, EN PROPORCION DE LEY.
\$ 100 556821 Mar. 9 Mar. 11

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Cecilia A. Camaño, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Belén Curá, dentro de los autos caratulados: "ALVEZ, DAVID NELSON c/PIERRE LOUIS, MARCKENSON Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12645686-4, ha dictado la siguiente providencia:

"ROSARIO, 03 de FEBRERO de 2026.- Agréguese la cédula acompañada. Respecto el codemandado PIERRE LOUIS MARCKENSON, acredite la notificación al domicilio informado por el RENAPER de calle Catamarca 343 Roldán, oficiándose al Juez Comunitario, quien deberá dar estricto cumplimiento al Art 63 del CPCC. Respecto al codemandado FARLONE NICOLAS, atento lo manifestado, constancias de autos y lo informado por el Oficial Notificador, cítese y emplácese a comparecer a la codemandada por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en el artículo 73 CPCC. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art. 77 y 78 del CPCC. Fdo.: Dra. CAMAÑO (Jueza)."

"ROSARIO, 06 de JULIO de 2023.- Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder especial acompañado. Por iniciada formal DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS que tramitará según las normas del proceso sumario (arts. 408, ss. y cc. Del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72; 76 y ss. del CPCC). Cítese en garantía a la entidad aseguradora denunciada. Agréguese la documental en copia simple acompañada, constituyéndose el profesional en depositario judicial de sus originales a fin de cumplimentar con las previsiones del art. 137 del CPCyC, hasta tanto dicha documental le sea requerida por este juzgado. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, líbrense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. A del CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Se hace saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el pre-

sente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por los Acuerdos Ordinarios Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12.851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Fdo.: Dra. CAMAÑO (Jueza) – Dra. CURÁ (Secretaria).
\$ 300 556981 Mar. 09 Mar. 11

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Cecilia A. Camaño, Secretaria a cargo de la Dra. Ana Belén Curá, dentro de los autos caratulados: "ALVEZ, DAVID NELSON c/ PIERRE LOUIS, MARCKENSON y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12645686-4, ha dictado la siguiente providencia:

"ROSARIO, 27 de FEBRERO de 2026.- Agréguese las constancias acompañadas. Respecto al codemandado PIERRE LOUIS MARCKENSON, atento lo manifestado, constancias de autos y lo informado por el Oficial Notificador, cítese y emplácese a comparecer a la codemandada por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en el artículo 73 CPCC. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art. 77 y 78 del CPCC. Fdo.: Dra. CAMAÑO (Jueza)."

"ROSARIO, 06 de JULIO de 2023.- Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder especial acompañado. Por iniciada formal DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS que tramitará según las normas del proceso sumario (arts. 408, ss. y cc. Del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebelía (arts. 72; 76 y ss. del CPCC). Cítese en garantía a la entidad aseguradora denunciada. Agréguese la documental en copia simple acompañada, constituyéndose el profesional en depositario judicial de sus originales a fin de cumplimentar con las previsiones del art. 137 del CPCyC, hasta tanto dicha documental le sea requerida por este juzgado. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, líbrense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. A del CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Se hace saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por los Acuerdos Ordinarios Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12.851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Fdo.: Dra. CAMAÑO (Jueza) – Dra. CURÁ (Secretaria).
\$ 300 556982 Mar. 09 Mar. 11

Por disposición del juez DR. EZEQUIEL ZABALE, Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 3era. Nom. de la ciudad de Rosario, se le hace saber que dentro de los autos "CABALE, NADINA INES S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ: 21-02918442-6 se ha ordenado publicación de edictos informando que por Resolución Nro. 567 de fecha 30/12/2025 se ha resuelto: "Proclamar la existencia de acuerdo preventivo respecto del acreedor verificado. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber" Fdo.: DR. EZEQUIEL ZABALE (Juez) - DRA. MAYRA IBAÑEZ (Secretaria Subrogante). Se deja constancia que el presente goza de gratuidad conforme LCQ.

S/C 556619 Mar. 09 Mar. 13

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Sonia Gabriela Escobar (D.N.I. N° 43.752.251) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ESCOBAR, AZUL NATALIA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11449321-7, que a continuación se transcribe: N° 12. Rosario, 04 de febrero de 2026. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción por Disposición N° 210/25 del 26 de Agosto de 2025, dictada en relación a los niños AZUL NATALIA QUIROZ (D.N.I. N° 59.394.331) y de MIQUEAS NASARIO QUIROZ (D.N.I. N° 70.430.142), todos hijos de la señora Sonia Gabriela Escobar (D.N.I. N° 43.752.251) Y el señor Maximiliano Quiroz (D.N.I. N° 40.780.260), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 29 de Abril de 2025, encontrándose también vencida su prórroga al 29 de Octubre de 2025, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de los niños Azul Natalia Escobar (D.N.I. N° 59.394.331) Y Miqueas Nazario Quiroz (D.N.I. N° 70.430.142), poniendo en conocimiento a la Dirección que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores. 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido,

el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anoticiar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Reservarse las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente por CAMPANELLA Maria Jose, jueza; Dra. Gabriela Rios Artacho, secretaria.

\$ 1 556643 Mar. 4 Mar. 10

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Maximiliano Quiroz (D.N.I. N° 40.780.260) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ESCOBAR, AZUL NATALIA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY

12.967 - 21-11449321-7, que a continuación se transcribe: N° 12. Rosario, 04 de febrero de 2026. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción por Disposición N° 210/25 del 26 de Agosto de 2025, dictada en relación a los niños AZUL NATALIA QUIROZ (D.N.I. N° 59.394.331) y de MIQUEAS NASARIO QUIROZ (D.N.I. N° 70.430.142), todos hijos de la señora Sonia Gabriela Escobar (D.N.I. N° 43.752.251) Y el señor Maximiliano Quiroz (D.N.I. N° 40.780.260), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 29 de Abril de 2025, encontrándose también vencida su prórroga al 29 de Octubre de 2025, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de los niños Azul Natalia Escobar (D.N.I. N° 59.394.331) Y Miqueas Nazario Quiroz (D.N.I. N° 70.430.142), poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anoticiar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Reservarse las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente por CAMPANELLA Maria Jose, jueza. Dra. Gabriela Rios Artacho, secretaria.

\$ 1 556642 Mar. 4 Mar. 10

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a WALTER MARTIN MENDOZA (D.N.I. N° 29.402.927) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados MENDOZA, BAUTISTA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11429041-3, que a continuación se transcribe: N° 69. Rosario 18 de febrero de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1). Privar de la responsabilidad parental a la Sra. JESICAAYELEN PEREZ (D.N.I. N° 40.313.770) y al señor WALTER MARTIN MENDOZA (D.N.I. N° 29.402.927) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N. 2). Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD al niño BAUTISTA JESUS MENDOZA PEREZ (D.N.I. N° 29.402.927), nacido en fecha 6 de Abril de 2016, nacimiento inscripto en el Sub. Sección Hospital Maternidad Martín, Año 2016, Acta N° 770 B, III B 3). Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho y a la señora Jessica Ayelen Perez y al señor Walter Martín Mendoza 4). Firme que quede la presente resolución, oficiase al Registro Unico de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C.yC. 5). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.

\$ 1 556641 Mar. 4 Mar. 10

GENERAL LAGOS

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 5763/24, caratulado "ASTARSA ARGENTINA SRL s/ Infracción Código de Faltas Comunal", se hace saber y se notifica al imputado Sr/a ASTARSA ARGENTINA SRL, CUIT N° 30-71449484-4, el siguiente decreto: "General Lagos, 29 de Diciembre de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. ASTARSA ARGENTINA SRL, CUIT N° 30-71449484-4, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplaz para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito

Nro. 5763/24, de fecha 07/05/2024, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el boletín oficial durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 5763/24). Fdo.: Dr. Juan Manuel Gonzalez, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 29 de Diciembre de 2025. Dr. Juan Manuel Gonzalez (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).
\$ 300 556555 Mar. 9 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Dr. Eduardo H. Arichuluaga, secretaria autorizante del Dr. Javier Matías Chena, se hace saber que en los autos: "ALFFUSO, FABIAN ALBERTO s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-03000168-8", se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto N° 20 de fecha. 23/02/26 que se transcribe: VISTOS...Y CONSIDERANDO ...RESUELVO 1) Declarar la quiebra de FABIAN ALBERTO ALFFUSO, DNI N° 17.462.189, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Virasoro 55 bis de Rosario 4) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél; 5) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que refiere el art. 86 de la Ley 24.522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 6) Prohibese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; 12) Para sorteo del Síndico designase el día 11/03/26, a las 10:00 hs. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse; 14) Publíquense edictos conforme art. 89 L.C. en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez), Dra. Javier Matías Chena (Secretario), 24 de febrero de 2026.
\$1 556419 Mar. 9 Mar. 12

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza DRA. LAURA S. BABAYA LORIA del Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial y Laboral, 3° Nominación, Distrito Judicial N° 7 de la ciudad de Casilda, conforme al art. 597 del CPCCC, en los autos caratulados "COMUNA DE AREQUITO C/ REDUTO Y/O RESP S/ APREMIO FISCAL" - CUIJ N° 21-23268854-5, se ha ordenado la publicación de los presentes edictos, a los efectos de notificar lo siguiente:--
En la ciudad de Casilda, en fecha 11/12/2025: "Proveyendo el escrito cargo N° 6482 de fecha 04 de diciembre de 2025 se decreta: al punto 1): por notificados. Al punto 2): previamente, cítese y emplácese por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos de la demandada Ines Nery Bustamante, para que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días. En caso que no comparecieren en término, se nombrará un curador, a los fines que corresponda según lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. fe. Acompañé edicto a la firma y se proveerá lo que por derecho corresponda. Al punto 3): téngase presente la autorización conferida para su oportunidad, si correspondiere. Notifíquese.-" FDO. DRA. YANINA P. SCOLARI (Secretaria subrogante Juzg. 1° Inst. C. Com. y Lab. 3° Nom. Distrito Jud. N° 7 Casilda) DRA. LAURA S. BABAYA LORIA (Juez Juzg. 1° Inst. C. Com. y Lab. 3° Nom. Distrito Jud. N° 7 Casilda).-
\$ 2000 556001 Feb. 27 Mar. 12

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez en los autos "OLSINA SOLEDAD S/CONCURSO" CUIJ: 21-26033195-4, mediante la resolución Nro. 21 de fecha 04/02/2026 se ha resuelto: Postergar el vencimiento del período de exclusividad del que gozan los concursados (Art. 43 L.C.) hasta el día 14 de Octubre de 2026, advertir que deberá publicarse la propuesta hasta el día 15 de Setiembre de 2026 y designar el día 06 de Octubre de 2026 a las 10:00 horas para la celebración de la audiencia informativa (Art. 45 anteúltima parte, LCQ). FDO: DRA. MARIA LAURA AGUAYA (Jueza)- DR. MARIANO JESUS NAVARRO (Secretario)
\$ 200 556615 Mar. 09 Mar. 11

Se hace saber que por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez en los autos "OBERTO AMILCAR GERMAN S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ: 21-26033196-2, mediante la resolución Nro. 20 de fecha 04/02/2026 se ha resuelto: Postergar el vencimiento del período de exclusividad del que gozan los concursados (Art. 43 L.C.) hasta el día 14 de Octubre de 2026, advertir que deberá publicarse la propuesta hasta el día 15 de Setiembre de 2026 y designar el día 06 de Octubre de 2026 a las 10:00 horas para la celebración de la audiencia informativa (Art. 45 anteúltima parte, LCQ). FDO: DRA. MARIA LAURA AGUAYA (Jueza)- DR. MARIANO JESUS NAVARRO (Secretario)
\$ 200 556616 Mar. 09 Mar. 11

Se hace saber que por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez

en los autos "AGROGANADERA DON ATILIO SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ: 21-26032391-9, mediante la resolución Nro. 19 de fecha 04/02/2026 se ha resuelto: Postergar el vencimiento del período de exclusividad del que gozan los concursados (Art. 43 L.C.) hasta el día 14 de Octubre de 2026, advertir que deberá publicarse la propuesta hasta el día 15 de Setiembre de 2026 y designar el día 06 de Octubre de 2026 a las 10:00 horas para la celebración de la audiencia informativa (Art. 45 anteúltima parte, LCQ). FDO: DRA. MARIA LAURA AGUAYA (Jueza)- DR. MARIANO JESUS NAVARRO (Secretario)
\$ 200 556614 Mar. 09 Mar. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. María Laura Aguaya (Juez), Secretaria del Dr. Mariano Jesús Navarro, dentro de los autos caratulados "INDUSTRIAS MSR SRL S/ CONCUR PREVENTIVO - HOY QUIEBRA" (CUIJ 21-25985377-7; EXPTE. ANTERIOR 494/2015), ha dispuesto la publicación del presente por dos (2) días (Art. 218 L.C.Q.) a fin de hacer saber la presentación de informe final y proyecto de distribución, se ha dispuesto su publicidad por este medio a los fines de que la fallida, los acreedores y/u otros interesados presentes sus observaciones dentro del término de ley, se ha dictado regulación de los honorarios devengados en la suma de \$9.727.211,93 equivalente a tres (3) sueldos de Secretario de Primera Instancia y se ha asignado tal retribución en un 80% a la Sindicatura y a la letrada que la patrocinara (asignación entre ellas en un 70% y 30% respectivamente) y el 20% a profesionales que intervinieron en la etapa de concurso preventivo y quiebra indirecta posterior (asignación entre ellos en proporción de ley). Dado y firmado en mi despacho.- El presente Edicto deberá publicarse sin previo pago (Art. 89 Ley 24.522 y modificatoria).- DR. MARIANO JESUS NAVARRO (Secretario)
S/C 556618 Mar. 09 Mar. 10

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe notifica proveído inicial ordenado en los autos "MANFRA, PAULO CESAR C/ SARAGOVÍ, ISAAC Y OTROS S/ USUCAPION" - CUIJ N° 21-12647089-1: "SAN LORENZO, 02 de Marzo de 2026. Proveyendo escrito cargo N°1354/2026: Por formulada aclaración. En corolario de lo dispuesto por los arts. 24 inc. 1) ley 14.159 y 597 del CPCCSF, cítese y emplácese por edictos a quienes revistieren el carácter de herederos de los demandados y/o eventuales herederos no declarados a saber: 1) SARAGOVÍ ISAAC D.N.I 2.432.259; 2) SARAGOVÍ LUIS D.N.I 2.742.519; 3) VOROBIOFF SALOMÓN D.N.I 2.188.956; 4) BERNANT REBECA OLGA; 5) SUMIACHER BERNARDINO L.E 2.178.413; 6) MICHELSON IRMA INÉS D.N.I 1.686.524; 7) BELINKY CECILIA BEATRIZ; 8) BELINKY SUSANA NORA; 9) BERNANT SAÚL D.N.I 2.195.024 de quienes resultan titulares registrales de los inmuebles objeto de los presentes y/o de toda otra persona que se entienda con derechos de propiedad y/o posesión respecto de los lotes 19, 20 y 21 de la manzana "G, plano N° 69737/1952, situados en la localidad de Capitán Bermúdez, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe e inscripto su dominio en el Tomo 89 Folio 309 N° 56857 Dpto San Lorenzo; Tomo 268 Folio 178 N° 110341 Declaratoria de Herederos; Tomo 176 Folio 108 N° 170868 Dpto San Lorenzo; todo con el objeto de que comparezcan en autos, y eventualmente hagan valer los derechos que en la hipótesis consideren les correspondan o asistan en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos legales intitulados en la norma de rito civil y comercial santafesina (arts. 76 y 77 de CPC y C Santa Fe). Notifíquese por edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 CPCC.". Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. San Lorenzo, de 2026.-
\$ 50 557027 Mar. 6 Mar. 10

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ DOSE OSCAR ALBERTO s/ Apremio Fiscal" Expte n° 21-23487550-4 se cita al Sr. DOSE OSCAR ALBERTO D.N.I. 7.644089. y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 103622 Partida Inmobiliaria n° I 9-1800418136021, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Analía Vicente, Secretaria. FEB. 2015.09 de febrero de 2026.D. Rossi, secretaria.
\$ 100 556432 Mar. 9 Mar. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ SPOSITO ELVA Y OTRA s/Apremio Fiscal" Expte n° 21-23487240-8 se cita a la Sra SPOSITO ELVA D.N.I. 94020180 Y ARMOA MARCELINO D.N.I. 94001129 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 139865 Partida , Inmobiliaria N° 19-18004171060001, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8-días y bajo los apercibimientos de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5006 y sus modificaciones. Villa Constitución . Dra Analía Vicente, Secretaria 6 FEB. 2026. D.Rossi, secretaria
\$ 100 556433 Mar. 9 Mar. 10

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez